

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	5
4. Sedes e instalaciones	6
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	8
6. Instrucciones generales y consultas.....	8
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	10
1. Penal	11
1.1. Evolución de los procedimientos penales	11
1.2. Evolución de la criminalidad.....	26
2. Civil	34
3. Contencioso-administrativo.....	38
4. Social	42
5. Otras áreas especializadas	44
5.1. Violencia sobre la mujer.....	44
5.2. Seguridad y salud en el trabajo.....	48
5.3. Medio ambiente y urbanismo	52

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cm@fiscal.es

San Agustín 1

02071 Albacete

tel: 967 596503



5.4.	Trata de personas y extranjería.....	57
5.5.	Seguridad vial.....	60
5.6.	Menores	65
5.7.	Cooperación penal internacional	69
5.8.	Criminalidad informática.....	72
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores	77
5.10.	Delitos de odio y discriminación	82
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática.....	86
5.12.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	87
5.13.	Vigilancia penitenciaria	92
5.14.	Delitos económicos.....	94

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES 97

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. La sede física de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha está ubicada en la c/ San Agustín n.º 1, de Albacete, CP 02071, tfno.: 967.596.503, fax: 967.596.519, y correo electrónico: fiscalia.cm@fiscal.es.

2. La estructura orgánica del Ministerio Fiscal en Castilla-La Mancha comprende, junto a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, las Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, con sede en las respectivas capitales de provincia. Existen, además, en nuestra región tres Secciones Territoriales: Manzanares (Ciudad Real), Talavera de la Reina (Toledo) y Ocaña (Toledo), con sede, respectivamente, en dichas ciudades. Estas secciones, dirigidas por un Fiscal Decano, fueron creadas por Real Decreto nº 2123/08 de 26 de diciembre de 2008, (BOE de 16 de enero de 2009). La primera comprende los partidos judiciales de Alcázar de San Juan, Manzanares, Tomelloso, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes; la segunda, los de Ocaña y Quintanar de la Orden, y la de Talavera de la Reina se extiende a dicho partido judicial.

3. La planta judicial desplegada en Castilla-La Mancha sobre la que ejercen sus funciones las mencionadas Fiscalías, comprende, además del Tribunal Superior de Justicia, un total de 8 secciones territoriales de las Audiencias Provinciales, 100 Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción, 2 Juzgados de lo Mercantil, 14 Juzgados de lo Penal, 5 Juzgados de Menores, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 2 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, 9 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y 13 Juzgados de lo Social.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. Plantilla de fiscales y funcionarios.

La plantilla de la Fiscalía de Castilla-La Mancha está integrada por un Fiscal Superior, un teniente Fiscal y un Fiscal. Así resulta del Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes (BOE núm. 99, de 26 de abril), que mantiene en este punto el diseño de plantilla con el que desde el principio ha contado nuestra Fiscalía.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta con una plantilla funcional compuesta por una plaza de cada uno de los cuerpos generales de gestión, tramitación y auxilio judicial, asignadas a un Coordinador de la Oficina Fiscal, un Tramitador de Apoyo al Fiscal Superior y un Auxilio Judicial, más el conductor.

1.3. Análisis de las fiscalías provinciales

1.3.1. Plantilla de Fiscales.

La plantilla de Fiscales de las fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha en 2023 data del Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes (BOE núm. 99, de 26 de abril), que amplió dos plazas en la Fiscalía provincial de Toledo, en la capital y Talavera respectivamente.

Antes de finalizar 2023 se publicó la Orden PJC/1343/2023, de 15 de diciembre, por la que se nombran Abogados y Abogadas Fiscales a los alumnos y las alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, correspondientes a la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales de 28 de octubre de 2021, en expectativa de destino.

1.3.2 Necesidades de plantilla de Fiscales.

En numerosas ocasiones, a través de documentos e informes o en intervenciones públicas, hemos venido insistiendo en las perentorias necesidades de plantilla que lastran a las Fiscalías de Castilla-La Mancha. La cifra de 105 fiscales con la que se cierra el apartado anterior es perfectamente indicativa de las necesidades de personal de la región puesto que las cargas o volúmenes de trabajo y número de servicios que soportan las fiscalías castellanomanchegas no son inferiores a los de otras, al menos de sus mismas características demográficas, geográficas, económicas, culturales o sociológicas.

Por su parte, el Fiscal Jefe de Toledo incide también en la necesidad de ampliación de plantilla y la creación de la cada vez más necesaria Sección Territorial de Illescas.

1.3.4 Plantilla de funcionarios.

El número total de funcionarios se eleva a 87 y la ratio es de 0,92 funcionarios por fiscal. La generalización del modelo de Oficina Fiscal en toda Castilla-La Mancha, supuso un ligero aumento neto de plantilla de personal auxiliar, cada vez más insuficiente y que va aumentando de forma muy lenta.

1.3.5. Necesidades de plantilla de funcionarios.

En la Fiscalía de la Comunidad preciamos urgentemente el incremento de un funcionario de Tramitación, que hemos solicitado el Ministerio, hasta ahora sin respuesta. La plantilla es escasa, tres funcionarios uno de cada cuerpo, lo que plantea muchas dificultades en períodos vacacionales, permiso de asuntos propios o enfermedad y otras causas.

El funcionario de tramitación, adscrito al Fiscal Superior, esta sobrecargado de trabajo, sólo con la gestión gubernativa, relaciones con la Fiscalía General del Estado y las fiscalías provinciales.

Algunos fiscales jefes provinciales reiteran la necesidad de aumentar las plantillas respectivas, en concreto los de Albacete, Ciudad Real y Cuenca.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma: sin cambios en 2023

2.2 Análisis de las Fiscalías provinciales

2.2.1 Vacantes

A tenor del último concurso ordinario de traslados para la cobertura de plazas vacantes en el Ministerio Fiscal, resuelto por Orden JUS 1222/2023, de 6 de noviembre, por el que se resuelve concurso de traslados para la cobertura de plazas vacantes en el Ministerio Fiscal no existían en las fiscalías de la Comunidad vacantes.

2.2.2 Sustituciones.

A lo largo del año 2023 ha sido constante la presencia de abogados fiscales sustitutos que, por causas diferentes, han prestado servicios en sustituciones externas. Por Orden JUS/681/2022, de 14 de julio, se nombran Abogados Fiscales sustitutos para el año 2022-2023 lo fueron en Castilla-La Mancha. Sin embargo, el número de los efectivamente empleados es muy superior a la lista oficial, y, además de los mencionados en el cuadro anterior, fueron llamados los siguientes: En la fiscalía provincial de Albacete, Dña. Maider Massé Simón y D. Jose Manuel Barranco Gámez; en Ciudad Real, D^a Inmaculada Martín González, D. Manuel González-Moro Tolosona, D. Miguel Pantoja López y D^a Elena Rodríguez Espejo. En la fiscalía provincial de Cuenca, D. Jesús Alfaro García. En la Fiscalía Provincial de Guadalajara, Dña. Ana de Pablos Carmena y como apoyo o refuerzo, y en la de Toledo, D^a Nadia Dibsi Ávila, y D^a Belén Sánchez Martínez.

2.2.3 Refuerzos

En lo que respecta a la fiscalía provincial de Albacete, desde el 8 de noviembre de 2022 existe un refuerzo aprobado por la Fiscalía General del Estado, por carga extraordinaria de trabajo que se ha cubierto en 2023 con una fiscal en expectativa de destino Dña. María Sánchez Molina entre 9 de enero y el 15 de noviembre, fecha de su cese al obtener plaza definitiva. Entre el 17 de enero y el 17 de abril y desde el 26 de septiembre se cuenta con un refuerzo por necesidades específicas, causado por un refuerzo judicial de los juzgados de lo penal para la realización de tres días de juicios semanales, uno por cada uno de los tres órganos de esa naturaleza, desempeñado por un JAT

En Cuenca con fecha 20 de octubre de 2022 se aprobó un refuerzo externo para la plantilla de Fiscales que posteriormente consolidó con la toma de posesión el 5.1.2023 de D^a María López Gamero como Fiscal en expectativa de destino aprobándose un nuevo refuerzo externo tras su cese el 15.11.2023.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1 Oficina Fiscal: sin cambios

3.3 Nombramientos y propuestas de nombramientos

Cabe mencionar los nombramientos de los siguientes Delegados Provinciales:

D^a. María Cristina Vicente Cuesta como como Fiscal Delegada de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Guadalajara; D^a. Mercedes Gredilla Cardero como como Fiscal Delegada de la Jurisdicción Civil, protección de personas con discapacidad, y mayores de la Fiscalía Provincial de Guadalajara; D^a. Laura Calvo Valmorisco como como Fiscal Delegada de Seguridad y salud en el Trabajo de la Fiscalía Provincial de Toledo; D^a. Sara Martín Escudero, como Fiscal Delegada de Trata de personas y Extranjería de la Fiscalía Provincial de Toledo.

3.4 Análisis de las Fiscalías provinciales

3.4.1 Organización general de las Fiscalías provinciales



Junto a las dificultades, ya arrastradas de años anteriores, para gestionar la aplicación del nuevo artículo 324 LECrim, hay que destacar por lo que respecta a las declaraciones de instrucción en formato videográfico, junto a las dificultades de años anteriores, desde 2020 la grabación de declaraciones se extendió a las diligencias urgentes en algunos juzgados de guardia de las provincias, lo que afecta negativamente a la agilidad que ha de revestir la tramitación de esta clase de procedimientos. Y que en la actualidad continúa en desarrollo por el Ministerio un sistema de transcripción automática que, de funcionar correctamente, podrá solucionar estos problemas, lo que de momento se ve muy lejano. La Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, prevé en su artículo 105, que “ Todo lo actuado en el incidente para el aseguramiento de la fuente de prueba se documentará en soporte apto para la reproducción del sonido y de la imagen y siempre se transcribirá su contenido en el acta correspondiente, la cual será autorizada por el letrado de la Administración de Justicia. Y que Los originales del soporte y del acta quedarán protocolizados en la oficina judicial, incorporándose copia auténtica de estos al procedimiento de investigación, esto es, la propuesta legislativa opta por contar con un instrumento material de auxilio escrito para el estudio de las diligencias, solución que debiera transponerse al ordenamiento nacional general y no sólo a la norma específica que regula las facultades, funcionamiento y procedimiento propio de los Fiscales Europeos Delegados en España.

En relación con las comunicaciones electrónicas y expediente digital, respecto del Visor, persisten los problemas de ordenación y la inseguridad sobre la integridad del expediente digital. Sería deseable que la notificación al Fiscal sólo pudiera librarse cuando no existieran acontecimientos en borrador, así como el sellado del expediente para impedir la incorporación a la causa de acontecimientos anteriores a cuando se libra la notificación al Fiscal para emitir dictamen o para el estudio de la causa, y que en cualquier caso conste la fecha en que se suben al visor los documentos a definitivo, y que este dato se genere automáticamente y sean inmodificables.

No puede dejar de mencionarse de nuevo la herramienta de la textualización, que se implantó en marzo de 2022, y que permite la visualización de las actuaciones procesales que han sido registradas y grabadas, con subtítulos y con un texto de transcripción del acto diferenciando intervinientes. Esta nueva herramienta tiene un amplísimo margen de mejora. De una parte, porque el texto transcrito en la mayoría de las ocasiones nada tiene que ver con la realidad de lo que dicen los intervinientes y en las ocasiones en que el sonido es deficiente ni siquiera recoge la intervención, y de otra porque el formato de descarga de dicho texto resulta poco práctico, ya que refleja todas las marcas de tiempo. Así, en el momento actual, lo cierto es que la textualización no facilita la labor diaria de los fiscales.

3.4.2 Distribución de servicios. Criterios de reparto de trabajo. Sin cambios

4. Sedes e instalaciones

4.1 La Fiscalía de la Comunidad Autónoma

En el momento de escribir sigue latente el difuso proyecto aún no concretado mínimamente, de lo que se ha llamado “reforma integral” del edificio del Ministerio de Justicia de la Plaza del Altozano, de cuyos detalles e incidencias trataremos en el próximo año. No obstante ya

hemos formulado diversas observaciones al Ministerio de Justicia, que por su interés, reproducimos:

“En relación con la próxima reforma integral, rehabilitación o redistribución de las dependencias del edificio que el Ministerio de Justicia tiene en la Calle San Agustín 1 de Albacete, sede actual del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en la que se prestan otros servicios, la Fiscalía de la Comunidad, como afectada por la referida cuestión, y sin conocer poco o nada de lo proyectado, sí desea hacer unas observaciones con el objeto de que puedan ser tenidas en cuenta en su momento con vistas a la elaboración del Proyecto de reforma.

PRIMERA. - Debe mantenerse la ubicación de la Fiscalía de la Comunidad junto a las dependencias de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, en lo relativo a ubicación, número y dimensiones de los despachos, instalaciones, dependencias de Secretaría, Sala de Juntas, dependencias de archivo, etc.

La Fiscalía de la Comunidad precisa, en proyección de futuro, un total de 4-5 despachos para los fiscales que prestan o pueden prestar servicios en la misma, en base tanto a futuras ampliaciones de plantilla como a la eventualidad de la circunstancia de que siendo 2/3 partes de sus cargos de libre designación, puedan producirse adscripciones al término de los respectivos mandatos de Fiscal Superior o Teniente Fiscal.

SEGUNDA: Para hacer frente a las necesidades de espacio para la Sala de lo Contencioso o de lo Social, sería aconsejable eliminar las viviendas de la planta sexta, dedicando esa planta a dichas necesidades. La dotación de viviendas es un concepto anacrónico que debe suprimirse en aras de la correcta prestación del servicio público y prueba de ello es que dos de las tres viviendas allí ubicadas están hace años vacías.

TERCERA. - Transcurrido año y medio de la inauguración de la nueva sede de los Juzgados, lo que se llama “Ciudad de la Justicia”, ha quedado patente el error de no ubicar en dicha sede a la Audiencia Provincial de Albacete, lo que ha planteado diversos problemas en relación con los necesarios desplazamientos de fiscales de la fiscalía provincial, médicos forenses, inexistencia de calabozos, etc. Por lo que creemos que sería el momento de trasladar la Audiencia Provincial a las nuevas instalaciones de la ciudad de la Justicia. Ello permitiría además disponer de dos plantas, la tercera y la cuarta para la reubicación de las Salas de lo Contencioso y de lo Social.

CUARTA. - Si no se acepta esa sugerencia, es evidente que la fiscalía provincial necesita al menos dos despachos en la sede del Altozano, junto a las dependencias de la Fiscalía Autonómica.

QUINTA. - Existen rumores de que pueda procederse a una “remodelación integral” no solo del interior del edificio sino incluso de la fachada. En este punto creemos que, con independencia de que la obra se acometa con fondos europeos, razones de austeridad, buena administración y evitación de derroches, exige un planteamiento muy detenido de esta cuestión, máxime teniendo en cuenta que hace muy poco se abordó la renovación de gran parte de las ventanas de la fachada con vistas a una eficaz climatización y de que su estado es muy bueno. Esos fondos destinados a la fachada podrían ser utilizados en la renovación y/o construcción de otras dependencias en el territorio de la Comunidad, donde existen sedes con graves carencias en las instalaciones judiciales y/o fiscales. Incluso podría

plantearse la colocación de un techo o cubierta en el aparcamiento de la Ciudad de la justicia, donde en la época estival los coches estacionados, al sol, pueden alcanzar temperaturas en su interior de más de 50 grados”.

4.2 Análisis de las Fiscalías provinciales

En términos generales el año 2023 no ha registrado variaciones en las situaciones descritas en memorias anteriores en las Fiscalías que cuentan con infraestructuras modernas y espaciosas (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara).

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1 La Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Sin cambios

5.2 Análisis de las Fiscalías provinciales

La valoración global que a este respecto realizan los Fiscales Jefes en sus respectivas memorias es positiva, especialmente en relación con algunos recursos como son el sistema de videoconferencia, el correo electrónico y las tablets.

Partiendo de las consideraciones realizadas en memorias anteriores que continúan vigentes, los Fiscales Jefes, en sus respectivas memorias añaden algunas consideraciones referidas específicamente al año 2023, que, por su novedad, creemos oportuno reflejar en este momento remitiéndonos a las respectivas memorias en su contenido:

- En materia de cómputo de plazos, en cuanto al Visor, y consolidación por los LAJ`s del expediente electrónico, Piezas separadas, textualización y extracción automatizada de la estadística.

La Jefa de Guadalajara indica que se está instalando una sala Gesell, sin que hasta ahora su funcionamiento sea correcto, lo cual posibilitará la realización de las pruebas preconstituídas con menores, tal y como prescribe la ley 8/2021 de 4 de junio, que en su disposición final primera modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Como novedad este año se ha producido la incorporación de la fiscalía de Menores a Lexnet. Con relación a la práctica de pruebas preconstituídas en la Sección de Menores, se considera necesario el alta en e-fidelius o en cualquier sistema que permita su grabación.

6. Instrucciones generales y consultas

6.1. Planteamiento general

La necesidad de ejercer un eficaz y constructivo control de las fiscalías provinciales, brindarles el necesario apoyo y coordinarlas entre sí y con la Fiscalía Autonómica, se erige en una de las más poderosas razones que justifican la creación y pervivencia de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas.

La función de control discurre a través de cauces diversos, como la toma de conocimiento, mediante la copia de las actas correspondientes a las juntas de fiscalía celebradas en las diferentes provincias, o la comunicación por parte de los órganos centrales de la Fiscalía General del Estado de las actuaciones relacionadas con las Fiscalías del territorio o los



fiscales destinados en ellas, o, incluso, a través de las propias memorias anuales. Pero, sin duda, el mecanismo más enérgico de control lo constituyen la actividad de dación de cuenta y las inspecciones periódicas realizadas por el Fiscal Superior.

En 2022, y tras dos años de inspecciones suspendidas a consecuencia de la pandemia, este Fiscal Superior programó, conforme al calendario de inspecciones aprobado en Junta de Fiscalía, en diciembre de 2021 la fiscalía provincial de Albacete, y ya este año, la inspección general de la Fiscalía Provincial de Cuenca, que tuvo lugar en el mes de enero de 2022, y de la Fiscalía Provincial de Toledo y Secciones de Ocaña y Talavera que tuvieron lugar en el mes de junio de 2022, realizándose en 2023 las inspecciones ordinarias de las Fiscalías de Ciudad Real, que tuvo lugar en el mes de Mayo, de modo que todas las fiscalías de la Comunidad han sido inspeccionadas, volviendo a comenzar el ciclo de inspecciones, en Noviembre de 2023 con la fiscalía de Albacete, y estando programadas en 2024, las inspecciones de las fiscalías de Cuenca, Toledo y Guadalajara.

En relación con la función de control, debe mencionarse también el que se ejerce mediante las copias de sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales y de escritos de calificación provisional elaborados por las fiscalías provinciales, que, en cumplimiento de la Instrucción 1/2021, de 11 de noviembre, sobre actualización de la Instrucción 1/2009 de dación de cuenta al Fiscal Superior de Castilla-La Mancha, y Coordinación de las Fiscalías provinciales remiten los fiscales jefes.

Entre los diversos mecanismos de apoyo destacan, a pesar de su intangibilidad, las consultas informales que generan un contacto muy intenso, a veces diario, con los y las Fiscales Jefes/as y los y las delegadas de especialidades.

6.2. Juntas de Fiscales Jefes de Castilla-La Mancha.

Constituyen el mecanismo más eficaz de coordinación a nivel territorial. En el pasado ejercicio se celebraron dos juntas ordinarias, con la asistencia del Fiscal Superior, del Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de los Fiscales Jefes de las cinco Fiscalías provinciales.

Fue decisión del Fiscal Superior incorporar a estas Juntas al Fiscal D, Miguel Ortíz Pintor, con el fin de que al igual que el Teniente Fiscal, esté completamente al tanto de los asuntos tratados y colabore, con su dilatada experiencia, a la búsqueda de soluciones a los problemas que se planteen. Actúa como Secretario el/la Fiscal Jefe Provincial más moderno, en la actualidad la Fiscal Jefe de Cuenca.

La primera tuvo lugar el 11 de enero de 2023, telemática. La segunda se celebró el 21 de junio de 2023 en Toledo y la tercera se celebró el 21 de diciembre de 2023 en Albacete.

Los temas tratados, el contenido de las intervenciones y los acuerdos adoptados en todas ellas se contienen en las actas levantadas por la Sra. Gómez López con el visto bueno de este Fiscal Superior, de todo lo cual se dio cumplida cuenta a la Inspección Fiscal.

6.3 Colaboración con las instituciones de ámbito regional y convenios de cooperación

De la actividad de coordinación y relación institucional desarrollada por el Fiscal Superior a lo largo de 2023, destacamos dos grupos de materias, la relativa a los debidos contactos



con la Administración del Estado, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, Administración Autonómica y Local, y las relaciones con la Universidad de Castilla-La Mancha, y las reuniones de coordinación interinstitucional.

Respecto del primero de estos aspectos, han sido numerosas las reuniones mantenidas tanto con el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, Vicepresidente del Gobierno Regional, Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, Consejeras de Educación, Bienestar Social e Igualdad, Delegado del Gobierno en la Comunidad, Jefe Superior de Policía, General Jefe de Zona de la Guardia Civil, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, entre otras autoridades, con el fin de establecer buenas relaciones institucionales que nos permitan mejorar el servicio público a los ciudadanos.

6.4 Instrucciones generales.

En 2023 no ha sido necesario dictar instrucciones generales y simplemente se ha procedido a la ampliación del punto séptimo de la Instrucción 1/2021 de dación de cuenta al Fiscal Superior, referida a la comunicación previa de los recursos de apelación formulados por las fiscalías provinciales en materia de revisión de sentencias relacionadas con la Ley 10/2022.

No obstante, y debido a que no se ha logrado la plena efectividad de lo dispuesto en la Instrucción 2/2022 Sobre coordinación de las Fuerzas de Seguridad del Estado con las Fiscalías Territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, hemos seguido insistiendo en casos concretos sobre la necesaria observancia de la misma, y a lo largo de la primavera de 2024 celebraremos una reunión con la Delegada del Gobierno en Castilla-La Mancha y los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a nivel de la Comunidad y de los responsables provinciales con objeto de lograr su exacta aplicación.

6.5 Análisis de las Fiscalías provinciales

Coinciden las memorias provinciales en destacar la importancia del contacto y la comunicación diaria de los Fiscales Jefes con la plantilla, evacuando consultas sobre asuntos concretos, frente a otros mecanismos de coordinación como las instrucciones escritas y las notas de servicio, que pueden ser tan necesarias en Fiscalías de mayor tamaño. Han dictado en el año diversas notas de servicio, sobre variadas cuestiones, que se enumeran en sus respectivas Memorias.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Aborda este capítulo el análisis cuantitativo y cualitativo del trabajo realizado durante 2023 por la fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También es objeto de tratamiento, en clave regional, la actividad de las Fiscalías provinciales de la Región, lo que se efectúa a partir de los datos contenidos en las Memorias remitidas por los fiscales provinciales, las cuales contienen un análisis más exhaustivo de esta materia. El apartado más extenso del presente capítulo se refiere, como es lógico, al orden jurisdiccional penal, que concentra la mayor parte de la actividad del Ministerio Fiscal, pero también se analizan en los apartados correspondientes los aspectos más destacados de su intervención en los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social.

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias previas

1.1.1.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Durante 2023 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha tramitó once diligencias previas, de las que a continuación se hace una breve reseña, si bien antes conviene dejar constancia de la evolución del número de diligencias incoadas por dicha Sala durante los últimos seis años, que resulta del siguiente cuadro.

Diligencias Previas	2019	2020	2021	2022	2023
Total	12	11	15	10	11

a) Causas penales que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reserva al Tribunal Superior de Justicia.

Durante 2023 la Sala de lo Civil y Penal conoció de una causa (diligencias previas 3/23) seguida contra quien fuera Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a quien una asociación ecologista atribuía la comisión de un presunto delito de prevaricación administrativa. El Fiscal emitió informe en el que concluía interesando el archivo del procedimiento, dictando la Sala Auto de 4 de julio de 2023, decretando la inadmisión a trámite de la querrela y el consiguiente archivo de las actuaciones.

b) Causas penales contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo en la Comunidad Autónoma.

Durante el pasado año la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia conoció de una querrela presentada por un particular contra el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Manzanares a quien imputaba haber cometido un delito de prevaricación. El Fiscal interesó la inadmisión a trámite de la querrela, que fue acordada por la Sala por auto de 20 de diciembre de 2023. Disconforme el querellante con dicha resolución, interpuso contra el mismo recurso de súplica, que, impugnado por el Fiscal, fue desestimado por auto de 30 de enero de 2024.

Además, en 2023 la Sala de lo Civil y Penal conoció de ocho denuncias contra jueces y magistrados, y una contra dos fiscales que sirven su destino en órganos judiciales radicados en Castilla-La Mancha, que, de conformidad con el dictamen del Fiscal, fueron en todo caso inadmitidas a trámite.

1.1.1.2 Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

1º.- Diligencias previas incoadas en Castilla-La Mancha en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	9.289	7.957	8.552	10.254	10.435	181	1,8

Ciudad Real	14.424	11.958	12.737	14.398	13.712	-686	-4,8
Cuenca	6.585	5.492	5.638	6.056	6.215	159	2,6
Guadalajara	6.606	5.604	7.617	8.384	8.593	209	2,5
Toledo	19.804	18.197	18.256	20.677	21.602	925	4,5
Total C-LM	56.708	49.208	52.800	59.769	60.557	788	1,32

2º.- Porcentaje de cada provincia sobre la cifra total de diligencias previas incoadas en Caa Mancha en el año 2023.

Albacete, 17,23 % (17,15% en 2022), Ciudad Real, 22,64 % (24 % en 2022), Cuenca, 10,26% (10,13% en 2022),Guadalajara,14,18 % (14,1% en 2022), y Toledo, 36,68 % (34,60 % en 2022) .

3º.- Tasa de diligencias previas por habitante en 2023

	Población	Diligencias Previas	Tasa por habitante %
Albacete	385.727	10.435	0.027
Ciudad Real	490.806	13.712	0,027
Cuenca	195.215	6.215	0,031
Guadalajara	268.127	8.593	0.032
Toledo	713.453	21.602	0.030
Total C- La Mancha	2.053.328	60.657	0,029

4ª.-Diligencias previas pendientes

	1/1/2023	31/12/2023	Diferencia	%
Albacete	4.032	4.994	962	23,86
Ciudad Real	4.412	5.193	781	17,70
Cuenca	3.501	3.384	-117	-3,34
Guadalajara	1.711	2.201	490	28,64
Toledo	17.123	22.282	5.159	30,13
Total C-LM	30.779	38.054	7.275	23,63

El 1 de enero de 2023 el número de diligencias previas pendientes de tramitación era de 30.779, muy superior a las 24.794 que había pendientes un año antes.

5º.- Diligencias previas acumuladas e inhibidas, año 2023

Los casos de acumulación de delitos conexos o de actuaciones duplicadas y de inhibición en aplicación de normas de reparto de asuntos entre Juzgados de la misma circunscripción, representan igualmente un elevado número de actuaciones judiciales que, por las razones indicadas, no tienen mayor recorrido procedimental. Su porcentaje se ha venido incrementando en los últimos años, pasando de un tradicional 9% de diligencias netas en 2015 a un 18% en el año 2.017, un 32% en 2018, un 28% en 2019, un 20 % en 2..020, un 20,19 en 2..021, el 20,41 en 2022 y el 24,66 en 2023.

6º.- Diligencias previas incoadas y sobreseídas, año 2023

	Incoadas	Sobreseídas/Archivadas	%
Albacete	10.435	5.285	54,05
Ciudad Real	13.712	7.025	51,23
Cuenca	6.215	4.341	69,85
Guadalajara	8.593	4.937	57,45
Toledo	21.602	10.922	50,56
Total C-LM	60.557	32.510	53,68

1.1.2. Procedimientos abreviados

1.1.2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Puesto que las 11 diligencias previas incoadas por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha fueron en su momento sobreseídas, no se ha tramitado por este órgano procedimiento abreviado alguno durante el año 2023.

1.1.2.2 Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

7º.- Procedimientos abreviados incoados en Comunidad de Castilla-La Mancha en el período 2019-2023 por provincias.

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.21/22	%
Albacete	1.669	1.391	1.715	1.526	1.457	-69	-4,5
Ciudad Real	1.584	1.402	1.724	1.806	1.787	-19	-1,1
Cuenca	720	579	879	796	804	8	1,0
Guadalajara	869	727	908	843	568	-275	-32,6
Toledo	1.908	1.516	2.045	1.721	2.016	295	17,1
Total C-LM	6.750	5.615	7.271	6.692	6.632	-60	-20,1

Los datos expuestos sobre procedimientos abreviados muestran que, en 2023, ya se superaron los efectos de la plena reanudación de la actividad jurisdiccional tras el parón de 2020, en que se apreció un acusado descenso respecto del año 2019, y que de nuevo se registra este año, con descensos muy acusados en Guadalajara, un 32,6 % menos, que suponen 275 procedimientos, cifras seguidas por Albacete y Ciudad Real, con descensos de 69 y 19 asuntos respectivamente.

8º.- Procedimientos abreviados pendientes

	01/01/2023	31/12/2023	Diferencia
Albacete	1.195	1.236	41
Ciudad Real	1.127	1.056	-71
Cuenca	558	506	-52
Guadalajara	498	527	29
Toledo	1.196	1.529	333
Total C-LM	4.574	4.854	280

El número de procedimientos abreviados pendientes a 31 de diciembre de 2023, que era de 4.854, resulta muy superior al número de los pendientes al inicio del ejercicio (4.574) y, es

inferior al número de los incoados (6.632), lo cual constituye un dato claramente negativo respecto de la eficacia en la gestión de los procesos penales.

9º.- Procedimientos abreviados calificados/sobreseídos/transformados en 2023

	Calificados	Sobreseídos	Transformados
Albacete	1.050	289	137
Ciudad Real	1.299	195	37
Cuenca	566	67	11
Guadalajara	497	74	6
Toledo	1.467	271	45
Total C-LM	4.879	896	236

En este punto cabe destacar la disminución año tras año, del número de Procedimientos Abreviados calificados (de 5.527 a 5.325 en 2022 y 4.879 en 2023), situándose en las cifras del año precedente a la pandemia, dato importante, puesto que son los procedimientos calificados los que, en definitiva, progresan hacia la fase de juicio oral, sentencia y ejecución.

1.1.3. Diligencias urgentes

En el año 2023 las cinco provincias han sumado 8.865 diligencias urgentes de juicio rápido, lo que supone un aumento del 5,91 %, con un total de 495 juicios rápidos más que el año precedente. Este ascenso mantiene el alza del año anterior.

10º.- Diligencias urgentes de juicio rápido incoadas en C-LM en el periodo 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.21/22	%
Albacete	1.204	905	1.298	1.257	1.342	85	6,8
Ciudad Real	2.208	1.570	2.721	2.517	2.528	11	0,4
Cuenca	452	312	494	475	588	113	23,8
Guadalajara	1.117	988	1.097	1.201	1.263	62	5,2
Toledo	2.368	1.907	1.721	2.920	3.144	224	7,7
Total C-LM	7.349	5.682	7.331	8.370	8.865	495	5,91

11º.- Diligencias urgentes calificadas/sobreseídas/transformadas en el año 2023

	Calificadas	Sobreseídas	Transformadas	Acumuladas/inhibidas
Albacete	698	184	296	173
Ciudad Real	1.505	417	472	119



Cuenca	394	28	23	37
Guadalajara	832	209	162	60
Toledo	2.316	513	155	160
Total C-LM	5.745	1.351	1.108	549

El destino natural de las diligencias urgentes es su calificación y en su caso ulterior conformidad del acusado; de hecho, un 64,80 %, es decir, 5.745 diligencias urgentes fueron calificadas por los fiscales en 2023, cifra casi igual al año precedente, en que el porcentaje fue del 65,47 %. Sólo en los casos en que la instrucción acelerada realizada en el servicio de guardia no suministra los elementos necesarios para la calificación de los hechos, o se comprueba que no son constitutivos de infracción penal o que su calificación correcta es la de delito leve, se produce la transformación de las diligencias urgentes en diligencias previas (12,49 %), o su sobreseimiento o su conversión en juicio por delitos leves (15,23%), o su inhibición a otro órgano judicial (6,19 %).

12º.- Diligencias Urgentes incoadas/calificadas/conformadas en el año 2023

El índice de conformidades en juicio rápido, siendo aceptable en general, al situarse en el 72 % de los escritos de acusación, ofrece variaciones importantes de unas provincias a otras, por lo que sería importante que las fiscalías provinciales con peores cifras hicieran un esfuerzo al respecto. En este sentido, Albacete particularmente malogra de alguna forma el buen dato inicial de incoaciones con un reducido número de conformidades, el más bajo de la Comunidad, un 57 %. Por el contrario, Ciudad Real logra conformidades que casi alcanzan el 85 %, como refleja el siguiente cuadro:

	Incoadas	Calificadas	Conformadas
Albacete	1.342	698	404
Ciudad Real	2.528	1.505	1.278
Cuenca	588	394	288
Guadalajara	1.263	832	675
Toledo	3.144	2.316	1.465
Total C-LM	8.865	5.745	4.110

1.1.4. Delitos leves

13º.- Juicios por delitos leves incoados en C-LM en el periodo 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	2.795	2.231	2.124	2.965	2.514	-451	-15,2
Ciudad Real	4.103	3.312	3.749	3.830	3.877	47	1,2
Cuenca	1.132	859	1.109	1.118	1.146	28	2,5
Guadalajara	2.406	2.112	1.892	2.000	1.963	-37	1,9
Toledo	5.685	4.587	4.902	5.601	5.165	-436	-7,8
Total C-LM	16.121	13.101	13.776	15.514	14.665	-849	-5,47

14º.- Juicios por delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal en 2023

	Juicios Delitos Leves	Con Intervención del Ministerio Fiscal	%
Albacete	2.514	1.241	49,36
Ciudad Real	3.877	1.604	41,37
Cuenca	1.146	428	37,34
Guadalajara	1.963	567	28,88
Toledo	5.165	1.499	29,02
Total C-LM	14.665	5.339	36,40

Del total de los juicios por delitos leves, fueron celebrados con intervención del Ministerio Fiscal, 5.339, cifra muy inferior a los 6.076 del año precedente, y a los 6.583 del anterior y supone bastante menos de la mitad de los incoados. Las llamativas oscilaciones de unas fiscalías a otras, apreciadas en ejercicios anteriores, se han corregido en el presente, dado que la decisión de intervenir o no se rige por normas legales y pautas marcadas por la Fiscalía General del Estado. Sólo Guadalajara y Toledo, muy por debajo de la media, se apartan de la tónica general.

1.1.5. Sumarios

15º.- Procedimientos ordinarios incoados en C-LM en el periodo 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	24	25	29	31	27	-4	-12,9
Ciudad Real	15	11	18	18	31	+13	+72,2
Cuenca	8	11	9	16	17	+1	+6,3
Guadalajara	13	13	13	28	9	-19	-67,9
Toledo	20	20	28	31	26	-5	-16,1
Total C-LM	80	80	97	124	110	-14	-11,29

16º.- Procedimientos ordinarios calificados/sobreseídos/revocados en 2023

	Calificados	Sobreseídos	Revocados
Albacete	21	5	2
Ciudad Real	20	1	1
Cuenca	11	0	0
Guadalajara	19	0	4
Toledo	25	1	2
Total C-LM	96	7	9

Los cuadros muestran importantes oscilaciones de unas provincias a otras y de unos años a otros, como es lógico dada la naturaleza de los hechos que motivan la incoación de estos procedimientos. En cualquier caso, la tendencia media de los últimos 5 años arroja una cifra de 86 procedimientos ordinarios, que el año 2023 ha superado de nuevo, como el anterior, ampliamente. La consecuencia es que al igual que en resto de procedimientos, hay también un acusado incremento de los procesos por los hechos delictivos más graves. En el presente ejercicio destaca el descenso de Guadalajara, de 28 a 9, 19 Sumarios menos, que hacen pensar en si son correctas las cifras, que en cifras relativas supone un descenso del 68 % y Ciudad Real con 13 causas más, que suponen en términos relativos un 72 %, compensado con el leve descenso de Albacete y Toledo, y la cifra estable en Cuenca. En el caso de los procedimientos ordinarios predominan los delitos contra la libertad sexual, particularmente sobre menores, que se destacan mucho sobre los delitos contra la vida y la integridad física.

1.1.6. Tribunal del Jurado

1.1.6.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el periodo 2019-2023 el número de esas vistas ha sido el siguiente

Vistas de Recursos de Apelación	2019	2020	2..021	2022	2023
Total	10	4	3	3	11

Como resulta del cuadro precedente, en 2023 la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dictó once sentencias resolviendo recursos de apelación interpuestos contra sentencias pronunciadas en otros tantos procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

Entre ellas, tiene interés la sentencia de 10 de mayo de 2023 por la que la Sala estimó el recurso interpuesto por el Fiscal contra la que había sido dictada en el procedimiento de la Ley del Jurado 2/22 de la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Toledo, dimanante del procedimiento 1/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Talavera de la Reina, seguido contra ERRA, MJJR y ASCL por un delito de asesinato, un delito de robo con intimidación y un delito de tenencia ilícita de armas. Disconforme con la sentencia de

instancia -que únicamente condenó a uno de los acusados por dos de los delitos que se le imputaban-, el Fiscal articuló su recurso en cinco motivos, en los que denunciaba el quebrantamiento de normas y garantías procesales causantes de indefensión, interesando la declaración de nulidad del acto del juicio oral y la devolución de las actuaciones a la Audiencia Provincial de Toledo para que procediera a celebrar nuevo juicio con distinto Magistrado Presidente y diferentes jurados. La Sala declaró la nulidad del juicio y ordenó devolver la causa a la Audiencia Provincial de Toledo a los fines solicitados por el Fiscal.

También ofrece especial interés la sentencia de 19 de mayo de 2023, que desestimó el recurso de apelación interpuesto por la defensa y estimó el que interpuso el Fiscal contra la sentencia de instancia, que había condenado a MFD, como autora de un delito de asesinato, a la pena de prisión de veinte años y un día. En la sentencia dictada en apelación, la Sala de lo Civil y Penal entendió con el Fiscal que la circunstancia de alevosía es compatible con la situación de especial vulnerabilidad de la víctima (en este caso, un niño recién nacido), de manera que subsumió la conducta de la acusada en los artículos 139.1-1ª y 140.1-1 del Código Penal, imponiéndole la pena de prisión permanente revisable. La sentencia de la Sala ha sido recurrida en casación, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Lo mismo ocurre con la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2023 por la repercusión que en su día tuvo en la ciudad de Albacete el crimen por el que se siguió la causa. La sentencia confirmó íntegramente la que recayó en el procedimiento de la Ley del Jurado 15/23 de la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete, incoado a partir del procedimiento 1/22 del Juzgado de Instrucción número 3 de los de dicha capital, seguido contra GJJ por un delito de asesinato y un delito de hurto por los que fue condenado a las penas de prisión permanente revisable y prisión de un año. La sentencia de apelación ha sido recurrida en casación ante la Sala II del Tribunal Supremo, que, de momento, no se ha pronunciado sobre la admisión del recurso.

1.1.6.2. Fiscalías provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

17º.- Procedimientos de Jurado incoados en Castilla-La Mancha en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	2	2	4	7	2	-5	-71,4
Ciudad Real	6	5	7	7	5	-2	-25,6
Cuenca	0	0	0	2	1	-1	-50
Guadalajara	2	1	6	4	0	-4	-100
Toledo	5	9	8	9	5	-4	-44,4
Total C-LM	15	17	25	29	13	-16	-44,8

18º.- Procedimientos de Jurado calificados/sobreseídos en 2023

En Albacete se calificaron 2 procedimientos y se sobreesió 1; En Ciudad Real 6 calificados y uno sobreesído; en Cuenca 1 calificado, En Guadalajara 4 calificados y 2 en Toledo.

1.1.7. Escritos de calificación

19º.- Calificaciones del Ministerio Fiscal, año 2023

	Urgentes	Abreviados	Sumarios	Jurado	Total
Albacete	698	1.050	21	2	1.771
Ciudad Real	1.505	1.299	20	6	2.830
Cuenca	394	566	11	1	972
Guadalajara	832	497	19	4	1.352
Toledo	2.316	1.467	25	4	3.812
Total C-LM	5.745	4.879	96	17	10.737
Total C-LM 2022	5.716	5.325	84	19	11.144

Las fiscalías provinciales de la Comunidad de Castilla-La Mancha formularon durante el año 2023 un total de 10.737 escritos de acusación, que son 407 menos que los presentados en 2022 (11.144) y casi las mismas que en 2021 (10.648 escritos de acusación) en los diferentes procesos penales por delito. La cifra total de 2023 supone una media de 98 calificaciones por fiscal y año frente a las 128 por fiscal del año 2021. El número de escritos de acusación en diligencias urgentes de juicio rápido que permanecía estabilizado desde 2.009 en cifras próximas a los 5.500, y que cayó por debajo de 4.000 en 2020, asciende de nuevo hasta los 5.745 (5.716 en 2022); el número de los escritos de acusación en Procedimientos Abreviados asciende algo menos levemente por debajo de los 4.900 registros, 446 menos que el año anterior.

Por tipicidades delictivas, el mayor número de los escritos de calificación formulados en 2023 se concentra en los delitos contra la seguridad vial, violencia de género, delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la integridad física, contra la Administración de Justicia, contra la libertad, contra las relaciones familiares, contra el orden público, contra la salud pública, falsedades y contra la libertad sexual.

1.1.8. Medidas cautelares

20º.- Peticiones de prisión preventiva en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	128	106	83	90	97	+7	+7,8
Ciudad Real	65	61	77	81	72	-9	-11,1
Cuenca	32	19	19	30	26	-4	-13,3
Guadalajara	43	41	38	35	39	+4	+11,4
Toledo	96	115	154	54	70	+16	+29,6
Total C-LM	364	342	371	290	304	14	+4,82

La coincidencia del criterio judicial y fiscal es muy alta, hasta el punto de que la estadística solo recoge 8 casos en los que la petición de la acusación pública no ha sido aceptada por el Juez. Por tipologías delictivas, la que en un mayor número de casos ha dado lugar a una medida de prisión, con o sin fianza, han sido los delitos contra el patrimonio, integridad corporal, salud pública, vida y contra la libertad sexual, siendo también numerosas las decisiones de prisión provisional por quebrantamiento de medidas cautelares adoptadas en procedimientos por violencia de género. Es Toledo la provincia que rompe esa tendencia en la Comunidad, con 16 peticiones más de prisión en el año, que es un 65% inferior a 2021 y nos hace dudar que sus cifras sean correctas.

1.1.9. Juicios

21º.- Juicios penales celebrados en los Juzgados de Instrucción en Castilla-La Mancha en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	1.262	1.041	1.423	1.387	1.241	-146	-10,5
Ciudad Real	1.809	1.153	1.815	1.750	1.604	-146	-8,3
Cuenca	552	379	691	498	428	-70	-14,1
Guadalajara	1.076	722	855	848	567	-281	-33,1
Toledo	1.930	1.351	1.799	1.593	1.499	-94	-5,9
Total C-LM	6.629	4.646	6.583	6.076	5.339	-737	-12,12

El presente año la situación empeora notablemente, con 737 juicios celebrados menos, quedando la cifra en 5.339. Expresado en términos porcentuales es un descenso del 12,12 %, repartido de forma desigual en todas las provincias, destacando la de Guadalajara, que registró una reducción del 33%. Son las cifras más bajas del quinquenio, salvo el año de la pandemia.

22º.- Juicios penales celebrados en los Juzgados de lo Penal en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	1.112	830	978	1.059	876	-183	-17,3
Ciudad Real	1.500	1.115	1.625	1.615	1.561	-54	-3,3
Cuenca	665	495	698	683	461	-222	-32,5
Guadalajara	749	662	867	768	544	-224	-29,2
Toledo	1.619	1.064	1.511	1.565	1.236	-329	-21
Total C-LM	5.645	4.166	5.679	5.690	4.678	-1.012	-17,78

Respecto de los juicios por delito en los Juzgados de lo Penal, contabilizamos en el año 2022 un total de 4.678, cifra muy inferior a los 5.690 de 2022 y a los 5.679 de 2021, lo que significa una diferencia de 1.012 juicios menos, un 17,78 %.

23º.- Juicios penales celebrados en las Audiencias Provinciales en el período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	34	69	99	93	77	-16	-17,2
Ciudad Real	66	56	65	68	82	14	20,6
Cuenca	32	20	31	35	16	-19	-54,3
Guadalajara	27	26	28	32	22	-10	-31,3
Toledo	66	42	81	81	64	-17	-21
Total C-LM	225	213	304	309	261	-48	15,53

La incidencia negativa en 2020 de las medidas adoptadas con motivo de las declaraciones de Estado de Alarma se superó en 2021 y permanecía en general en las mismas cifras en 2022. Sin embargo, de nuevo las cifras de 2023 son peores y el total asciende a 261, es decir, 48 juicios menos que en el ejercicio anterior, lo que hace pensar en una muy elevada pendencia en la resolución de asuntos y una bolsa cada vez más importante de atraso.

24º.- Suma de juicios penales celebrados en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales en el período 2019-2023.

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	2.408	1.940	2.500	2.539	2.194	-345	-13,58
Ciudad Real	3.375	2.324	3.505	3.433	3.247	-186	-5,41
Cuenca	1.249	894	1.420	1.216	905	-311	-25,57
Guadalajara	1.852	1.410	1.750	1.651	1.133	-518	-31,37
Toledo	3.615	2.457	3.391	3.239	2.799	-440	-13,58
Total C-LM	12.499	9.025	12.566	12.078	10.278	-1.800	-14,90

Son las de 2022 las peores cifras del quinquenio, exceptuando el año de la pandemia. Este año se han celebrado 1800 juicios menos, un 15%.

Juicios suspendidos

JUICIOS SUSPENDIDOS	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Ante Juzgados de Instrucción	749	605	422	770	725	3.271
Ante Juzgados de lo Penal	563	1.241	405	946	1.622	4.777
Ante la Audiencia Provincial	99	46	44	19	47	255
Totales	1.411	1.892	871	1.735	2.394	8.303

Juicios suspendidos	Celebrados/	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
CELEBRADOS		2.194	3.247	905	1.133	2.799	10.278
SUSPENDIDOS		1.411	1.892	871	1.735	2.394	8.303
PORCENTAJE		39,14	36,81	49,04	60,49	46,10	44,68

No son mejores los datos respecto de los juicios suspendidos. Si observamos los cuadros anteriores, vemos que las cifras de suspensiones aumentan año a año y este año en alguna provincia, como Guadalajara, las suspensiones superan el 60% del total, se suspenden muchos más juicios de los que se celebran, y aunque año a año vemos por que el índice descienda, lo cierto es que las cifras de todas las provincias son muy preocupantes, y críticas en Cuenca, Guadalajara y Toledo.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

25º.- Sentencias de los Juzgados de lo Penal en 2023



CONDENATORIAS Conforme fiscal por conformidad	1.942
Conforme fiscal sin conformidad	1.150
Disconforme fiscal	461
TOTAL	3.553
ABSOLUTORIAS	
Conforme fiscal	346
Disconforme fiscal	758
TOTAL	1.104
RECURSOS DEL FISCAL	71

26º.- Sentencias de las Audiencias Provinciales en 2023

CONDENATORIAS Conforme fiscal por conformidad	76
Conforme fiscal sin conformidad	101
Disconforme fiscal	30
TOTAL	207
ABSOLUTORIAS	
Conforme fiscal	10
Disconforme fiscal	38
TOTAL	48
RECURSOS DEL FISCAL	9

En las Audiencias Provinciales, del total de 255 sentencias, el 81% son condenatorias y el 19% absolutorias; 85 % conformes y 15% disconformes con el Ministerio Fiscal. En los casos de disconformidad las Fiscalías valoran la pertinencia de impugnar la decisión, mediante el correspondiente recurso, lo que ha tenido lugar en 80 ocasiones, sumados los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y los de casación ante la sala Segunda del Tribunal Supremo o de apelación ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, según se trate de procedimientos iniciados antes o después de la Reforma de 2.015, interpuestos contra las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

Las conformidades en 2023 han sido 2018. Ahora bien, en términos relativos, es decir, computando el número de conformidades con el total de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias provinciales, resulta que el porcentaje del 44 % (2020) que se elevó en 2021 a un 49 % vuelve en 2023 al 43 % muy similar al número de 2022 que fue del 44 % En definitiva, 4,4 de cada diez sentencias (y si se quiere de las vistas orales) dictadas (o celebradas) en juicios penales por delito lo son en trámite de conformidad. Como es lógico, el número de conformidades en las sentencias condenatorias es mayor en las dictadas por los Juzgados de lo Penal que en las dictadas por las Audiencias Provinciales dada la mayor gravedad de las penas y las propias limitaciones legales a la conformidad, la cual está excluida cuando la pena excede de 6 años de prisión.

Respecto de los juicios rápidos, en 2021 y 2022 aumentó considerablemente el número de conformidades en diligencias, alcanzándose las 3.986 y 4119 sentencias de conformidad, un incremento global respecto de 2020 de casi el 73%. En 2023 se mantienen las cifras del año precedente, con 4110 conformidades en diligencias urgentes, lo que acredita que el



sistema de conformidad incentivada que opera en este tipo de juicios, donde el consenso supone para el penado la rebaja de las penas en un tercio, sigue produciendo los efectos previstos y queridos por el legislador.

1.1.11. Diligencias de investigación

1.1.11.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Fiscalía Autonómica ha tramitado a lo largo de 2022, 14 diligencias de investigación, 11 de ellas en virtud de denuncia de particulares y las tres restantes por entidades oficiales. Todas fueron archivadas mediante los correspondientes decretos debidamente motivados.

Por delitos, 7 de ellas se han incoado por prevaricación judicial, y una por tráfico de drogas, falsedad, calumnias, Seguridad Vial, Odio, Ordenación del Territorio y Retardo malicioso.

Nº	incoación	Denuncia de:	Delito	Resolución Final/Envío	Fecha Archivo
1/22	Denuncia	Isabel Bravo Vizcaino	Sustancias Nocivas para la Salud	Decreto de Archivo y envío FP Toledo	07/01/2022
2/22	Denuncia	Mario Guillermo Leiva Parker	Prevaricación y Tráfico de Influencias .Jueces y Magistrados Hellín y Aud. Prov. Albacete	Decreto de acumulación a las D.7/2021	23/02/2022
3/22	Denuncia	Antonio Gómez Estévez	Prevaricación Judicial. Jz vigilancia	Decreto de Archivo	02/03/2022
4/22	Denuncia	Anastasio Martín	Prevaricación Judicial Mag-Juez Jdo. nº 1 C. Real	Decreto de Archivo	07/03/2022
5/22	Denuncia	Anastasio Martín	Prevaricación Judicial.Mag-Juez Jdo. nº 1 C. Real	Decreto de Archivo	08/03/2022
6/22	Denuncia	Fernando Jabonero Orasio	Prevaricación Judicial.Mag-Juez Jdo. nº 3 Guadalajara	Decreto de Archivo – Envío testimonio FP GU	22/03/2022
7/22	Denuncia	Josefina Navarrete Pérez – Alcaldesa Ayuntamiento de Barrax.	Falsedad en documento oficio y malversación de caudales públicos	Decreto de Archivo y remisión a FP de AB	02/06/2022



8/22	Acuerdo	Sala de Gobierno del TSJ CLM contra Fernando Presencia Crespo	Calumnias	Decreto de Archivo y remisión FP de Toledo	23/06/2022
9/22	Denuncia	Francisco Javier Martínez Gamella	Prevaricación Judicial. Ilma. Sra. fiscal Jefa de Guadalajara	Decreto de Archivo	20/09/2022
10/22	Denuncia	Juan Francisco Valbuena González	Prevaricación Judicial. Juez Jdo. Puertollano nº 1 y Magistrados AP CR Secc 2ª	Decreto de Archivo	28/11/2022
11/22	Denuncia	Francisco Javier Martínez Gómez	Contra la Seguridad Vial	Decreto de Archivo y envío FP. Albacete	20/09/2022
12/22	Denuncia	Francisco Jewsa	Delito de discriminación y odio	Decreto de Archivo y envío FP Málaga	20/09/2022
13/22	Cert. Junta de Gobierno Local	Ayuntamiento de Villarrobledo	Contra la ordenación del Territorio	Decreto de Archivo y envío FP. Albacete	02/11/2022
14/22	Denuncia	Jorge Linillos Díaz	Retardo MI. en la Admón. de Justicia	Decreto de Archivo Envío FP Toledo	29/11/2022

27º.- Diligencias de investigación penal abiertas por las Fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha, período 2019-2023

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Albacete	57	72	84	73	52	-21	-28,8
Ciudad Real	177	199	196	146	102	-44	-30,1
Cuenca	194	115	75	78	77	-1	-1,3
Guadalajara	65	55	60	56	51	-5	-8,9
Toledo	106	93	139	131	154	23	+29,6
Total C-LM	599	534	554	484	436	-48	-9,91

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

28º.- Ejecutorias incoadas y dictaminadas. Años 2020 a 2023

	2020	2021	2022	2023
--	------	------	------	------



Sala Civil y Penal T.S.J.	-	-	-	1
Audiencias Provinciales	2.347	2.682	3.651	3.357
Juzgados de lo Penal	20.522	21.911	30.472	25.656

El cuadro refleja que la constante tendencia al alza que se mantuvo hasta 2022 este año quiebra con un descenso de más del 15 %.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

a) Recursos de apelación contra sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales.

Durante el pasado año la Sala de lo Civil y Penal conoció de 58 recursos de apelación interpuestos al amparo del artículo 846 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Atendido su número, la relación circunstanciada de cada uno de esos recursos podría resultar excesivamente prolija, por lo que en el presente apartado se ha preferido ofrecer datos de carácter general, referidos a la Audiencia Provincial de origen, la parte recurrente, el tipo de delito por el que se siguió la causa, el sentido de la sentencia, su conformidad con la posición mantenida por el Fiscal y la existencia o no de un ulterior recurso de casación.

Así, por lo que respecta a la Audiencia Provincial que conoció de la causa en primera instancia, cabe señalar que la Sala de lo Civil y Penal resolvió 35 recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Albacete, de 7 recursos interpuestos contra sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de Ciudad Real y de Guadalajara, de 6 recursos interpuestos contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Toledo y de 3 que lo fueron contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Cuenca. De ellos, 52 fueron formulados por las defensas mientras que 4 lo fueron por el Ministerio Fiscal y 2 por las acusaciones particulares.

En relación con el delito por el que se siguió la causa en la instancia (o el más grave cuando lo fue por varios), un año más destacan, por su número, los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (21 recursos), que son los delitos que más pronunciamientos han determinado de la Sala de apelación, seguidos por los delitos contra la salud pública en su modalidad de tráfico de drogas (12 recursos), contra el patrimonio (9 recursos), contra la integridad física (7 recursos) y contra la vida (5 recursos). Los otros 4 recursos fueron interpuestos contra sentencias dictadas en causas seguidas por delitos contra la libertad, contra la Seguridad Social, contra el medio ambiente y falsedades.

De las 58 sentencias dictadas en apelación, 6 estimaron íntegramente el recurso, 3 lo estimaron en parte y 49 desestimaron el recurso. Por lo demás, 53 sentencias fueron conformes con la pretensión deducida por el Fiscal en la vista y sólo 5 se apartaron de su criterio.

Finalmente, 30 de esas sentencias fueron recurridas en casación por la defensa y una por la acusación particular, siendo las otras 27 consentidas. En el momento de redactar la Memoria, la Sala II del Tribunal Supremo únicamente había resuelto 9 de los recursos, todos ellos mediante auto en el que declaró no haber lugar a su admisión.

B Cuestiones de competencia

	2019	2020	2021	2022	2023
Cuestiones de competencia penal	2	2	1	6	7

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

En el presente apartado se analizan las concretas figuras delictivas que han dado motivo a la incoación de procedimientos penales por los órganos judiciales de Castilla-La Mancha en 2023, y en particular la clase y número de aquellos delitos de más frecuente comisión o de especial trascendencia.

1.2.1. Vida e integridad

Los delitos contra la vida e integridad física, de que se ocupan los cinco primeros títulos del libro II del Código Penal, dieron lugar en el año 2023 a la incoación de un total de 19.478 diligencias, con un aumento sensible sobre las 18.390 de 2022 y las 15.624 diligencias de 2021, lo que representa, en conjunto, un 32,16 % del volumen total de las mismas (60.557). Como se observa en los cuadros que reflejan la evolución de los delitos de homicidio y lesiones, su comportamiento estadístico sugiere un primer comentario, y es que tanto las modalidades de homicidio como las de lesiones, que en 2020 acusaron el impacto de las circunstancias derivadas de las declaraciones del Estado de alarma, pero en sentido diferente, puesto que mientras que en el caso de los homicidios la estadística evolucionó en clara línea de ascenso, las de lesiones lo hacen en sentido inverso, en 2021 volvieron a su tendencia normal, y así siguen en 2022 y 2023.

a) Del homicidio y sus formas

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Homicidio y asesinato	53	109	65	64	45	-19	-29,68
Homicidio imprudente	31	47	51	38	33	-5	-13,16
Aux.e inducc.al suicidio	3	3	3	4	1	-3	-75
Total C-LM	87	159	119	106	79	-27	-25,47

De entre las diligencias previas por infracciones penales contra la vida e integridad física, 79 tuvieron por objeto la investigación de hechos inicialmente subsumibles en los delitos de homicidio y sus formas, entre ellas el asesinato y el auxilio e inducción al suicidio, cometidos dolosamente o por imprudencia grave. El descenso es elevado, y representa un 25,47 %.

La cifra de 45 homicidios dolosos y asesinatos, comparada con la de años precedentes, sitúa los resultados de 2023, en la cifra más baja del quinquenio. Por provincias, Albacete registra 15 procedimientos, Ciudad Real 24, Cuenca 5, Guadalajara 14 y Toledo 21. El destino normal de estas diligencias previas por delitos contra la vida, de enorme importancia cualitativa, es la transformación en juicio de jurado si el delito es consumado o en sumario

ordinario si quedó en grado de tentativa. Se incoaron 7 juicios de jurado, 12 procedimientos ordinarios y 39 procedimientos abreviados. En concordancia con su gravedad intrínseca, son 16 las medidas de prisión preventiva que se han adoptado contra investigados por estos delitos.

En el caso de homicidios cometidos por imprudencia, la cifra total es de 33, cifra inferior a los 38 del año pasado y a los 51 del año 2021. La mayor parte de ellos se reparten entre las provincias de Ciudad Real (12), y Guadalajara (8). Como resultado de la transformación de estas diligencias previas se registran 31 procedimientos abreviados por homicidio por imprudencia grave, en la mayoría de los cuales se ha presentado escrito de acusación.

b) De las lesiones

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Dolosas	11.677	9.372	10.480	12.825	13.767	942	7,34
Imprudentes	3.169	2.011	2.511	2.810	3.119	309	11
M. Familiar	2.439	2.624	2.504	2.643	2.490	-153	-5,79
Riña	13	13	10	5	23	18	360
Total C-LM	17.298	14.020	15.505	18.283	19.399	1.116	6,10

Las diligencias previas por delitos de lesiones en sus diversas manifestaciones ascienden a 19.399, incluidas las constitutivas de maltrato familiar simple del artículo 153 del Código Penal. Los casos de maltrato habitual, tipificado en el artículo 173.2 del Código Penal, no se registran como delitos de lesiones, sino como delitos contra la integridad moral.

La cifra antes mencionada, correspondiente a los registros por delitos de lesiones, dolosas o imprudentes, y comparada con el dato reseñado el año anterior, 18.283 expedientes, supone un importante incremento, cercano al 6 % que no cabe ya atribuir al fin de las especiales circunstancias en que se desarrollaron las relaciones sociales durante 2020 debido a la situación sanitaria y las medidas de confinamiento adoptadas.

Hubo 23 procedimientos por riña tumultuaria. De los incoados, 4 de ellos fueron tramitados como Procedimiento Abreviado, no presentándose ningún escrito de acusación. Se registra una causa por tráfico de órganos en Toledo sin ulterior tramitación, lo que puede obedecer a un error, y 6 casos de lesiones al feto por imprudencia, de los cuales solo uno fue calificado y no han dado lugar a ninguna anotación posterior.

En este apartado de los delitos de lesiones, es interesante resaltar la relación entre el tipo delictivo y la modalidad procesal adecuada a su tramitación. Así, los delitos de lesiones constituyen uno de los supuestos más frecuentes de incoación de juicio rápido: 1.883 del total de 8.865. En los años 2.012 a 2017, el número de juicios rápidos por delitos de lesiones superó siempre las dos mil incoaciones, sin embargo, en los años 2018 a 2023 se registra un descenso.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Torturas	0	0	2	1	0	-1	-100

Contra integr. moral	1	3	0	2	7	+5	+250
Omisión deber impedir tortura	0	0	0	0	0	0	0
Total C-LM	1	3	2	3	7	+4	133,33

Las incoaciones por delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario se registran en Cuenca (2), Guadalajara (4) y Toledo (1).

1.2.3. Libertad sexual

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Agr. sexual y violación	203	165	223	274	569	295	107,66
Abuso sexual (todos supuestos)	265	303	377	347	102	-245	70,60
Acoso sexual	24	24	31	35	36	+1	2,86
Exhib. y prov. Sexual	28	34	26	13	34	+21	
Prostitución	11	20	3	7	7	0	0
Pornografía infantil	23	19	13	12	11	-1	-8,33
Corrupción de menores	23	18	10	24	18	-6	-25
Menores 16 años	98	104	164	146	178	+32	+21,91
Menores 16/18 años	0	3	1	3	1	-2	-66,67
Total C-La Mancha	675	690	848	861	956	+95	11,03

El año 2023, en que la mayoría de las cifras de criminalidad han experimentado ascensos, no es una excepción el presente apartado. No parece haber freno al inquietante ascenso que estas modalidades delictivas, siempre graves, ha experimentado en los años 2018 a 2023, de forma que se registra un incremento general del 11,03 % que si sumamos el del año precedente 22,60%, nos sitúa en un alarmante 33% en dos años. Se debe fundamentalmente a un mayor número de supuestos de agresión sexual, acoso y delitos contra menores de 16 años. En todo caso, el porcentaje de incoaciones por hechos de esta naturaleza supone poco menos de un 1,57 % de la totalidad de las diligencias previas registradas (60.557), lo que da idea de la escasa incidencia cuantitativa de estas conductas ilícitas, pese a su gravedad cualitativa, en la evolución anual de los procedimientos criminales.

El número de casos resueltos por sentencia dictada en causas por delitos contra la libertad sexual viene siendo relativamente alto, tendencia que se mantiene en 2023, en que se han dictado 116 sentencias por delitos de esta clase, una menos que el año anterior, repartidas entre las diferentes categorías de delitos incluidos en ese grupo. La mayoría de las diligencias previas incoadas se tramitan después como Procedimiento Abreviado, quedando reducidos los casos de juicio rápido para algunos supuestos de exhibicionismo.

Casi 3 de cada cinco (60 %) de los 110 procedimientos ordinarios por delitos muy graves incoados en Castilla-La Mancha durante 2023, concretamente 72, lo fueron por delitos contra la libertad sexual, principalmente agresiones y abusos sexuales. A su vez, los escritos de acusación presentados en los diferentes tipos de procedimientos ascendieron a 64 y las medidas de prisión provisional adoptadas se cifraron en 18. Los supuestos de acoso a

menores a través de las TIC,s, fueron únicamente 4 muy inferiores a los años anteriores (11), lo que hace dudar de la exactitud de los datos.

1.2.4. Violencia doméstica

La tendencia alcista continúa en 2023, donde superando todas las cifras anteriores se incoaron 2.551 Diligencias Previas, que dieron lugar a 488 procedimientos abreviados (506 en 2022) y motivaron 57 ingresos en prisión preventiva y 1728 sentencias penales, la mayoría condenatorias y a su vez la mayoría en conformidad. A las 2.551 Diligencias Previas deben sumarse los 3.008 hechos de maltrato que fueron tramitados como Diligencias Urgentes y, por tanto, sin pasar por el registro de Previas.

Otras modalidades de violencia de género son las constituidas por los delitos de amenazas, coacciones y acoso en el ámbito familiar, que dieron lugar a 146 Diligencias Previas. También en estos apartados es importante el número de casos que se tramitan directamente como diligencias urgentes, 136 en total, que deben sumarse a los registrados como Diligencias Previas.

1.2.5. Relaciones familiares

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Matrimonio ilegal	1	0	0	0	0	0	0
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	0
Alteración de paternidad	2	0	1	1	1	0	0
Quebr. deberes custodia	259	241	272	246	255	+9	+3,66
Ind. abandono de menores	10	4	1	8	8	0	0
Sustracción de menores	63	45	54	50	57	+7	+14
Abandono de familia	182	184	210	202	158	-44	-21,78
Impago de pensiones	746	614	625	581	575	-6	-1,03
Abandono de niños	34	30	35	39	41	+2	+5,13
Mendicidad de menores	0	2	0	1	3	+2	+200
Total C-La Mancha	1.297	1.120	1.198	1.128	1.105	-23	-2,05

Las diligencias previas iniciadas por delitos contra las relaciones familiares, tipificados en el Título XII del Libro II del Código penal, ascendieron a un total de 1.105 en 2023, cifra muy similar a las 1.138 de 2022, un 2,90 % menos. Se vuelve a la trayectoria estable que en los últimos años se ha producido en este grupo de delitos, y que había llevado a las cifras de 2022 a su registro más bajo, con diferencia, de los cinco últimos años. Por lo que respecta a las modalidades delictivas principales del grupo: quebrantamiento de deberes de custodia, abandono de familia e impago de pensiones, la primera tiene un tímido aumento y las otras dos disminuyen, en especial el abandono de familia, con 44 causas menos, un descenso del 21,78 %.

El volumen de incoaciones más elevado corresponde al igual que en otros años a las diligencias incoadas por los delitos de impago de pensiones, que suman, junto con el abandono propio, un total de 733 causas algo menos que las 783 causas del año anterior y que suponen el 67 % de las incoaciones de todo el grupo de delitos.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Hurto	1.461	1.159	1.223	1.408	1.479	71	5,04
Robo con fuerza	1.854	1.486	1.581	1.725	1.812	87	5,04
Robo viol/intimidación	901	711	743	771	835	64	8,30
Extorsión	29	43	51	70	65	-5	7,14
Robo/hurto uso veh.	265	195	195	235	192	-43	-18,30
Usurpación	619	455	337	310	337	27	8,71
Estafa (todos sup)	2.548	2.632	3.141	3.448	3.899	451	13,08
Apropiación indebida	744	709	750	746	861	115	15,42
Defr. fluidos y análog.	93	71	85	69	124	55	79,71
Insolvencias punibles	55	6	10	3	10	7	333,33
Alteración precios	0	0	0	0	1	1	
Daños	1.516	1.330	1.479	1.688	1.438	-250	-14,81
Daños imprudentes	45	26	37	39	48	9	23,08
Prop. intelect/ industrial	101	24	28	21	27	6	28,57
Mercado/consumidores	3	2	2	1	0	-1	-100
Sustracc. cosa propia	7	0	0	1	1	0	0
Delitos societarios	16	10	10	10	9	-1	-10
Receptación y afines	54	50	43	53	40	-13	-24,53
Blanqueo de capitales	2	11	14	30	13	-17	-56,67
Total C-La Mancha	10.313	8.920	9.729	11.258	11.191	-67	-0,59

El grupo de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico es, sin duda, el más relevante de todos los que componen este análisis sobre evolución de la delincuencia. En efecto, si históricamente los delitos patrimoniales han venido representando aproximadamente la mitad de las causas penales, es lógico pensar que de su evolución en un año determinado dependa el resultado de las cifras globales de delincuencia. Con la reforma antes aludida del artículo 284.2 LECrim, esta apreciación debe ser matizada, pues en la medida en que en no pocas ocasiones la identidad del posible autor de los hechos no haya podido ser establecida, el correspondiente atestado policial no será remitido al Juzgado de Guardia, no generará la incoación de Diligencias Previas y, por consiguiente, el hecho denunciado no quedará registrado en la estadística judicial. Obsérvese que la circunstancia que excluye la remisión del atestado policial es la misma que impide la incoación de juicio rápido, el cual exige, como requisito, entre otros, que esté garantizada la puesta a disposición judicial del sospechoso, normalmente detenido.

Con carácter general, la suma total de Diligencias Previas por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, arroja en Castilla-La Mancha para el año 2023 un total de 11.191, casi las mismas que las 11.258 diligencias de 2022 y muy superiores a las 9.729 de 2021. Por provincias, las cifras son muy heterogéneas ya que hay fuertes incrementos en Albacete (12,1%) y Toledo (19,3%), unas cifras casi iguales al año precedente en Ciudad Real y Cuenca (0,7% y 1% respectivamente) y un moderado descenso en Guadalajara (-3,8%).

1.2.7. Administración Pública

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Prevaricación Adm.	50	37	64	138	31	-107	-77,54
Abandono de destino	0	1	1	1	1	0	0
Omisión perseguir delitos	0	2	2	5	0	-5	-100
Desobediencia de func.	78	142	85	66	50	-16	-24,24
Deneg. de auxilio func.	0	1	2	0	1	1	
Infidelidad custodia documentos	1	1	0	0	1	1	
Violación de secretos	1	0	2	0	1	1	
Cohecho	1	3	1	0	3	+3	
Tráfico de influencias	0	0	1	8	2	-6	-75
Malversación	9	7	1	5	6	1	20
Fraudes	1	2	6	0	0	0	
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	0	0
Negociaciones prohibidas a func.	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual de funcionario	0	0	0	0	1	1	0
Corrupción internacional	0	0	0	0	0	0	0
Total C-La Mancha	141	196	165	223	97	-126	-56,50

Tradicionalmente los delitos contra la Administración Pública mantienen una incidencia muy baja en el cómputo global de los procedimientos penales, lo que resulta patente si se tiene en cuenta que el número total de incoaciones es de solo 97, 126 menos que las 224 del año precedente, lo que representa un descenso del 56,2 % en el grupo. Existe un fuerte descenso de las cifras del delito de prevaricación, que disminuye un 77,5 algo paradójico si se tiene en cuenta que el año precedente había aumentado un 74% respecto de 2021, y no se explican con el número de diligencias de investigación penal abiertas por la Fiscalías con base en este delito. A su vez, disminuyen de modo relevante los procedimientos por malversación y los de tráfico de influencias.

1.2.8. Administración de Justicia

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Prevaricación judicial	5	2	5	7	7	0	0
Prevaricación judicial impr.	0	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso	0	2	1	0	0	0	0
Omisión impedir delitos	0	0	0	1	1	0	0
Encubrimiento	1	0	2	0	2	2	200
Realización arbitraria dcho.	2	7	4	4	4	0	0
Acusación / denuncia falsa	85	86	84	74	90	16	21,62
Simulación de delito	150	139	156	132	102	-30	-22,73
Falso testimonio	37	31	32	53	29	-24	-45,28
Obstrucción justicia por incomparecencia	8	12	17	4	9	5	125
Coacc/amenazas a peritos o testigos	6	5	3	11	4	-7	-63,64



Deslealtad profesional	6	2	5	2	7	5	250
Quebrantamiento condena (todos los supuestos)	1.320	1.442	2.080	1.958	1.847	-111	-5,67
Favorecimiento de evasión	0	0	0	0	0	0	0
Contra Corte Penal Internac.	2	6	9	1	1	0	0
Total C-La Mancha	1.622	1.734	2.423	2.247	2.103	-144	6,41

a) Delitos contra la libertad

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Detención ilegal	58	62	82	88	94	6	6,82
Amenazas/coacciones	1.266	1.213	1.371	1.360	1.217	-143	-10,51
Acoso	135	124	158	238	262	24	10,08
Violencia familiar	161	175	181	147	322	175	119,05
Total C-La Mancha	1.620	1.573	1.792	1.833	1.895	62	3,38

b) Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Desc/rev secretos por particular	64	70	79	84	75	9	10,71
Des/rev secretos por func. Publico	9	9	7	5	6	1	20,0
Allanamiento de morada/local	36	52	55	69	59	-10	-14,49
Ataques a datos electrónicos	8	5	4	6	4	-2	-33,33
Total C-La Mancha	117	136	145	164	144	-20	-12,19

c) Delitos contra el honor

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Calumnias e injurias	335	303	321	300	335	35	11,66
Total C-La Mancha	335	303	321	300	335	35	11,66

d) Delitos contra la Hacienda Pública

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Defraudación tributaria	6	7	7	4	3	-1	-25
Fraudes comunitarios	1	0	0	0	0	0	0
Contra la Seg Social	19	19	21	12	17	5	41,67
Fraude subvenciones	0	1	1	0	0	0	0

Delito contable	0	0	0	2	1	-1	-50
Total C-La Mancha	26	27	29	18	21	+3	16,66

e) Delitos contra la salud pública

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Sustancias nocivas	329	388	499	430	338	-92	-21,39
Tráfico de drogas	331	340	371	351	483	132	37,60
Trafico de precursores	5	7	4	3	4	1	33,33
Total C-La Mancha	665	735	874	784	825	41	5,22

Han disminuido de modo considerable las diligencias por delitos contra la salud pública en la modalidad de sustancias nocivas a la salud, que descienden hasta 338 casos, sobre los 430 de 2022 y los 499 de 2021, que fue la cifra más alta del quinquenio, con un descenso del 21,39 % este año. El tráfico de drogas de sustancias que no causan grave daños a la salud sin embargo ha registrado un incremento del 37,60 %, 483 diligencias, muy superiores a las 351 de 2022.

f) Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del Medio Ambiente.

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Ord.del territorio	35	25	90	299	22	-277	-92,64
Patr. Histórico	11	3	2	9	11	2	22,22
Id. por imprudencia	1	1	0	0	0	0	0
Rec. Nat./M.A	20	13	24	20	16	-4	-20
Contra el M.A. imprud.	1	0	2	2	1	-1	-50
Contra la flora y fauna	47	60	61	38	62	24	63,15
Maltrato animales domésticos	52	65	91	98	82	-16	-16,33
Total C-La Mancha	167	167	270	466	194	-272	-58,37

g) De las Falsedades

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Falsificación moneda/timbrados	33	16	14	14	28	14	100
Falsificación de documentos	352	311	500	368	341	-27	-7,34
Usurpación de estado civil	357	271	365	363	371	8	2,20
Usurpación de funciones publ.	5	2	1	5	8	3	60
Intrusismo	2	6	3	3	4	1	33,33
Falsif. tarjeta cred./ cheque viaje	1	0	4	1	2	1	100
Total C-La Mancha	750	606	887	754	754	0	0

h) Delitos contra el Orden Público

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Atentado/ resist/ desobediencia	360	646	430	473	591	118	24,95
Desórdenes públicos	12	16	13	13	14	1	7,69
Tenencia de armas	27	37	21	25	21	-4	-16
Total -La Mancha	399	699	464	511	626	115	22,50

i) Leyes Especiales

	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Contrabando	5	4	4	9	2	-7	-77,77
Electoral	22	3	0	0	9	9	
Total C- La Mancha	27	7	4	9	11	+2	22,22

j) Delitos sin especificar

Otros delitos	2019	2020	2021	2022	2023	Dif.22/23	%
Total C-La Mancha	16.695	12.993	14.136	14.653	14.640	13	0,09

La estadística registra un número elevado de procedimientos sin adscripción a una modalidad delictiva determinada, un 25% sobre el total de las diligencias previas incoadas. En algunos casos puede tratarse de hechos claramente no constitutivos de infracción penal, pero, en otros, son el resultado de una apresurada y cómoda opción por este registro cuando con mayor reflexión podría asignarse la causa a una tipificación concreta, lo que afecta sin duda a alguna de las conclusiones que han quedado expuestas en párrafos anteriores. Más anómalo aún es que esta disfunción afecte también a 237 procedimientos abreviados, 56 juicios rápidos, 2 jurados, y 104 diligencias de investigación.

2. Civil

2.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Durante 2023, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ha emitido tres informes sobre cuestiones de competencia territorial negativas entre Juzgados de Primera Instancia de la Comunidad Autónoma, siendo las resoluciones dictadas por la Sala, dos conformes con el criterio sostenido por el Ministerio Fiscal y una disconforme.

La intervención del Ministerio Fiscal en este ámbito queda reflejada en el siguiente cuadro, en el que consta el número de informes civiles emitidos en el quinquenio 2019 - 2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Dictámenes de Competencia	3	2	4	4	3
Otros Informes	0	2	1	1	0

2.2 La intervención de los fiscales provinciales en el área civil.

2.2.1. Medios personales y materiales de la sección civil.

La Fiscalía de Albacete cuenta con tres integrantes en la Sección, habiéndose incorporado el Abogado Fiscal D. Alvaro Sonllewa Carrión en lugar de la Abogada fiscal sustituta Sra. Fernández. En Ciudad Real se mantiene el reparto de trabajo de años anteriores formando la sección Civil la Fiscal Delegada y dos fiscales adjuntas a dicha sección. En la Fiscalía de Cuenca, la titular es la Teniente Fiscal y cuenta con una abogada fiscal y un fiscal sustituto. En Guadalajara, los asuntos civiles son despachados por todos los integrantes de la plantilla a excepción de los fiscales especializados en menores. En la Fiscalía de Toledo, al existir separación de jurisdicciones, los asuntos son despachados por el Teniente Fiscal, y la Delegada de la Sección civil, despachando el resto de los asuntos civiles de la provincia los fiscales asignados a cada juzgado.

2.2.2. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios.

En este apartado solo la Fiscalía de Albacete señala que se han incoado 12 procedimientos y que han dado lugar a 13 dictámenes.

2.2.3. Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales, especial referencia a procedimientos derivados de la inclusión en los registros de solvencia patrimonial de personas deudoras.

La Fiscalía de Ciudad Real concreta que ha emitido 6 informes y se han incoado 7 procedimientos, siendo la mayoría por inclusión en los registros de solvencia patrimonial de personas deudoras. La Fiscalía de Albacete ha emitido 39 dictámenes, habiéndose incoado 23 procedimientos. La Fiscalía de Toledo apunta que se han tramitado un total de 149 procedimientos, realizándose 157 dictámenes; y la Fiscalía de Guadalajara resalta la emisión de 157 dictámenes en 45 procedimientos.

2.2.4. Procedimientos de filiación.

La Fiscalía de Albacete menciona que se han incoado 13 procedimientos y se han emitidos 23 dictámenes. En Ciudad Real se han incoado 31 procedimientos y se han realizado 43 dictámenes. La Fiscalía de Cuenca precisa la incoación de 9 procedimientos y la realización de 12 dictámenes. En la Fiscalía de Guadalajara se han realizado 18 dictámenes y se han incoado 8 procedimientos. Por último, la Fiscalía de Toledo dice que se han incoado 27 procedimientos, realizándose 58 dictámenes.

2.2.5. Actuaciones relativas al derecho de familia:

	AB	CR	CU	GU	TO
Separación Mutuo Acuerdo	13	21	2	14	18
Separaciones Contenciosas	5	11	0	2	5
Divorcios Mutuo Acuerdo	384	291	172	399	480
Divorcios Contenciosos	339	286	126	206	398
Unión de Hecho Mutuo Acuerdo	163	205	125	145	342
Unión de Hecho Contencioso	233	270	69	178	232
Nulidad Matrimonial	0	1	0	0	0
Medidas Provisionales	140	226	93	198	111
Modificación de Medidas Mutuo Acuerdo	59	64	13	66	104
Modificación de Medidas Contenciosas	352	240	94	215	343
Liquidación Económica Matrimonial	5	0	0	0	3
Ejecución Forzosa de Medidas	8	68	0	30	48
Nulidad Eclesiástica	3	1	1	0	0

Analizando los datos del cuadro anterior, se llega a la conclusión que priman los procedimientos de divorcio respecto a los de separación y, en los procedimientos de divorcio, se acude más a la vía del mutuo acuerdo que a la vía contenciosa, al contrario que en los procedimientos de modificación de medidas que prima la vía contenciosa.

-Asistencia a vistas: problemas que plantean.

En las cinco provincias se asiste a la totalidad de las vistas civiles.

La Fiscalía de Albacete apunta un hecho que comparte plenamente la Fiscalía de Ciudad Real en relación con los señalamientos de los procedimientos de familia y es que, con carácter previo a la vista, los mismos se trasforman en procedimientos de mutuo acuerdo, llegando a realizarse el acuerdo en sala y ratificándose allí por todas las partes.

-Número de guarda y custodia compartida.

Se constata, al igual que en años anteriores, cómo la medida de guarda y custodia compartida deviene en el origen de los procedimientos de modificación de medidas, siendo todos ellos contenciosos, precisando la Fiscalía de Albacete y la de Cuenca que el retraso que sufren la tramitación de estos procedimientos por la tardanza en la emisión de los informes psicosociales que se solicitan.

En los procedimientos contenciosos se practica la audiencia de los menores, mayores de 12 años, bien en el acto de la vista de manera reservada o bien previamente al día del juicio.

-Incidencia de la violencia de género o doméstica en la atribución de la guarda y custodia y régimen de visitas.

La Fiscalía de Ciudad Real dice que cuando se trata de actuaciones en las que existe un procedimiento penal en curso de violencia de género con solicitud de orden de protección, al amparo del art. 544 ter de la LECrim. no se fija un régimen de comunicación y visitas con el investigado y los hijos menores habidos con la víctima, realizándose solo un pronunciamiento sobre atribución de uso y disfrute de la vivienda familiar si la hubiera y la fijación del régimen de visitas.

Estas medidas tienen una duración de 30 días y son ratificadas con posterioridad en el asunto civil, siendo indiferente el origen y la naturaleza de la infracción penal denunciada al tratarse de un acto enmarcado en el ámbito de la violencia de género.

En el acto de la vista existe una perfecta coordinación entre los servicios Civil-Viogen a los efectos de facilitar al fiscal que acude al acto de la vista la existencia o no de un procedimiento penal en curso, pudiendo consultar los registros oficiales SIRAJ y VIOGEN para comprobar dichos extremos.

-Incidencias más importantes surgidas en la ejecución de sentencias y/o modificación de medidas.

Señala la Fiscalía de Ciudad Real que la inmensa mayoría versan sobre el incumplimiento del régimen de visitas cuando los hijos menores alcanzan cierta edad, dada la negativa en rotundo a ver al progenitor no custodio.

-Funcionamiento de los puntos de encuentro familiar (PEF)

La Fiscalía de Ciudad Real precisa que el establecimiento del régimen de visitas a través del Punto de Encuentro se circunscribe, de manera excepcional, a los casos de violencia de género, requiriendo que el procedimiento haya terminado con sentencia firme y no se haya incoado ningún otro procedimiento a partir de la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria. La regla general es atender al interés supremo del menor para la adopción y el mantenimiento del régimen de visitas, realizándose éste de forma progresiva.

-Funcionamiento de equipos psicosociales. Tiempo de emisión de informes y calidad de estos.

Según la Fiscalía de Ciudad Real, si estos informes no versan sobre procedimientos derivados de violencia de género, la tardanza suele ser de unos dos años. El contenido es exhaustivo y riguroso, ofreciendo una visión global de la unidad familiar.

2.2.6. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el Ministerio Fiscal con especial referencia a los procedimientos de cambio de mención registral del sexo de menores.

En esta materia sólo la Fiscalía de Ciudad Real apunta a la existencia de un procedimiento de cambio de sexo en la inscripción del Registro Civil de un menor, unido a cambio de nombre. Junto a la solicitud del menor, asistido por su madre, (en la que manifestaba que se sentía una persona del sexo masculino e interesaba que se rectificara su nombre y el sexo de su inscripción de nacimiento en el registro civil y en el documento nacional de identidad) se acompañó un informe médico sobre la medicación que estaba tomando para el cambio de sexo, así como un informe psicológico de su situación. El Fiscal informó favorablemente.

2.2.7. Competencias objetivas y territoriales.

La delegada de Ciudad Real destaca que los informes emitidos en esta materia han versado en su mayoría por error planteado en la designación de la competencia territorial, en las demandas que versan sobre la nulidad de las condiciones ordinarias de contratación con las entidades bancarias y respecto de las cuales se aplica el art. 52,1,14º de la L.E.C. que designa como competente territorialmente al juzgado del domicilio del demandante, siendo la inercia dirigirlas al domicilio del demandado, en virtud de la regla general del art. 51 de la citada ley.

Del examen de las estadísticas aportadas se constatan los siguientes datos: En Albacete se han emitido 465 dictámenes, incoándose 214 procedimientos. En Ciudad Real se han emitido 490 dictámenes, incoándose 484 procedimientos. En Cuenca se realizaron 260 dictámenes, habiéndose incoado 253 procedimientos. En Guadalajara se hicieron 240 dictámenes, incoándose 243 procedimientos y en Toledo se han incoado 962 procedimientos habiéndose realizado un total de 1.130 dictámenes.

2.2.8. Intervención del Ministerio Fiscal en el Registro Civil.

En la Fiscalía de Ciudad Real no consta intervención en expedientes previos a la celebración de matrimonios ni en expedientes de adquisición de nacionalidad española por residencia, al no existir ningún expediente iniciado con anterioridad a la fecha en las que el Fiscal dejó



de tener intervención en ellos. Respecto de los medios materiales, se mantienen los defectos para el registro de asuntos en esta materia en Fortuny, sobre todo respecto de los informes sobre el art. 57 LOEX. y el art. 89 CP. Es este sentido apunta también la Fiscalía de Albacete, concretando que se ha producido un importante descenso en la tramitación de los expedientes de nacionalidad y de matrimonio civil.

Al contrario de lo anterior en Toledo dice que se ha producido un aumento considerable y ello porque a pesar de lo dispuesto taxativamente en la disposición final decima de la Ley 20/2011 y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 6/2021 de 28 de abril por la que se modifica la anterior, el Fiscal no interviene en los expedientes de matrimonio civil incoados después del 30 de abril del 2021, pero los diferentes juzgados de paz siguen dando traslado al Fiscal para ese trámite, lo que obliga a devolver los expedientes sin informe del Ministerio Fiscal.

2.3.1. Incidencia y evolución en materia concursal.

Coinciden Albacete y Ciudad Real en el hecho de que la intervención del Ministerio Fiscal se ha visto reducida respecto a años anteriores, a causa de la Reforma por la Ley 16/22, en vigor desde el 26 de septiembre.

En Albacete se han realizado 9 dictámenes en las piezas de calificación, en Ciudad Real 3, en Guadalajara 7 y en Toledo 11, resaltando esta última que con la entrada en funcionamiento de la aplicación Fortuny, se ha detectado el problema de que dicho sistema no permite anotar los señalamientos para vistas y comparecencias, con lo cual ha de realizar la carpetilla física, donde se anotan los señalamientos, las vistas y las comparecencias, sin reflejo alguno en el programa.

3. Contencioso-administrativo

3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Breve reseña de los asuntos más relevantes en que ha intervenido la Fiscalía Autonómica durante el año 2023.

a) Procedimientos para la protección de los derechos fundamentales.

Durante 2023 la Fiscalía de la Comunidad Autónoma contestó a 50 demandas formuladas en procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona, en los que es preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal. En 38 ocasiones fueron promovidos por particulares que habían tomado parte sin éxito en algunos de los procesos selectivos convocados en virtud de las resoluciones dictadas con fecha 8 de octubre de 2012 por la directora general de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM). Los términos de esos recursos vienen a coincidir con los de los que en número de 311 fueron interpuestos entre 2.016 y 2022 sobre la misma cuestión, a la que se ha venido haciendo referencia en las Memorias correspondientes a esos años. No obstante, durante el pasado año la Sala únicamente resolvió mediante sentencia once de esos recursos mientras que, previo informe en ese sentido del Fiscal, acordó la suspensión de la tramitación de los otros veintisiete hasta que la sección 4ª de la Sala III del Tribunal Supremo resuelva el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento 529/20 de la propia Sala habida cuenta de que entre la cuestión debatida en esos procedimientos y



aquella que es objeto de debate en aquel sobre el que debe pronunciarse la Sala III existe una identidad jurídica sustancial (art. 56.5 LJCA, introducido por el Real Decreto-ley 5/23, de 28 de junio).

Asimismo, durante 2023 el Fiscal contestó a otras tres demandas referidas, en este caso, a los recursos interpuestos por trabajadores temporales del SESCAM, quienes, no obstante haber obtenido el reconocimiento de los grados I y II de carrera profesional, no venían percibiendo la retribución correspondiente a esos grados por carecer de la condición de personal estatutario fijo, necesaria a dichos efectos conforme al artículo 7.3 del Decreto 62/07, de 22 de mayo, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del SESCAM. En línea con la posición adoptada desde 2019 respecto de la misma cuestión, sobre la que se pronunció en ochenta y siete ocasiones, apoyó todos los recursos, de los que sólo uno fue resuelto durante el pasado año mediante sentencia que, conforme con el criterio del Fiscal, estimó la pretensión del demandante mientras que en los otros dos se produjo el allanamiento de la Administración demandada.

Además, la Fiscalía Autonómica contestó a otras 6 demandas en las que los recurrentes invocaban la vulneración de distintos derechos fundamentales, tales como el derecho a la igualdad en el acceso a la función pública o a la educación, a la participación política o a la tutela judicial efectiva. Dos de esas demandas fueron resueltas por sentencia, que en ambos casos acogieron la tesis del Fiscal. La primera fue interpuesta por la representación de una mercantil que consideraba que la resolución de la dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Castilla-La Mancha que acordó la prórroga de determinadas medidas cautelares adoptadas respecto del patrimonio de la demandante vulneraba sus derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia. El Fiscal, por el contrario, entendió, de una parte, que ninguna indefensión se ha podido causar a quien, tal que la demandante, ha sido debidamente notificada de todas las actuaciones tributarias seguidas respecto de la misma, ha podido proponer cuantas pruebas interesaban a su derecho, ha realizado las alegaciones que ha considerado oportunas, ha obtenido una respuesta fundada en derecho y ha recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha aquellas resoluciones que resultaban contrarias a sus pretensiones para, por último, instar el presente procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Y, de otra, que el derecho a la presunción de inocencia en nada se ve afectado por la decisión de la Administración de adoptar determinadas medidas cautelares que, por su propia naturaleza, en modo alguno presuponen la responsabilidad tributaria del contribuyente, sino que únicamente persiguen el eventual cobro de la deuda reclamada. Consecuentemente, el Fiscal solicitó la desestimación del recurso.

La segunda demanda fue presentada por los padres de un menor que padece trastorno del espectro autista, quienes impugnaron la resolución de la Delegada Provincial de Cuenca de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que acordó que durante el curso escolar 2023-2024 el menor debía cursar estudios de 2º de educación secundaria obligatoria en la modalidad de escolarización combinada, decisión que, en opinión de los demandantes, vulneraba el derecho de su hijo al acceso a la educación en condiciones de igualdad. En este caso, el Fiscal, luego de resumir la doctrina constitucional y jurisprudencial sobre el particular (STC 10/14, de 27 de enero, y SSTS de 9 de mayo de 2011 y 14 de diciembre de 2017) estimó que la resolución de la Delegada



Provincial no justifica adecuadamente el trato diferenciado que pretende imponer al menor por cuanto que el razonamiento que ofrece para justificar su decisión no supera el juicio de proporcionalidad exigido por el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que la actuación cuestionada de los poderes públicos afecta a un derecho fundamental sustantivo, interesando, en consecuencia, la estimación del recurso.

Respecto al derecho de reunión, durante 2023 la Sala conoció de un único recurso, que determinó la formación de los autos 169/23 de la sección 2ª, promovidos por una vecina de Albacete que impugnó la resolución del Subdelegado del Gobierno que no autorizó la celebración de una procesión de carácter religioso con motivo de la festividad de la Virgen de la Encarnación por cuanto que, a juicio de la autoridad gubernativa, el itinerario solicitado es desproporcionado con arreglo al motivo de la convocatoria, afectando a calles que soportan gran cantidad de tráfico rodado y más teniendo en cuenta el día y la fecha solicitada. En el acto de la audiencia prevenida en el artículo 122.2 de la Ley de la Jurisdicción el Fiscal apoyó el recurso sobre la base de que faltaba en la resolución recurrida el presupuesto que permite limitar el derecho de reunión y manifestación, que no es otro que la existencia de razones fundadas de alteración del orden público. La sola existencia de un problema, real, hipotético o imaginario, para la circulación de vehículos, alegó el Fiscal, en modo alguno justifica la prohibición o limitación del derecho consagrado en el artículo 21 de la Constitución. La Sala acogió el recurso.

b) Informes sobre jurisdicción y competencia.

En 2023 la Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió un total de 112 informes de competencia, cifra sensiblemente superior a la de 2022 (62 informes).

El número de ocasiones en que la Sala, generalmente de oficio, pero también a instancias de alguna de las partes, se cuestiona su propia competencia es muy muy elevado, circunstancia que sin duda obedece a los peculiares criterios que al respecto establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que, a diferencia de lo que, con carácter general, sucede en los órdenes civil, penal y social, prevé un criterio de distribución de competencias eminentemente vertical, en cuya virtud las distintas materias propias del orden contencioso-administrativo se reparten entre los juzgados y tribunales que lo integran en atención a la jerarquía del acto, conforme a la cual la actuación de las más altas instancias administrativas ha de ser enjuiciada por los más altos órganos judiciales, y de ahí hacia abajo de manera escalonada. Además, junto a ese criterio principal, concurren otros criterios secundarios de reparto de la competencia en atención a la materia que es objeto de recurso y a la cuantía de la pretensión deducida, sistema, ciertamente complejo, que ha merecido fundadas críticas de la doctrina y que, en su aplicación práctica, suscita serias dudas, reforzadas, si cabe, por el hecho de que con indeseable frecuencia el propio órgano administrativo indica erróneamente al destinatario de la resolución el juzgado o tribunal ante el que, en caso de disconformidad, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

Así las cosas, no es de extrañar que, en términos cuantitativos, los dictámenes de competencia en materia contencioso-administrativa supongan una parte importante de los informes que ante las distintas Salas del Tribunal Superior de Justicia emite la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. En concreto, la mayor parte de los informes emitidos durante el pasado año tuvieron por objeto la determinación del órgano que resultaba competente funcional o territorialmente para conocer de la pretensión deducida y sólo dos vinieron



referidos a la determinación de la jurisdicción competente. Por lo que hace a los informes sobre competencia, las más de las veces (82) el Fiscal consideró competente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del territorio. En concreto, en 37 ocasiones entendió que la competencia debía atribuirse a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en 18 ocasiones a los de Albacete y Ciudad Real, en 5 al de Cuenca y en 4 al de Guadalajara. Además, en 8 ocasiones el Fiscal informó que la competencia correspondía a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Mientras que en otras 13 consideró que la competencia correspondía a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, particularmente a la del de Madrid (9), en 3 a la de la Audiencia Nacional y en 1 a la Sala III del Tribunal Supremo. Respecto de esos informes, baste decir que, si bien los mismos vienen referidos a las más diversas materias, sobresalen por su número los que atañen a cuestiones de personal, sanciones administrativas y responsabilidad patrimonial de la Administración. Y que el grado de sintonía entre el sentido de los informes del Fiscal y el criterio de la Sala es muy elevado.

c) Recursos contencioso-electorales.

Con ocasión de las elecciones locales que tuvieron lugar el día 28 de mayo de 2023 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia conoció de tres recursos contencioso-electorales: Los dos primeros fueron instados por las respectivas representaciones de una agrupación de electores y de un partido político, que impugnaron el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Guadalajara sobre proclamación de electos en el municipio de Pioz, que, a su vez, desestimó las reclamaciones formuladas por aquéllos contra el escrutinio de una determinada mesa electoral. El Fiscal interesó la desestimación de los recursos. No obstante, como quiera que los recurrentes no comparecieron en plazo ante la Sala, ésta declaró la inadmisibilidad de los recursos. El tercer recurso fue interpuesto por la representación de un partido político contra la resolución de la Junta Electoral de Zona de Toledo-Illescas sobre proclamación de electos en el municipio de Cabañas de la Sagra, en el que el Fiscal apoyó el recurso por entender que, efectivamente, el acta de escrutinio contenía un error que afectaba al número de concejales asignados a ese partido. Sin embargo, la Sala declaró inadmisibile el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo.

3.2. Fiscalías provinciales.

La actividad de las fiscalías provinciales en el orden contencioso-administrativo se centra en los procedimientos para la protección de los derechos fundamentales de la persona y en los informes sobre competencia,

Más interés presenta la intervención del Fiscal en los procedimientos de solicitud por la Administración de autorización de entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiere la autorización del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración. En estos casos, a partir de la STS de 23 de noviembre de 2017, cuya doctrina ha sido reiterada por las SSTS de 15 de febrero y 13 de mayo de 2021, el órgano judicial -y, con carácter previo, el Ministerio Fiscal- debe, además, comprobar la realidad y suficiencia de las medidas de protección y amparo que la Administración haya adoptado respecto de los menores y demás personas vulnerables que, en su caso, residan en la vivienda, así como que esas medidas son proporcionadas y suficientes atendidas las circunstancias concurrentes.



Para concluir, en el cuadro siguiente se aprecia la intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito contencioso-administrativo durante el pasado año.

Fiscalías C-LM 2023	AB	CR	CU	GU	TO	CM	Total
Dictámenes de competencia	42	93	21	49	120	112	437
Derechos Fundamentales	12	39	0	2	62	50	165

4. Social

Ha continuado vigente el reparto de trabajo y asistencia a vistas fijado en Junta de Fiscales de 26 de Junio de 2013.

a) Procesos en única instancia en que el Fiscal es parte

Durante el pasado año, el Fiscal intervino en dos procedimientos en primera instancia, ambos sobre impugnación de convenio colectivos. La Sala, de conformidad con el Ministerio Fiscal, estimó la demanda, en uno de ellos, siendo recurrida la sentencia en casación por la demandada, si bien desistió finalmente de dicho recurso. El segundo procedimiento, interrelacionado con el anterior, está pendiente del dictado de la resolución judicial de archivo, habiendo informado en este sentido el Ministerio Fiscal al adquirir firmeza la sentencia dictada en el primer procedimiento.

Asimismo, la Sala dio traslado a la fiscalía de dos procedimientos de conflicto colectivo, respecto de los que se declinó la intervención, toda vez que la materia no afectaba a derechos fundamentales.

b) Cuestiones de competencia e informes sobre jurisdicción y competencia

Tal y como ocurrió en anteriores ejercicios, durante el año 2023 no se ha suscitado ninguna cuestión de competencia entre los Juzgados de lo Social de Castilla-La Mancha. Sí ha existido un procedimiento en el que se planteó la falta de competencia objetiva de la Sala, en favor del Juzgado de lo Social. Así lo estimó el Fiscal, siendo la resolución de la Sala conforme con dicho dictamen.

No se ha emitido ningún informe sobre jurisdicción. Respecto a la competencia funcional, se emitieron dos informes aduciendo la falta de competencia de la Sala por razón de la materia, siendo las resoluciones de la Sala de estricta conformidad con los mismos.

En relación con la cuantía, se han emitido un total de 16 informes. En todos ellos se ha interesado la improcedencia del recurso de suplicación dada la cuantía del pleito, los cuales, salvo uno, fueron asumidos por la Sala.

c) Recurso de casación ordinario.

Durante el año 2023, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma no ha interpuesto ningún recurso de casación. No obstante, sí procedió, como ha quedado dicho, a impugnar en el trámite correspondiente un recurso de casación interpuesto por una de las partes en un asunto en el que se intervino ante la Sala en única instancia.

d) Recursos de casación para la unificación de doctrina.

En 2023, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma recibió notificación de 1.822 sentencias y 37 autos dictados por la Sala resolviendo recursos de suplicación a los efectos de estudiar la procedencia de preparar, y en su caso, interponer el recurso para la unificación de doctrina, si bien no se preparó ningún recurso por el Ministerio Fiscal. Igualmente fueron notificados de tres autos de aclaración de sentencia.

No hubo solicitudes ante el Ministerio Fiscal para que se interpusiera el recurso de unificación de doctrina, ex art 219.3 LJS. Por último, durante 2023 se informó en un incidente de nulidad de actuaciones en sentido desestimatorio, siendo la resolución de la Sala parcialmente conforme con el mismo, así como en un expediente de recusación de magistrados, en sentido desestimatorio, siendo conforme la resolución que puso fin al incidente.

No se ha informado ninguna cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala, ni tampoco sobre cuestiones prejudiciales comunitarias.

e) Relaciones con otras Fiscalías

Existe coordinación con la Fiscalía del Tribunal Supremo para el caso de interposición del Fiscal de un recurso de casación, con el fin de que ésta se pronuncie sobre la pertinencia de su interposición. Durante 2023, en relación con procesos en el que el Fiscal ha sido parte, se ha interpuesto por otros intervinientes solo un recurso de casación, y 211 recursos de casación para la unificación de doctrina.

En sentido inverso, la Fiscalía de lo Social del Tribunal Supremo envía periódicamente a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma copia de las sentencias dictadas en casación por la Sala IV y de los autos dictados por la Sala de Conflictos de Competencia que reputa de interés y desde aquí se remiten a los Fiscales Jefes del territorio copia de aquellas sentencias dictadas en suplicación por la Sala de lo Social en procesos en que el Fiscal es parte, en concreto 54 sentencias, con el siguiente desglose: 12 a Albacete; 13 a Ciudad Real; 8 a Cuenca; 13 a Guadalajara, y 18 a Toledo.

4.2. La intervención de los fiscales provinciales en el área social.

Respecto a la emisión de los informes de jurisdicción y competencia, tanto objetiva como territorial el número de informes en esta materia asciende a 135 en Toledo; 11 en Ciudad Real; 57 en Guadalajara; 7 en Cuenca y 31 en Albacete.

No se ha incoado ningún procedimiento por impugnación de convenios colectivos ni sobre la impugnación de estatutos de sindicatos.



Número de juicios señalados en materia de libertad sindical y protección de derechos fundamentales a los que el Fiscal ha sido convocado: 235 en Toledo; 81 en Cuenca; 220 en Guadalajara; 123 en Ciudad Real y 236 en Albacete. No obstante, de conformidad con la Instrucción 4/2.012 de la FGE, las veces que el Fiscal ha remitido escrito informando de la no asistencia alcanzan las siguientes cifras: 33 en Toledo; 0 en Cuenca; 151 en Guadalajara; 10 en Ciudad Real y 200 en Albacete, si bien en esta última cifra hay que incluir los informes en los que, haciéndose eco de la escasa justificación de la demanda o la levedad de la lesión de derecho fundamental descrita en la misma, se interesa el señalamiento informando que el Fiscal sólo asistirá, si las necesidades del servicio lo permiten.

Número de procedimientos en materia de derechos fundamentales en donde, tras haber sido citado el Fiscal, ha existido conciliación o desistimiento: 89 en Toledo; 68 en Cuenca; 71 en Guadalajara; 84 Ciudad Real y 143 en Albacete.

Poca relevancia cuantitativa tiene la intervención del Fiscal en otras fases del procedimiento, como los informes emitidos en pieza de medidas cautelares (3 en Ciudad Real) o informes en fase de ejecución (1 en Guadalajara y 3 en Toledo).

Recursos de suplicación interpuestos, cabe señalar una impugnación y una adhesión en Ciudad Real, y 14 impugnaciones en Toledo.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

1.- Las Secciones de Violencia contra la mujer en la Comunidad Autónoma.

La composición, estructura y contenido de las cinco secciones provinciales contra la Violencia sobre la mujer en 2023 ha tenido las siguientes novedades con relación al año 2022: En Ciudad Real se está a la espera del nombramiento del fiscal adscrito a la Sección; En Guadalajara, ante la baja de la actual fiscal delegada, se ha hecho cargo de la Sección la fiscal D^a. Beatriz Ruiz Cortes, y en Cuenca se ha incorporado a la Sección D^a. Ana María Blanco Navarro. Albacete y Cuenca han permanecido igual que en 2022.

2.- Funcionamiento e Incidencias de la Sección de Violencia sobre la Mujer, así como de los mecanismos de coordinación con las Secciones Civiles de la Fiscalía, los órganos judiciales y las unidades de Policía Judicial dedicadas a esta materia.

Como característica general señalan todos los delegados y delegadas que las relaciones con los Juzgados encargados de Violencia de Género y las unidades de Policía Judicial son buenas y fluidas, existiendo colaboración y coordinación con estas últimas lo que permite una mayor celeridad en la tramitación de los asuntos y sobre todo una adecuada coordinación en cada Fiscalía entre las distintas Secciones. Es fundamental la coordinación entre la sección Civil y la sección de Violencia contra la Mujer a los efectos de los arts. 92.7 y 94 CC. La consulta de los registros informáticos Viogen y Siraj son la herramienta fundamental de cara a la postura mantenida por el Ministerio Fiscal en las vistas correspondientes.



3.- Sentencias Condenatorias dictadas en 2023 relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de Víctimas de Violencia de Género, con expresa referencia a las circunstancias de agravación y/o atenuaciones aplicadas en la resolución.

En 2023 de nuevo ha habido 2 víctimas mortales en nuestra Comunidad Autónoma, una en la provincia de Toledo en la localidad de Val de Santo Domingo ocurrido el día 29 de Setiembre de 2023 y otra en Ciudad Real en la localidad de Piedrabuena el día 8 de enero de 2023. En el primer caso la Audiencia Provincial de Toledo mediante Auto de fecha 25 de octubre de 2023 resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la prisión provisional del investigado, le puso en libertad al entender que los hechos debían calificarse como homicidio por imprudencia grave (atropello no doloso del investigado a su pareja). Por su parte, en el asunto de Piedrabuena en Ciudad Real se ha incoado procedimiento de Jurado número 1/24, estando pendiente de la celebración de la comparecencia de imputación del art. 23 LOTJ prevista para el mes de abril de 2024.

No ha habido sentencias condenatorias en las provincias de Albacete, Cuenca y Toledo. En Ciudad Real hubo una sentencia condenatoria con veredicto unánime de culpabilidad recaída en el Procedimiento de Jurado 4/22, de fecha 29 de junio de 2023 en la que se condenó al acusado como autor responsable de un delito de asesinato con la agravante de parentesco del art. 23 CP y la de género del art. 22.4ºCP imponiéndole la pena de 23 años de prisión por el crimen machista que tuvo lugar en la localidad de Villarrubia de los Ojos (partido judicial de Daimiel) en el año 2020.

En Guadalajara se dictó una Sentencia condenatoria por asesinato consumado en 2023, la Sentencia 1/23 de 2 de noviembre, Procedimiento de Jurado 4 /2023.

4.- Sentencias absolutorias dictadas en el mismo período anual relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género con mención expresa de sus causas.

No ha existido ninguna Sentencia absolutoria en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante 2023.

5.- Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones hasta la sentencia firme, con especial referencia al porcentaje y causas de denegación.

	2022	2023	Diferencia
Albacete	348	365	17
Ciudad Real	617	550	-67
Cuenca	173	161	-12
Guadalajara	345	146	-199
Toledo	456	151	-305
Total C-LM	1939	1373	-566

Todos los delegados señalan como causa de denegación de la mayoría de las órdenes de protección denegadas, la ausencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima tratándose de un porcentaje muy bajo.

Es importante mencionar el dato aportado por la Delegación del Gobierno de España en Castilla-La Mancha con relación a la instalación de pulseras electrónicas de localización cuya gestión y control se lleva a cabo desde el Centro Cometa con sede en Madrid. A fecha 31 de diciembre de 2023 había activos un total de 266 dispositivos electrónicos de control telemático frente a los 184 contabilizados en 2022, lo que supone un incremento en términos porcentuales del 44.6%.

6.- Adopción de medidas de protección en relación con los menores, con especial referencia a la no fijación y/o suspensión de la patria potestad, guardia y custodia, régimen de visitas y su seguimiento y supervisión.

La importante reforma operada por LO 8/21 de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, ha supuesto la modificación del art. 544 ter inciso 6º y 7º LECrim, de tal forma que, desde su entrada en vigor en julio de 2021, todas las solicitudes de órdenes de protección con medidas civiles llevan aparejada la no fijación de régimen visitas para el progenitor-investigado acorde a la nueva regulación. Ningún delegado refiere que algún Juzgado de Instrucción haya adoptado un criterio distinto al solicitado por el Ministerio Fiscal, en el sentido de conceder un régimen de comunicación y visitas no solicitado o la excepcionalidad de la no suspensión del que estuviera vigente por lo que la interpretación de todos los datos apuntados señala la misma dirección y sentido que la solicitada por el Ministerio Fiscal.

7.- Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim tanto en la fase de instrucción como en el juicio Oral.

Albacete ofrece el dato estadístico de 144 víctimas que se acogieron a su derecho a no declarar frente a las 170 de año anterior, mientras que Ciudad Real refleja 154 casos contabilizados frente a los 148 de 2022. Las restantes provincias no ofrecen dato alguno.

8.- Especial referencia a la violencia doméstica.

Albacete destaca el incremento de las órdenes de protección, que pasaron de 48 en 2022 a 64 en 2023, incremento del 33,33%.

El día 5 de diciembre de 2023 se dictó Sentencia Condenatoria con veredicto unánime de culpabilidad del Jurado en la causa 2/22 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real condenando al acusado a la pena de 21 años de prisión como autor de un delito de asesinato con la agravante de parentesco del art. 23 C.P. con relación al crimen cometido en la localidad de Malagón donde el acusado (nieto) acabó con la vida de su abuela en enero de 2022. También destacamos la sentencia de 29 de junio de 2023 dictada por la Sección Primera de la A. Provincial de Ciudad Real, que condenó a la acusada como autora responsable de un delito intentado de homicidio con la agravante de parentesco a la pena de 7 años y 6 meses de prisión en el procedimiento seguido en la Sección Territorial de Manzanares con ocasión del apuñalamiento de la autora a su expareja en el ámbito de la violencia doméstica.

En el resto de las provincias, Cuenca, Guadalajara y Toledo no hay constancia de víctimas mortales ni procedimientos en curso de especial trascendencia dignos de mencionar.

Violencia de género 2023.



Procedimientos Incoados	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Diligencias Urgentes	651	1.145	111	425	316	2.648
Juicios Rápidos	199	149	30	76	6	460
Diligencias Previas-Juzgado de Instrucción	471	869	340	744	127	2.551
P.Abreviados- J. de lo Penal	173	178	45	87	5	488
Sumario	6	6	1	0	0	13
Procedimiento Ordinario	3	6	0	1	1	12
Jurado – Juzgado	1	1	0	0	0	2
Jurado – Audiencia	0	1	0	1	0	2

Calificaciones/Sentencias	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Calificaciones	523	742	206	280	691	2.442
Sentencias Condenatorias	104	229	112	21	18	484
Sentencias por Conformidad	204	367	21	156	112	860
Sentencias Absolutorias	168	94	77	40	5	384

Medidas Cautelares	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Prisión	17	19	5	8	8	57
Orden de Alejamiento 544 bis	43	40	5	19	18	125
Orden de Protección 544 ter	322	570	161	266	100	1.419
Denegadas	67	143	24	120	26	380
Adoptadas Medidas Penales	186	280	89	82	51	688
Adoptadas Mixtas	112	87	45	64	17	325
Adoptadas Medidas Civiles	-	-	-	-	-	-

Penas	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Prisión	168	111	30	17	7	333
Trabajos Beneficio Comunidad	112	95	46	13	19	285
Suspensión Condena	42	88	22	35	3	190
Sustitución Pena	0	9	0	1	1	11

Dispositivos Electrónicos	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Penas de Alejamiento	0	41	0	0	0	21
Medidas de Alejamiento	23	67	6	15	3	114
Total	23	108	6	16	3	156

Violencia doméstica 2023

Tipo Procedimiento	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Juicios Rápidos	119	65	1	82	1	268
Diligencias Previas	163	160	53	195	8	579
Procedimiento Abreviado	56	16	7	13	1	93
Sumario	3	0	0	0	0	3
Procedimiento Ordinario	2	0	0	0	0	2
Tribunal del Jurado (Audiencia)	0	1	0	1	0	2
Tribunal del Jurado (Instrucción)	0	0	0	0	0	0

CALIFICACIONES/SENTENCIAS						
Calificaciones	147	47	47	61	87	389
Sentencias de Conformidad	41	24	2	24	10	101
Sentencias Condenatorias	19	19	1	10	1	50
Sentencias Absolutorias	25	6	4	9	1	45

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1 Las Secciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante el año 2023, ha variado la composición de la sección en Toledo, cuya delegación ha sido asumida por D^a Laura Calvo Valmorisco, tras la adscripción en el mes de enero de D. Joaquín López Gallego a la Unidad Especializada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía General del Estado, causó baja en la Sección D. Justo Gallardo Monzó, incorporándose a la misma D^a Sara Martín Escudero y D^a Melania Enriquez Ruiz.

En Ciudad Real, se incorporó D^a Patricia María Rodríguez Rebollo, si bien causó baja médica en fecha 30 de junio;

5.2.2 Coordinación de las secciones dentro de la Fiscalía.

Existe una perfecta coordinación de la Sección dentro de la propia fiscalía, toda vez que los Fiscales ponen en conocimiento de la sección aquéllas causas de de las que pueden llegar a tener conocimiento con ocasión del despacho ordinario de asuntos. Asimismo existe una buena coordinación con la Secciones Territoriales de Manzanares y Ocaña y Talavera de la Reina, (en ésta última sede existe un Juzgado de lo Penal atendido por los fiscales de la Sección Territorial).

5.2.3. Evolución durante 2023.

Resaltan todos los fiscales en sus Memorias el buen funcionamiento de las secciones durante todo el año, habiéndose atendido no solo al despacho de los asuntos, sino también asistido, de manera generalizada, a los juicios señalados. Reseña la fiscal de Cuenca la paralización judicial, como consecuencia de las sucesivas huelgas de los diferentes operadores jurídicos, lo que ha dado lugar a que se haya celebrado en dicha provincia tan solo un juicio oral, al igual que ha sucedido en Albacete.

5.2.4 Volumen de trabajo asumido

El volumen de trabajo asumido por las diferentes secciones viene recogido en el anexo estadístico que reseñamos en el último epígrafe, debiendo destacarse que, aunque el número de los procedimientos en los que el Fiscal ha formulado acusación no es particularmente elevado, tanto la complejidad de la materia como el hecho de que es el Fiscal el que suele impulsar la instrucción, supone una importante carga de trabajo de la que los fríos datos estadísticos sólo dan una idea aproximada.

5.2.5 Medios materiales y personales con los que cuentan las Secciones.



Todas ellas cuentan con un funcionario encargado de las diligencias de investigación que se incoan en la materia, así como que las carpetillas están identificadas con un sello de "laboral", o por un color singularizado de la propia carpetilla que las distingue de las demás. Por otro lado, las carpetillas se guardan en un armario independiente del resto.

5.2.6. Problemas organizativos surgidos

No existe novedad en este particular respecto de ejercicios anteriores, siendo los problemas más acuciantes la concreta identificación de los procedimientos a efectos de registro, lo que provoca que, en ocasiones sigan aflorando procedimientos nuevos que ya tienen una cierta antigüedad. No obstante el proceso de revisión que de manera constante realizan las Secciones en aplicación del art 324 de la LECrim., ha reducido el número de procedimientos en principio desconocidos.

5.2.7 Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Manifiestan los delegados la comunicación de manera puntual tanto a la Inspección de Trabajo como a la Autoridad Laboral, del devenir de las actas remitidas a la Fiscalía, (si se han archivado las diligencias incoadas, si se ha presentado denuncia o querrela...). Igualmente se remite copia tanto a la Inspección de Trabajo como a la Autoridad Laboral de los escritos de acusación formulados y sentencias dictadas al respecto, con el fin de evitar paralizaciones indebidas de procedimientos administrativos.

Según reseña la delegada de Cuenca, la Inspección de Trabajo remite a Fiscalía las actas de infracción de accidentes mortales, así como las calificadas como infracción muy grave o grave, lo que da lugar a la incoación de diligencias de investigación.

5.2.8. Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales en la aplicación de los tipos previstos en los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal.

No existen cuestiones novedosas respecto lo apuntado en otras memorias, siendo la determinación de la autoría y la concreción de las funciones de los presuntos responsables dentro de la empresa, las que más esfuerzo investigativo requieren.

5.2.9. Relaciones con la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo.

Los fiscales delegados (con alguna excepción como Ciudad Real) ponen de relieve la fluidez y calidad de las relaciones con las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y lo fructífero de las mismas, con contactos puntuales en caso de ser necesario. No obstante, sólo la Fiscalía de Cuenca, Albacete y Guadalajara han celebrado reuniones durante el año, como establece la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En cuanto al número de actas remitidas por la Inspección de Trabajo a las Fiscalías asciende a 2 en Albacete ; 17 en Cuenca ; 15 en Toledo; 2 en Guadalajara y ninguna en Ciudad Real.

5.2.10. Relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De normalizadas cabe calificar las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quienes remiten copia de los atestados incoados a la Fiscalía, si bien la fiscal de Cuenca demanda una comunicación más intensa con el servicio de guardia de la propia Fiscalía.

5.2.11. Relaciones con los agentes sociales. Convenios y protocolos de actuación.

En cumplimiento del Convenio suscrito el 9 de febrero de 2007 entre la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y las centrales sindicales UGT y CCOO, se han celebrado diferentes reuniones entre los Fiscales Delegados de Siniestralidad Laboral y representantes de los sindicatos firmantes. De una parte, y por lo que hace a la Comisión Regional, se celebró una reunión el 2 de junio de 2023, en la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, a la que asistieron el Fiscal Delegado Autonómico y los representantes sindicales de CCOO y UGT. En cuanto a la reunión de las Comisiones Provinciales, tan solo se celebró en Cuenca, no pudiendo llevarse a cabo por diferentes motivos en las restantes provincias.

5.2.12 Participación en actividades formativas.

Los días 12 y 13 de junio de 2023 se celebraron en León las jornadas de especialistas en León, a las que asistieron todos los delegados.

Por su parte, el Delegado Autonómico participó en el 17 Encuentro Regional Salud Laboral CCOO de Castilla-La Mancha celebrado en Toledo el 28 de junio de 2023 con la ponencia « La intervención del fiscal ante el riesgo laboral ».

Asimismo, los días 30 y 31 de octubre de 2023 se celebró en la ciudad de Cuenca unas jornadas con el título « Una triple perspectiva de la Seguridad y Salud Laboral », a la que asistieron varios delegados.

5.2.13 Datos estadísticos.

1. Diligencias de investigación

1.1 Incoadas:

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	5	4	2	5	3
Ciudad Real	1	0	2	0	2
Cuenca	6	10	12	11	18
Guadalajara	0	1	2	2	6
Toledo	0	1	27	19	35
Fiscalía Castilla-La Mancha	0	2	0	0	0
Total Castilla-La Mancha	12	18	45	37	64

1.2 Archivadas

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	5	4	2	5	
Ciudad Real	0	0	2	0	
Cuenca	6	6	5	11	
Guadalajara	0	1	2	2	

Toledo	0	0	23	16	
Fiscalía Castilla-La Mancha	0	2	0	0	
Total Castilla-La Mancha	11	13	34	34	57

1.3 Terminadas con denuncia o querrela: 10: 9 en Cuenca y 1 en Toledo

1.4 En trámite quedan 7: 1 en Guadalajara y 6 en la Fiscalía de Toledo.

2. Procedimientos judiciales

2.1 incoadas

a) delitos de homicidio imprudente por accidente laboral

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	5	4	2	2	2
Ciudad Real	1	0	1	3	2
Cuenca	1	6	1	0	2
Guadalajara	2	0	1	5	1
Toledo	2	2	4	3	2
Total Castilla-La Mancha	11	12	9	13	9

b) delitos de lesiones imprudentes por accidente laboral

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	47	42	31	51	54
Ciudad Real	15	18	38	84	92
Cuenca	722	599	672	594	739
Guadalajara	29	10	73	69	147
Toledo	16	9	21	35	28
Total Castilla-La Mancha	829	678	835	833	1060

c) delitos de riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 C.P.): Únicamente 1 en Albacete. No se ha incoado ningún procedimiento por delito de riesgo sin resultado lesivo ni tampoco por delito leve de imprudencia menos grave con resultado homicidio o lesiones.

2.2 causas en trámite

a) homicidio imprudente en accidente laboral

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	10	12	8	8	9
Ciudad Real	0	1	0	3	3
Cuenca	4	10	11	11	13
Guadalajara	0	1	5	3	6
Toledo	9	14	18	17	17
Castilla-La Mancha	23	38	42	42	48

b) lesiones imprudentes en accidente laboral

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	63	89	93	66	60
Ciudad Real	23	24	15	27	25
Cuenca	124	122	79	64	81
Guadalajara	7	10	29	14	23
Toledo	49	43	61	56	79
Total Castilla-La Mancha	266	288	277	227	268

No hay ninguna causa en trámite por delitos de riesgo sin resultado lesivo de años anteriores.

2.3 causas en que se ha formulado escrito de acusación o ha recaído sentencia

a) Escritos de acusación del Ministerio Fiscal

	2019	2020	2021	2022	2023
Albacete	6	8	3	5	11
Ciudad Real	7	14	6	1	8
Cuenca	7	8	12	4	7
Guadalajara	2	1	0	0	0
Toledo	8	7	7	9	8
Total Castilla-La Mancha	30	38	28	19	135

b) Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal: Han sido 1 en Albacete, 7 en Ciudad Real, 1 en Cuenca y 9 en Toledo, 18 en total.

c) Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales resolviendo recursos de apelación: Han sido, 2 en Ciudad Real, 4 en Cuenca 2 en Guadalajara y 1 en Toledo, 9 en total.

2.4 Peticiones de sobreseimiento, comunicación de accidentes mortales y autos de archivo.

a) Peticiones de sobreseimiento: Han sido, 5 en Albacete, 3 en Ciudad Real, y 2 en Toledo, 10 en total.

b) Registro de comunicaciones de accidentes mortales: Han sido, 2 en Albacete Ciudad Real, Cuenca y Toledo y una e Guadalajara 9 en total.

c) Autos de archivo art 324 LECrim: Unicamente 3 en Ciudad Real

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Durante 2023 las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han estado integradas por los mismos



fiscales que el año anterior sin más novedad que la incorporación en calidad de fiscal adjunta de D.^a María Elipe García a la Sección de la Fiscalía Provincial de Ciudad Real en sustitución de D. Miguel Ángel Salazar Brunete.

1. Delitos contra el medio ambiente.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en Memorias de años anteriores, uno de los principales problemas relacionados con los recursos naturales que padece la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es el referido a la captación ilegal de aguas mediante los numerosos pozos clandestinos que, particularmente en la provincia de Ciudad Real, dan riego a distintos cultivos, así como por medio de pozos autorizados que son explotados muy por encima del volumen de consumo permitido, con la consiguiente disminución del nivel freático del acuífero 23 (o unidad hidrogeológica 04.04). Entre las causas seguidas por estas conductas el fiscal delegado de Cuenca destaca las diligencias previas 362/21 y 202/23 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Motilla del Palancar, que continúan tramitándose, mientras que la fiscal delegada de Albacete menciona la sentencia dictada en un procedimiento seguido por el tipo del artículo 325.1 del Código Penal, que absolvió al acusado debido a que no pudo acreditarse que la cantidad de agua extraída fuera superior a la que tenía autorizada.

Por otra parte, y lo que respecta al vertido de residuos en aguas continentales, la fiscal delegada de Guadalajara informa de que el procedimiento que tuvo su origen en las diligencias previas 67/10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón -acerca del que ya ha informado en anteriores Memorias- se encuentra pendiente de señalamiento una vez que la Audiencia Provincial ha desestimado los recursos interpuestos por las defensas contra el auto de incoación de procedimiento abreviado.

En el apartado de causas de especial relevancia la misma fiscal informa de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento abreviado 26/20 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital provincial (de cuya tramitación ha venido dando cumplida cuenta en las Memorias de los últimos años), que estimó en parte el recurso del Fiscal. La sentencia de la Sala ha sido recurrida en casación por las defensas, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento de la Sala II del Tribunal Supremo.

En relación con estas dos sentencias condenatorias, la fiscal delegada sugiere la conveniencia de darles la máxima difusión atendida la eficacia de la actuación de la Fiscalía en su vertiente preventiva y constando que en el ámbito de los gestores y productores de residuos peligrosos y no peligrosos se tiene un conocimiento pleno e íntegro de las dos causas. Pese a la relevancia de los asuntos -razona la delegada-, con una responsabilidad civil derivada de los delitos del orden de 8.000.000 de euros, los autores ven intacta su reputación empresarial; más aún, en las páginas web de las personas jurídicas condenadas éstas alardean de las políticas empresariales que desarrollan en la protección del medio ambiente.

En otro orden de cosas, la fiscal delegada de Albacete hace mención en este apartado a la sentencia condenatoria recaída en un procedimiento seguido por un delito de contaminación acústica.

2. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo.



La incidencia de este tipo de delitos en nuestra Comunidad continúa siendo relativamente pequeña, viniendo referidos la mayor parte de los procedimientos incoados a construcciones aisladas destinadas a segunda vivienda promovidas por particulares que no son profesionales de la construcción, que las ejecutan, no obstante carecer de licencia, en parajes con un valor paisajístico y ecológico reconocido, y, en todo caso, en suelo no urbanizable.

No han faltado, sin embargo, supuestos de urbanizaciones ilegales, como el que determinó la incoación de numerosos procedimientos relacionados con la edificación sin licencia alguna de segundas residencias en los polígonos 205 y 208 de Ciudad Real. Ni, tampoco, de prevaricación urbanística, entre los que la delegada de Guadalajara menciona las diligencias previas 379/18 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital, en las que se ha investigado la actuación del anterior alcalde de Almoquera en relación con la concesión de licencia para la construcción de la plaza de toros de la localidad. En 2023 recayó sentencia condenatoria que ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial.

Por último, y por lo que respecta a las demoliciones de edificaciones ilegales acordadas en sentencia, la fiscal delegada de Albacete recuerda que, una vez que las integrantes de la Sección han procedido a la revisión de las ejecutorias dimanantes de sentencias condenatorias por delitos relativos a la ordenación del territorio, han comprobado la existencia de resoluciones de demolición que no han sido ejecutadas, por lo que desde la Sección se está impulsando el cumplimiento efectivo de las sentencias en ese particular. Los delegados de Ciudad Real, Cuenca y Toledo informan de que durante 2023 no se llevó a efecto ninguna demolición en sus respectivos territorios.

3. Delitos contra el patrimonio histórico.

En relación con los delitos contra el patrimonio histórico, la delegada de Ciudad Real destaca un año más que la actividad de prospecciones no autorizadas por parte de particulares es una práctica bastante extendida en la provincia y que, según la información de que dispone el SEPRONA, no sólo es desarrollada por vecinos de las comarcas en que la misma se lleva a cabo sino que con frecuencia está protagonizada por personas residentes en comunidades limítrofes que, de manera organizada, acuden a los yacimientos arqueológicos provistos de aparatos detectores de metales y de otros útiles con la finalidad de incautarse de cuantas piezas históricas de su interés encuentren, viéndose favorecidos a tal fin por el fácil acceso a los yacimientos y las escasas medidas de vigilancia de que generalmente disponen.

La delegada de Albacete menciona en este apartado las diligencias de investigación penal incoadas por la fiscalía provincial a raíz de la demolición de un vestigio islámico catalogado en el plan de ordenación municipal como bien de relevancia local.

Por último, la delegada de Guadalajara da cuenta de que durante el pasado año la Audiencia Provincial confirmó la sentencia condenatoria dictada en las diligencias previas 155/14 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza, incoadas a partir de la denuncia de los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades por los daños causados por unas obras no autorizadas en las salinas de Imón, en el término de Sigüenza, declaradas de interés cultural.

4. Delitos contra la flora y la fauna.



Subsisten determinadas prácticas -como el empleo de lazos y trampas para la captura de especies que se consideran dañinas y, en menor medida, de cebos envenenados- que, por su carácter indiscriminado, pueden llegar a afectar a especies protegidas, haciéndose necesaria su completa erradicación.

Más frecuentes son los casos de furtivismo, a los que se refiere la fiscal delegada de Ciudad Real, quien, después de recordar que la mayor parte de los procedimientos incoados son sobreesidos por falta de autor conocido, destaca en su Memoria que durante el pasado año la Fiscalía formuló nueve escritos de acusación por el delito previsto en el artículo 335.2 del Código Penal mientras que los Juzgados de lo Penal de la provincia dictaron doce sentencias condenatorias respecto de otros tantos autores de ese delito.

Tampoco son infrecuentes los casos de muerte de aves protegidas que, en su vuelo, impactan contra los cables del tendido eléctrico o las hélices de los aerogeneradores. A este respecto, la fiscal delegada de Albacete cita varias diligencias de investigación tramitadas por la fiscalía provincial durante el pasado año contra los titulares de sendos tendidos eléctricos que causaron la muerte de distintos ejemplares de aves protegidas.

Asimismo, la delegada de Guadalajara informa de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 233/21 del Juzgado de lo Penal número 2, que condenó a dos de los acusados como autores de un delito de posesión de especies protegidas (dos primates que habían sido sustraídos de un centro de protección), además de un delito de maltrato animal. La sentencia fue recurrida en apelación por las defensas sin que, de momento, la Audiencia Provincial haya resuelto los recursos.

5. Delitos de incendios forestales.

Sólo las delegadas de Albacete y Ciudad Real ofrecen datos de los incendios forestales declarados durante el pasado año en sus respectivas provincias. De los mismos resulta que en 2023 se produjo un ligero aumento del número de incendios forestales declarados en la provincia de Albacete, que se situó en ochenta frente a los sesenta y ocho del año anterior, por debajo, en todo caso, de la media de la última década (noventa y cuatro). Sin embargo, la superficie afectada por el fuego fue sensiblemente inferior a la del año precedente (388,15 hectáreas frente a 1.374,62). En sentido opuesto, la delegada de Ciudad Real indica que, no obstante, las condiciones climatológicas adversas, durante 2023 el número de incendios forestales declarados en su provincia descendió de manera acusada, pasando de 120 en 2022, a 53 en 2023. Consecuentemente, la superficie que se vio afectada por el fuego también experimentó una significativa disminución, situándose en 230,95 hectáreas por las 5.286,73 del año anterior.

6. Delitos de maltrato a animales domésticos.

Pese a su progresivo aumento, las conductas de maltrato a los animales tienen escasa incidencia en la Comunidad. La delegada de Albacete reseña los 3 escritos de acusación formulados y las 3 sentencias recaídas en procedimientos seguidos por delitos de esta naturaleza. A su vez, el delegado de Cuenca menciona el único escrito de acusación presentado el pasado año por un delito de maltrato animal. En fin, la fiscal delegada de Guadalajara hace referencia a la sentencia condenatoria dictada en las diligencias previas 740/18 del Juzgado de Instrucción número 1 de la capital provincial, seguidas por un delito del artículo 337.1 c) del Código Penal cometido por los responsables de un núcleo zoológico

de la localidad de Pastrana y un veterinario, que, recurrida en apelación, se encuentra pendiente del fallo de la Audiencia Provincial. No existe constancia de que durante 2023 se tramitase en la Comunidad ningún procedimiento penal contra dueños de perros de razas potencialmente peligrosas.

Datos estadísticos.

Comparando los datos de 2023 con los correspondientes a 2022, se aprecia, en primer lugar, un acusado descenso del número total de diligencias de investigación incoadas, que pasan de 87 en 2022 a 53 en 2023, que en términos porcentuales supone una disminución del 39,08%. Mientras que por lo que respecta a los delitos que han dado lugar a la incoación de las diligencias, destacan por su número los delitos contra la flora y la fauna (22 diligencias) y los delitos contra el medio ambiente (16 diligencias), de donde cabe concluir que el 71,70% de las diligencias de investigación incoadas por las Fiscalías de la Comunidad en esta materia tuvieron por objeto esos dos tipos de infracciones.

1. Delitos a que vienen referidas las diligencias de investigación penal incoadas durante 2023 por las fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha.

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Delitos contra el Medio Ambiente	3	1	1	5	6	16
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	5	1	0	1	1	8
Delitos contra el Patrimonio Histórico	1	0	0	21	0	3
Delitos contra la Flora y la Fauna	4	4	0	3	11	22
Delitos de Incendios Forestales	0	0	0	0	1	1
Delitos de Malos Tratos Animales Domésticos	0	0	0	2	1	3
Total	13	6	1	13	20	53

2. Delitos por los que se siguen los procedimientos judiciales incoados durante 2023 por los juzgados de Castilla-La Mancha.

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Delitos contra el Medio Ambiente	3	5	4	1	4	17
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	16	3	2	0	1	22
Delitos contra el Patrimonio Histórico	3	4	1	2	1	11
Delitos contra la Flora y la Fauna	15	23	1	5	21	65
Delitos de Incendios Forestales	22	8	6	12	10	58
Delitos de Malos Tratos Animales Domésticos	15	26	1	17	21	80
Total	74	69	15	37	58	253

3. Número y clase de procedimientos incoados durante 2023 por los juzgados de Castilla-La Mancha por los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Diligencias Urgentes	0	4	0	0	3	7
Juicios Rápidos	0	0	0	0	0	0
Diligencias Previas	54	67	9	37	62	229
Delitos Leves	3	6	0	0	1	10



Procedimiento Abreviado	17	7	0	0	14	38
Procedimiento Ordinario (Sumario)	0	0	0	0	0	0
Jurado	0	0	0	0	0	0
Total Procedimientos	74	84	9	37	80	284

4. Escritos de acusación formulados durante 2023 por el Ministerio Fiscal por los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM
Delitos contra el Medio Ambiente	0	1	1	0	0	2
Delitos Ord. del Territorio/Urbanismo	17	0	0	0	0	17
Delitos contra el Patrimonio Histórico	1	1	0	0	0	2
Delitos contra la Flora y la Fauna	3	9	0	3	5	20
Delitos de Incendios Forestales	2	5	0	0	2	9
Delitos de M.Tratos A. Domésticos	3	3	0	2	8	16
Total	26	19	1	5	15	66

5. Sentencias dictadas durante 2023 por los juzgados y tribunales de Castilla-La Mancha en relación con los delitos incluidos en el presente epígrafe.

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Delitos contra el Medio Ambiente	2	2	0	1	0	5
Delitos v Ordenación del Territorio/Urbanismo	3	0	1	3	0	7
Delitos C. el Patrimonio Histórico	0	1	0	2	1	4
Delitos contra la Flora y la Fauna	4	12	1	0	2	19
Delitos de Incendios Forestales	0	3	0	0	0	3
Delitos M.Tratos A. Domésticos	3	6	1	4	0	14
Total	12	24	3	10	3	52

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal.

5.4.1.1. Criterios seguidos para la elaboración de informes conforme al art. 57.7 LOEX e incidencias observadas en su aplicación. Indican los delegados que no ha habido incidencias relevantes en la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, habiéndose emitido un total de 90 informes, informándose con carácter general favorablemente la autorización de expulsión.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art 89 Código Penal operada por LO 1/2015 de 30 de marzo: No hay incidencias especiales en estos casos, si bien la fiscal de Toledo reseña la dificultad de controlar todos los informes que los distintos fiscales emiten al respecto. Por lo demás, se ha solicitado la expulsión en 47 ocasiones en el escrito de acusación, habiéndose acordado 9 en sentencia y 8 en la ejecutoria.



5.4.1.2.1. Aplicación a ciudadanos comunitarios: Tampoco hay incidencias en este particular.

5.4.1.2.2. Aplicación de extranjeros con permiso de residencia: Tampoco ha habido incidencias en este particular.

5.4.1.2.3. Aplicación de la regla de proporcionalidad prevista en el artículo 89.4: no se ha producido

5.4.1.2.4. Aplicación de la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”. No se ha aplicado.

5.4.1.2.5 Internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva. No se refieren por los fiscales delegados.

5.4.1.2.6. Revisión de sentencias. No consta que se haya solicitado ninguna revisión de sentencia derivada de la nueva redacción del art. 89 CP.

5.4.2. Medidas cautelares de internamiento.

5.4.2.1 Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido en su provincia en materia de internamiento de ciudadanos comunitarios.

Durante 2023 se han emitido 48 informes favorables al internamiento, siendo 17 los informes desfavorables, por lo que han descendido notablemente las cifras del ejercicio anterior, 120 informes favorables y 12 desfavorables. La mayoría de las solicitudes fueron concedidas. Destaca la fiscal de Ciudad Real que en una solicitud de internamiento se dictó auto acordando la falta de competencia territorial por cuanto que el detenido lo había sido en otro partido judicial. Por otro lado, insiste la fiscal de Guadalajara, como en ejercicios anteriores, que las solicitudes de autorización de expulsión cursadas a los diversos Juzgados en los que los ingresados en CIE tienen causas pendientes no se resuelven en el periodo establecido por la ley, lo que ralentiza los trámites de expulsión y prolonga los periodos de internamiento. Por su parte la fiscal de Cuenca, reseña que, en materia de ciudadanos comunitarios, existe entre los Juzgados criterios diferentes, particularmente respecto de ciudadanos con nacionalidad rumana y búlgara.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados.

5.4.3.1. Diligencias para la determinación provisional de la edad: Incidencias o problemas en su tramitación: Durante 2023 se han incoado 12 expedientes, 10 de ellos determinando la mayoría de edad y 2 la minoría de edad.

5.4.3.2 Expedientes de repatriación: incidencias si las hubiera. No consta la incoación de expediente alguno.

5.4.3.3. Problemas detectados en materia de documentación de MENAS con especial referencia a la presentación de la cédula de inscripción. En este particular la fiscal de Ciudad Real reseña el hecho de que mensualmente se recibe de la delegación de Sanidad y Asuntos Sociales la relación de menores extranjeros no acompañados tutelados.



5.4.3.4. Valoración de la aplicación del Protocolo de MENAS: Convienen todos los fiscales delegados en la valoración positiva y normal funcionamiento del Protocolo de Menas, sin que haya que resaltar ninguna incidencia negativa al respecto. En cuanto a la celebración de las reuniones que prevé el citado Protocolo, consta como celebradas dos en Cuenca, una el 26 de junio y otra el 13 de diciembre de 2023.

5.4.4. Delitos de trata de seres humanos.

5.4.4.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias: a) Incoadas: dos causas en Ciudad Real, DP 433/23 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Ciudad Real y DP 414/23 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcázar de San Juan; tres en Guadalajara y cinco en Toledo, por ninguna en Albacete ni en Cuenca. b) En trámite. Acusaciones. Tan solo las fiscales de Ciudad Real y Cuenca reseñan la formulación de un escrito de acusación en cada una de las provincias. c) Sentencias. En este capítulo se cita por la fiscalía de Albacete una sentencia absolutoria en el procedimiento ordinario 68/22 de la Audiencia Provincial.

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con víctimas. Nada que reseñar al respecto.

5.4.4.3 Referencia a las reuniones de coordinación celebradas al amparo del Protocolo Marco de Protección de víctimas de Trata, así como a la coordinación regular con ONG's y FFCC de seguridad con competencias en la investigación del delito de trata.

Se han celebrado 3 reuniones en Ciudad Real y 2 en Cuenca. En cuanto a la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destacan los delegados la intensidad de estas, con canales directos de comunicación que posibilitan solventar las incidencias que surgen al hilo de la actividad de investigación, como ha sucedido en Guadalajara en tres ocasiones.

5.4.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis del Código Penal.

5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias. a) Incoadas. Consta un total de 8 procedimientos: 4 en Albacete; 1 en Ciudad Real, 2 en Toledo y 1 en Guadalajara, por ninguno en Cuenca. b) En trámite. Tan solo consta la formulación de un escrito de acusación en Albacete. c) Resueltas. Sentencias. No consta sentencia alguna dictada durante el año 2023.

5.4.5.2. Aplicación del nuevo tipo penal de ayuda a la permanencia con indicación de los supuestos más frecuentes. No consta actuación alguna.

5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Artículo 312.2 del Código Penal.

5.4.6.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias. a) Incoadas: Se han incoado un total de 8 procedimientos; uno en Albacete y cinco en Ciudad Real; dos en Toledo; dos en Cuenca y uno en Guadalajara. b) Tramitadas. Acusaciones. Se ha formulado un escrito de acusación en Albacete y otro en Cuenca. c) Resueltas. Tan solo se ha dictado una sentencia en Cuenca, siendo la misma condenatoria.

5.4.7. Delitos de prostitución coactiva

5.4.7.1 Causas incoadas. Acusaciones. Sentencia: a) Incoadas. Durante el año 2023 tan solo consta la incoación de un procedimiento en la provincia de Ciudad Real. b) En trámite. Acusaciones. No constan. c) Resueltas. Sentencias. No consta ninguna.

5.4.8. Registro Civil.

5.4.8.1. Intervención del fiscal en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude. Consta en Toledo, la emisión de un informe en esta materia, respecto de un expediente incoado con anterioridad.

5.4.8.2. Intervención del fiscal en expediente de adquisición de la nacionalidad española: Informe desfavorable en caso de sospecha. No constan.

5.4.9. Organización interna de la Fiscalía.

5.4.9.1. Valoración del uso de las bases de datos. Problemas detectados. Nivel de conocimiento del manejo de las bases de datos por parte de los funcionarios del cuerpo de gestión o administración. Nada que reseñar respecto a anteriores Memorias, insistiéndose por parte de los delegados en los problemas de registro en la aplicación Fortuny, lo que les hace llevar un registro manual mediante unas tablas Excel.

5.4.9.2. Actuaciones desarrolladas para la coordinación con los fiscales de enlace en las fiscalías de área y con las secciones territoriales. Tanto la fiscalía de Toledo como la de Ciudad Real mantienen una fluida comunicación con sus respectivas secciones territoriales.

5.4.9.3. Nivel de coordinación con otras secciones de fiscalía: menores, vigilancia penitenciaria, contencioso administrativo y registro civil. Se realiza mediante el contacto personal y directo entre los distintos integrantes de la plantilla que se encargan del despacho de tales asuntos.

5.4.9.4. Medios materiales y personales. En el año 2023 no ha existido variación en la composición de las Secciones de Ciudad Real y Guadalajara. Por su parte, en Albacete, si bien el delegado ha sido D. Pablo González Mirasol, dada la baja médica del mismo, la delegación ha sido asumida por D^a Nuria Tornero Tendero. En Cuenca, si bien el delegado ha sido D. Jesús Angel Martínez Rozalén, dada la baja del mismo, la delegación ha sido asumida por María Pérez Pliego. No obstante, como quiera que la misma quedó en situación de excedencia, al acceder a la categoría de Magistrada por el cuarto turno, coincidiendo con la renuncia a la delegación del Sr. Martínez Rozalén, fue nombrada como delegada, tras el oportuno concurso, D^a Paloma Rodríguez Pozo. En Toledo, desde el 16 de junio de 2023 es delegada D^a Sara Marín Escudero.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Los delegados provinciales son: En Albacete D^a Silvia Ballesteros Aparicio; en Ciudad Real Don Jesús Gassent Ramos; en Cuenca Don Andrés Hernández Cofrades; en Guadalajara D^{ña}. Brenda Merino da Silva y en Toledo, Doña Silvia Casasús Valero fiscalía ésta en la que se ha designado adscrita a Doña Laura Calvo Valmorisco que asume los asuntos de Talavera y Torrijos



1. En todas las fiscalías se siguen los criterios y directrices marcados por la Circular 10/2011, los dictámenes 1, 2, y 3/2.016, 1 y 2 de 2021 del fiscal de Sala Coordinador y en lo que no esté modificado por ellos en las conclusiones de la Jornadas de Seguridad Vial de 2.012, 2.013, 2.014, 2019 y 2021, criterios, dictámenes y acuerdos que se han impartido en diversas notas de servicio de años anteriores, así como en las juntas de fiscalía, donde en ocasiones han sido objeto de debate y en las que los delegados/as han informado a los compañeros de los acuerdos adoptados e impartidos por el fiscal de Sala de Seguridad Vial así como de las pautas a seguir.

2. Este año no hay novedad alguna respecto de la aplicación de las conclusiones 17 a 19 de la Circular sobre seguimientos de Procedimientos por los fiscales delegados y pautas para la citación y asistencia a juicios por delitos leves, así como simplificación y pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los artículos 142.1 y 152.1 del Código Penal. Todo ello en los términos de criterios de coordinación sobre seguimiento dictados por el fiscal de Sala Coordinador en noviembre de 2016.

En Guadalajara se ha celebrado un juicio en el Juzgado Penal 2 el 21/12/23, en el procedimiento PA 67/22, donde se acusaba de un delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas en concurso con dos delitos de homicidio imprudente y dos delitos de lesiones imprudentes, recayendo sentencia condenatoria con la conformidad del acusado, con pena de 3 años y 3 meses de prisión. En Ciudad Real no consta la celebración de ningún juicio por delito del art. 142.1 del CP y sí en Albacete un juicio por delito de homicidio imprudente y nueve por delitos del art. 152.1 del CP y uno en Ciudad Real; habiendo formulado el Ministerio Fiscal en Albacete un escrito de acusación por delito de homicidio imprudente causado por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas en el procedimiento abreviado nº 152/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Albacete.

En Ciudad Real, en relación con los subtipos agravados de los art 142 bis y 152 bis se ha realizado una calificación en un accidente con resultado de tres fallecidos en el que se ha valorado la gravedad del hecho por concurrir velocidad excesiva en ámbito urbano, consumo de alcohol y drogas e infracción tipificada en el art 76 c del Real Decreto Legislativo 6/2015 (no respetar señal de ceda el paso).

Hay que destacar la sentencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real (sección 2ª) dictada con conformidad del acusado en un accidente con resultado de tres fallecidos que condena por un delito contra la seguridad vial del art 379 del C.P. en concurso del art 382 del CP. con tres delitos de homicidio por imprudencia grave y un delito de abandono del lugar del accidente.

En Albacete no consta la incoación de ningún procedimiento por delito de lesiones muy graves: medulares, cerebrales o estados de coma; consta la celebración de un Juicio por delito del art. 142.1 del CP y nueve por delitos del art. 152.1 del CP; no constando ningún escrito de acusación formulado por el Ministerio Fiscal por delito de homicidio imprudente del art. 142.1 del CP, ni por delito del art. 152.1, 2º del CP con resultado de lesión medular, cerebral o estado de coma. No consta la incoación de procedimiento de juicio por delito leve alguno con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves: medulares, cerebrales, estado de coma.



Durante el año 2023, no consta la aplicación en ningún procedimiento de la provincia de Albacete, de las agravaciones penológicas contempladas en los artículos 142 bis y 152 bis del CP. Consta la incoación de dos procedimientos por la comisión del delito de abandono del lugar del accidente tipificado en el art. 382 bis del CP. No constan escritos de acusación por delito del art. 152.1, 2º del CP con resultado de lesión medular, cerebral o estado de coma ni la incoación de procedimiento de juicio por delito leve alguno con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves: medulares, cerebrales, estado de coma. En Ciudad Real se ha realizado una calificación en un accidente con resultado de tres fallecidos en el que se ha valorado la gravedad del hecho por concurrir velocidad excesiva en ámbito urbano, consumo de alcohol y drogas e infracción tipificada en el art 76 c del Real Decreto Legislativo 6/2015 (no respetar señal de ceda el paso) y se han presentado 2 calificaciones por homicidio por imprudencia grave, y dos por imprudencia menos grave y en tres se ha interesado la continuación de las actuaciones como delito leve.

No consta la aplicación en ningún procedimiento de las provincias de Cuenca y Albacete, de las agravaciones penológicas contempladas en los artículos 142 bis y 152 bis del CP. En Toledo se tramitan tres procedimientos en la actualidad (DP 121/21, 141/21 y 124/22, todas del Juzgado Mixto número dos de Quintanar de la Orden) que por el número de víctimas mortales son susceptibles de calificarse conforme al art. 142 bis, y con relación al delito de abandono del lugar del accidente del art. 382 bis, se tramita por el antiguo Juzgado Mixto número tres de Toledo un procedimiento por homicidio imprudente de un ciclista (DP 218/21) en el que se aprecian indicios de la comisión de un delito de abandono del lugar del accidente

En la Comunidad no consta ningún procedimiento judicial incoado por accidentes causados por ciclistas y conductores de patinetes eléctricos (VMP), con resultado de lesiones y/o fallecimiento, ni incoados por delitos de peligro del Capítulo IV del Libro II del CP cometidos por estos últimos.

3. En el año 2023, no hay novedad alguna respecto de lo manifestado en la memoria del año anterior, en relación con la aplicación en los procedimientos de referencia de la conclusión 20 de la Circular 10/2011 y criterios probatorios plasmados en las conclusiones 21 a 24 de la referida Circular, y a las cuestiones relativas a la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de daños corporales y del Dictamen 3/2016 del Fiscal de Sala Coordinador.

4. Salvo en Albacete, y Guadalajara, no se ha incoado procedimiento alguno relativo a la manipulación de tacógrafos y falsificación en centros de reconocimiento médico del art. 392 del CP, ni ha habido denuncia alguna por deficiencias en las vías públicas generadoras de peligro subsumibles en el art. 385.2 del Código Penal.

En Albacete consta un escrito de acusación de fecha 6 de septiembre de 2023 en el procedimiento abreviado nº 13/2023 del juzgado de Instrucción nº 1 de la Roda por falsedad en documento oficial por colocación de un imán en el tacógrafo obligatorio que anulaba la señal e impedía la transferencia de datos al tacógrafo. Igualmente consta la incoación de dos procedimientos por la comisión del delito de abandono del lugar del accidente tipificado en el art. 382 bis del CP en las diligencias previas nº 210/2023 y nº 1749/2023 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete.

En Guadalajara no se ha detectado la incoación de procedimientos penales por falsificaciones en centros de reconocimientos médicos y se ha incoado una causa por falsificación de tacógrafo, concretamente las Diligencias Previas 638/23 del Juzgado de

Instrucción n^o 1 de Guadalajara, por uso de una tarjeta de tacógrafo por persona distinta de su titular.

En Toledo se tramita por el antiguo Juzgado Mixto número tres de Toledo un procedimiento por homicidio imprudente de un ciclista (DP 218/21) con abandono del lugar.

5. En el año 2023, en Albacete y Guadalajara, siguiendo en la línea del año anterior, la mayoría de los recursos de apelación interpuestos contra sentencias del Juzgado de lo Penal fueron referidos a los artículos 379.2 y 384 del Código Penal, alegándose como motivos de recurso, en prácticamente todos los casos, error en la valoración de la prueba y vulneración del principio de presunción de inocencia, por ello, son pocas las cuestiones interpretativas suscitadas en los referidos recursos en torno a los criterios acordados en la Circular 10/2011, habiendo sido la generalidad de pronunciamientos de la Audiencia Provincial de Albacete desestimatorios, confirmando así las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Penal, conforme a las peticiones efectuadas y criterios sostenidos por los representantes del Ministerio Fiscal ante los Juzgados de lo Penal y en segunda instancia.

6. Estadística.

De los datos estadísticos correspondientes a las cinco provincias de la Comunidad Autónoma, destacamos aquí el relativo al número de juicios rápidos incoados por delitos contra la seguridad vial:

AÑO 2023	AB	CR	CU	GU	TO	C-LM 23	C-LM 22
DILIGENCIAS PREVIAS	231	459	144	254	625	1.713	1.792
DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	402	963	306	641	1.169	3.481	3.485
DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	383	795	248	577	864	2.867	2.908
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	120	223	102	58	279	782	773
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	137	128	75	69	176	585	700
SUMARIOS INCOADOS	0	0	0	0	0	0	0
SUMARIOS CALIFICADOS	0	0	0	0	0	0	1
JURADOS INCOADOS	0	0	0	0	0	0	0
JURADOS CALIFICADOS	0	0	0	0	0	0	0
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	0	0	17	0	0	17	13
MEDIDAS DE PRISIÓN	0	0	0	0	0	1	1
Sentencias	485	1.027	300	603	1.095	3.510	3.838

En conjunto las cifras en la Comunidad descienden un 8% respecto del pasado año, motivado sobre todo por el descenso de las cifras de procedimientos abreviados calificados, que descienden desde los 700 de 2022 a los 585 del presente año, un 17% menos.

7. En Guadalajara se han solicitado en 6 ocasiones penas de prisión, en el marco de procedimientos incoados como Diligencias urgentes durante el servicio de guardia, para delincuentes reincidentes con varias condenas por delitos de seguridad vial que, además,



siguen conduciendo a pesar de tener retirado el permiso de conducir; esto, generalmente, se hace a partir de la tercera condena por delitos relacionados con la seguridad vial.

En Ciudad Real se viene optando por la pena de prisión en los tipos de los arts. 384 y 379 del CP atendida la existencia como regla general de tres condenas previas. En Cuenca se señala que se interesa en casos con un muy elevado índice étílico y en aquellos supuestos en los que existe una grave infracción o un accidente de circulación con resultado lesivo en las personas, aunque este criterio no impide posteriores conformidades con penas distintas de la privación de libertad. En Guadalajara se han pedido penas de prisión, en el marco de procedimientos incoados como diligencias urgentes durante el servicio de guardia, para delincuentes reincidentes con varias condenas por delitos de seguridad vial que, además, siguen conduciendo a pesar de tener retirado el permiso de conducir; esto, generalmente, se hace a partir de la tercera condena por delitos relacionados con la seguridad vial.

Salvo en Guadalajara donde se ha solicitado y acordado el comiso del vehículo, propiedad del acusado, de conformidad con el artículo 385 bis, en relación con los artículos 127 y siguientes del Código Penal durante el año 2023, en casos de multirreincidencia (generalmente en el delito de conducción sin permiso), y en Albacete en una ocasión, no constan otros comisos de vehículos acordados como consecuencia accesoria con arreglo al art. 385 bis del Código Penal.

En cuanto a los programas de deshabituación a alcohol y drogas, en Albacete destaca un programa llevado a cabo por el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, siendo varias las Asociaciones que trabajan en rehabilitación, como son Fundación Atenea, Alcohólicos Anónimos, Betania, Casa del Alfarero y Cruz Roja. En la provincia de Ciudad Real existen programas de tratamiento a nivel penitenciario en el CP de Herrera de la Mancha. En Cuenca no existen programas específicos de deshabituación al alcohol, drogas y de superación de déficit sociales en esta materia teniendo en consideración especialmente el muy reducido número de supuestos en los que sería de aplicación en la Provincia de Cuenca, al margen del enfoque formativo que en ocasiones se ha podido desarrollar puntualmente en supuestos en los que se han aplicado penas de trabajos en beneficio de comunidad.

En el año 2023 no se ha hecho efectiva aplicación de la nueva regla de conducta tecnológica del art. 83.1.8ª en la Comunidad. En Ciudad Real, la regla del art. 83.1 6ª del CP se ha aplicado en casos en que existe una condena anterior, pero que, debido a la antigüedad de los hechos e inexistencia de condenas posteriores, se estima que es posible el acceso a la suspensión, o supuestos en los que aun cuando no existan antecedentes la entidad de la conducta lo justifica.

8. En materia de protección de las víctimas de accidentes de tráfico, se pone especial atención en que se realicen adecuadamente el ofrecimiento de acciones en las Diligencias Previas y Procedimientos Abreviados, así como en los procedimientos por Delitos Leves de Lesiones por Imprudencia cuando los resultados lesivos son de especial gravedad o afectan a menores o incapaces, cumpliendo así lo dispuesto en las Instrucciones 8/2005 y 3/2006 relativas a la protección de víctimas.

Las pautas de actuación en materia de protección de víctimas, al margen de garantizar la propia efectividad de la acción penal y la rápida respuesta judicial, van encaminadas a garantizar la percepción en un plazo razonable de las indemnizaciones, cuestión

especialmente importante en accidentes con víctimas con secuelas importantes que suponen graves limitaciones en el régimen de vida diario.

Destaca Toledo el escaso y desigual acceso a la Oficina de atención a Víctimas pese a ser recurso público y gratuito, bien porque las víctimas no reciben una información adecuada, bien porque la reciben en un estadio tan inicial que no son capaces de retener la información que se les brinda, pero lo cierto es que en los supuestos más graves y traumáticos de pérdida de seres queridos o graves lesiones para la víctima, no se está haciendo uso del servicio, pese a que la atención psicológica que presta y el acompañamiento que se realiza durante todo el proceso, incluso a la hora de aceptar una sentencia o resolución judicial no satisfactoria, es muy útil y se realiza con mucha dedicación. Durante 2023, se ha informado a la víctima de la existencia del recurso, aprovechando aquellos casos en los que ha existido contacto entre víctima y Fiscal delegada en un estadio del proceso en que todavía era posible brindar la asistencia. En otro orden de cosas, se han mantenido contactos con la Asociación Aspaym Toledo a fin de estrechar el contacto con las víctimas y brindarles nuestra colaboración caso de necesitarla.

5.6. MENORES

5.6.1. Incidencias Personales y aspectos Organizativos: Sin novedad durante el año 2023..

5.6.2. Área de Reforma

5.6.2.1 Evolución de la Criminalidad. Datos estadísticos:

Respecto a las diligencias preliminares, se ha producido un pequeño aumento, por cuanto que de las 2.925 se ha pasado a 3.089, lo que supone un incremento del 5,60%%.

Los expedientes de Reforma se han incrementado en un 1,02%, pasando de los 1.077 expedientes del año 2022 a 1.088, destacando el repunte en Guadalajara en un 10,11% y Ciudad Real en un 16,74%, disminuyendo en un 10,62% Albacete y en un 5,07% Toledo, manteniéndose Cuenca prácticamente igual.

Los escritos de alegaciones presentados en el año 2023 han aumentado pasando de 596 a 638, lo que supone un incremento del 7,04%; lo que viene motivado por el volumen de escritos, fundamentalmente en Ciudad Real y Albacete, que suben, respectivamente, en un 38,13% y 63,63%, descendiendo las otras tres provincias.

Por otra parte, existe un ligero descenso en la pendencia de expedientes de reforma, de suerte que se ha pasado de 416 a 399, lo que supone una bajada del 4,08%.

El número de sentencias dictadas por los Juzgados de Menores con sede en las capitales provinciales de Castilla-La Mancha ha sido de 597, inferior a la del año pasado, que se situó en torno a las 652, motivado por la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia; Del total de sentencias, 543 fueron condenatorias y 51 absolutorias, lo que supone condenatorias el 92,17%.

También es un dato a considerar el número de sentencias condenatorias dictadas por conformidad, y es que, de un total de 652 sentencias condenatorias, fueron por conformidad 431, destacando el alto índice de conformidad de Toledo con 224, Ciudad Real con 112, reseñando la delegada de Toledo como motivo del éxito, la celebración en el Juzgado de

una vista para tal fin, con citación del menor y su letrado, siendo que, solo en el caso de que el menor no comparezca o niegue la autoría, se señala nuevamente audiencia para celebración de la vista oral.

En porcentajes, en Castilla-La Mancha los delitos en su totalidad han sufrido un importante repunte, puesto que se ha pasado de 1.363 en el año 2022 a 1.834 en 2023, lo que supone un incremento del 34,55%, coincidiendo con el mayor número de expedientes de reforma incoados, así como, con el mayor número de escritos de alegaciones.

Los expedientes de ejecución han registrado un descenso del 10,53%, pasando de 655 en 2022 a 586; Los delitos que en mayor número se cometen en la Comunidad Autónoma por los menores son, una vez más, los delitos contra las personas, fundamentalmente las lesiones, y contra el patrimonio, robos con fuerza y los hurtos, habiéndose computado, contra la integridad física un total de 580 delitos, frente a los 452 del año anterior, de los que 402 eran leves, lo que supone un incremento del 28,31%; en cuanto a los delitos contra el patrimonio han sido 417 delitos frente a los 380 del año pasado, lo que supone un repunte del 9,73%, correspondiendo 197 a delitos leves, un número superior al año pasado que se situaba en torno a 164, debiendo destacarse el aumento de los delitos de hurto, cifrados en 90 frente a los 77 del año pasado, lo que supone un incremento del 28,57%, manteniéndose en 77 los delitos de robo con fuerza y descendiendo los robos con intimidación, que pasan de 62 a 53 delitos, lo que supone un decremento del 14,51%. En los delitos de violencia intrafamiliar se observa un ligero descenso, pasando de los 73 delitos del año pasado a 68, lo que supone un 6,84% menos, descendiendo, notablemente, los delitos de violencia de género, pasando de los 23 del año anterior a 12, lo que implica en datos porcentuales un 47,82% menos. Este año, han aumentado considerablemente los delitos contra la seguridad vial, siendo 89 los delitos frente a los 70 del año pasado, estando el grupo de dichas infracciones en la conducción sin permiso. Por último, solo ha habido un delito de homicidio en tentativa destacando, sin embargo, el incremento notable de los delitos de abuso/agresión sexual, pasando de los 44 delitos del año 2022 a 53, lo que supone un repunte del 20,45%.

La medida más utilizada ha sido la libertad vigilada, con un total de 296 de las que 164 corresponden a Toledo, 63 a Ciudad Real y 38 Albacete; luego las tareas socioeducativas con un total de 263, de las que 50 corresponden a Ciudad Real y 177 a Toledo. Le siguen, prestaciones en beneficio de la comunidad con un total de 158, frente a las 137 del año pasado.

Se han producido un total de 113 transformaciones de las medidas impuestas, frente a las 78 del año pasado, destacando el número de reducciones y sustituciones, 49 en Toledo y el número de cancelaciones anticipadas, 15 en Albacete y 15 en Toledo, efectuadas conforme al Dictamen 1/20 del Fiscal de Sala coordinador de Menores.

5.6.2.2. Actividad de la Fiscalía

Al igual que en años anteriores, todos los Fiscales siguen poniendo de manifiesto su preocupación por el incremento de expedientes incoados a menores de catorce años, lo que indica que cada vez los jóvenes se inician antes en la comisión de los diferentes hechos delictivos, la mayoría de ellos producidos en el ámbito del acoso escolar, donde gran parte de los supuestos acosadores se incardinan en la etapa de 6º de primaria y 1º de la ESO, destacando Guadalajara con un repunte del 520%, que pone en evidencia al fracaso de las medidas educativas y de prevención realizadas desde los centros escolares, resultando



ineficaces los protocolos de acoso que se abren en los centros educativos, que suelen cerrarse sin medidas sancionadoras por no apreciarse superioridad o abuso entre iguales, lo que provoca que los progenitores acudan a Fiscalía a denunciar, solventando el problema, en la mayoría de las ocasiones con Mediación.

La violencia intrafamiliar, al igual que el año pasado, ha experimentado un leve descenso con 68 casos frente a los 73 del año pasado.

Sigue preocupando el incremento de los expedientes por el mal uso de los medios tecnológicos, en especial la difusión o reenvío de imágenes íntimas a terceros a través de redes sociales (artículo 197.7 y 171.2 del código penal), siendo necesario que se refuercen las campañas educativas para uso seguro y responsable de internet.

De igual forma, la Fiscalía de Toledo pone de manifiesto, como ya hiciera el año pasado, la irrupción de bandas juveniles captando a jóvenes entre 14 y 17 años, iniciándose en la delincuencia callejera, con exhibición de fuerza en las calles o pequeños enfrentamientos, permaneciendo en esta provincia activa la banda de los BLOOD, no así en Guadalajara que se desarticuló.

Destacan dos expedientes registrados en Toledo por delitos contra la dignidad de las personas del artículo 510.2 a) del código penal, comúnmente conocidos como delitos de odio, uno, a persona de origen camerunés y, otro, a una persona de condición sexual lésbica, pendientes ambos de enjuiciamiento.

Mención especial merece el repunte en los delitos de abuso/agresión sexual, duplicándose en todas las Fiscalías, señalando Ciudad Real, en cuanto al número de delitos de máxima gravedad, siete por agresión sexual con penetración, de los que tres han sido sobreseídos, dos pendientes de informe de credibilidad, otro en paradero desconocido y uno con alegaciones. Por su parte, en Cuenca consta un expediente por delito de máxima gravedad, el 24/23, por ninguno en Albacete, Toledo y Guadalajara.

En cuanto a aspectos relevantes de la ejecución por parte de todas las Fiscalías se pone de manifiesto la necesidad de más recursos o centros de reforma, reclamándose, como ya se hiciera en años anteriores, un recurso destinado al cumplimiento de la medida de convivencia en grupo educativo, con el que sí cuenta Toledo.

El control de la ejecución se verifica en gran parte con las visitas a los centros donde se encuentran menores cumpliendo medidas de internamiento, que los fiscales, han realizado de forma presencial, constatando la no utilización de medios de contención mecánica.

En lo relativo a la aplicación del nuevo artículo 449 ter de la LECrim., en lo referente a la preconstitución de las pruebas testificales, el nuevo artículo 130.1.5º del perdón del ofendido y la nueva redacción del artículo 132.1 del CP, ninguna incidencia se ha producido hasta el momento, coincidiendo todos los fiscales en lo desacertado de esta última norma, abogando todos por una reforma legislativa de manera que se establezca un cómputo de prescripción específico en la LORPM, sin que sea de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código Penal. Toledo expone la necesidad de ampliar el periodo de medida cautelar del artículo 28.2 LORPM al ser insuficiente en los delitos de extrema gravedad y en los delitos complejos cometidos por medios tecnológicos.

5.6.3. Área de Protección.

Todas las Fiscalías utilizan la base de datos ADEXTRA, que permite agilizar y organizar toda la tramitación de la materia, así como coordinar ésta a nivel de todas las secciones provinciales de Menores. Todos los fiscales destacan las excelentes relaciones con los Servicios Periféricos de Bienestar Social y Asuntos Sociales, con reuniones periódicas, solucionándose muchos problemas a través de comunicación telefónica o correos electrónicos.

5.6.3.1. El Control y vigilancia de la actuación de las Entidades Públicas de Protección en relación con menores que han sido declarados en situación de riesgo o desamparo con asunción de tutela en su caso, se realiza incoándose los correspondientes expedientes, recabando los informes semestrales conforme al art 174 del Código Civil, manteniéndose el mismo sistema de registro.

5.6.3.2. La llevanza de los asuntos civiles relativos a adopciones, acogimientos.

En cuanto a los acogimientos reiteramos lo manifestado en memorias precedentes, sin que hasta la fecha se haya modificado el sistema informático de protección para registrar dichos procedimientos, por lo que los datos estadísticos en parte se han obtenido de forma manual.

5.6.3.3. Diligencia de determinación de la edad de MENAS, (menores extranjeros no acompañados).

Este año, al igual que el pasado, todas las Fiscalías han resaltado la disminución del número de MENAS, manteniéndose la tendencia a la baja del año anterior, y consecuentemente, de los expedientes para la determinación de la menor edad, siendo el máximo de 7 en Ciudad Real.

5.6.3.4. Absentismo Escolar.

Por todos los fiscales se pone de manifiesto la incoación de expedientes de protección, en los casos de existencia de absentismo escolar, citando a los padres a prestar declaración en Fiscalía al objeto de que manifiesten las causas de inasistencia de sus hijos menores a los centros educativos, tras lo cual, en ocasiones se presenta la correspondiente denuncia. La Fiscalía de Toledo y Ciudad Real destacan el descenso considerable de diligencias de investigación por absentismo contra los progenitores, presentado una única denuncia Ciudad Real y 14 Toledo.

5.6.3.5 Ensayos clínicos e intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores y sobre sustracciones internacionales, no se ha incoado ningún expediente.

5.6.3.6. Visitas a los Centros de Protección de Menores.

Resaltan los fiscales delegados que este año las visitas periódicas se han retomado, realizándose de forma presencial, sin que se hayan detectado ninguna situación anómala.

Por todos los fiscales se reitera la inexistencia de centros de menores con problemas de conductas tal y como se prevé en el artículo 25 de la Ley de Protección Jurídica del Menor en todo el territorio de Castilla-La Mancha reclamando su urgente creación.

5.6.3.7. Entrevistas con aquellas personas que lo solicitan en materias relacionadas.

Es constante la presencia de personas que quieren entrevistarse con los fiscales, de manera que, en algunas Fiscalías se habilita un día a la semana, siendo tónica general, por el contrario, que la entrevistas se realicen en el día en que son solicitadas.

5.6.3.8. Datos estadísticos

En lo relativo al aspecto comparativo de datos del año 2022 con los actuales del 2023, podemos destacar un repunte en el número de expedientes de tutela automática, 207 en el 2022 frente a los 284 del 2023, lo que supone un incremento del 37,19%. Los expedientes de guarda prácticamente se han mantenido, 161 este año frente a los 169 del año pasado, lo que supone un ligero decremento del 4,73%.

En cuanto a los expedientes de riesgo se ha producido un pequeño descenso, pasando de 818 expedientes en 2022 a 701 en 2023, lo que supone una disminución del 14,30%. No ha habido ningún proceso de acogimiento y los procesos de adopción se han incrementado pasando de 35 del año pasado a 50 expedientes en el 2023. No se ha producido, según los datos aportados, ninguna impugnación por el Fiscal de medidas de protección decretadas por la Entidad Pública, contabilizándose 50 a instancia de particular.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

5.7.1 Cuestiones referidas a la asistencia judicial internacional, desempeñadas en general por los/las delegados/as y miembros de la Red de Fiscales de Cooperación Jurídica Internacional, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones 2/2.003 y 1/2.011.

Menciona la delegada de Cuenca que la actuación llevada a cabo en el periodo 2022 ha sido escasa, en relación con el número de las diligencias llevadas a cabo, por lo que se mantiene constante de las llevadas a cabo en momentos anteriores. Se han tramitado y ejecutado un total de cuatro auxilios fiscales, una comisión rogatoria pasiva, siete órdenes europeas de investigación pasivas y dos instrumentos de reconocimiento mutuo pasivos.

Toledo por su parte señala que se han incoado un total de 59 expedientes en 2022, de los cuales 26 fueron órdenes europeas de investigación, 11 comisiones rogatorias pasivas, 10 dictámenes de servicio, 11 ejecuciones de auxilio y 1 seguimiento pasivo, y se ha producido un incremento del número de asuntos respecto del año anterior, que ascendieron a 42.

En Guadalajara a lo largo de 2022 se ha mantenido el notable aumento de las solicitudes de Cooperación Internacional recibidas. En el año 2020 se habían tramitado 27 expedientes, ya en el año 2021 el número de expedientes tramitados subió al 59, y en el año 2022 se han tramitado un total de 49 expedientes



5.7.2 Discrepancias entre el registro automatizado y el manual de las fiscalías : No han existido en ninguna fiscalía de la Comunidad.

5.7.3 Incidencias y problemas observados en la tramitación de comisiones rogatorias y otras solicitudes de asistencia tanto desde el punto de vista activo como del pasivo : No se han detectado incidencias, ni denegaciones en la tramitación de solicitudes activas por parte de los Juzgados de la provincia, aunque sí retrasos, en particular en Ciudad Real.

5.7.4 Mención específica a la aplicación de los instrumentos de reconocimiento mutuo y la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE y incidencias en la emisión o ejecución de decisiones judiciales remitidas o recibidas para la aplicación del reconocimiento mutuo con especial referencia a la Orden Europea de Detención y Entrega tanto desde el punto de vista activo como desde el punto de vista pasivo.

Cuenca informa lacónicamente en relación con los instrumentos de reconocimiento mutuo de la tramitación de un total de cuatro exequátur. Por su parte Ciudad Real destaca que en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Ciudad Real se han tramitado dos expedientes de reconocimiento y ejecución de resoluciones por las que se exige el pago de sanciones pecuniarias por infracciones de tráfico provenientes de las autoridades de Países Bajos.

5.7.5 Incidencias y cuestiones relativas a la ejecución de las OEI recibidas durante el ejercicio objeto de la Memoria : Informa Guadalajara que su labor se ha centrado en el Auxilio Judicial Pasivo, fundamentalmente en la ejecución de Órdenes Europeas de Investigación. En concreto, se han tramitado 24 Órdenes Europeas de Investigación, 3 Comisiones Rogatorias, y 22 auxilios. Como viene haciéndose en la Fiscalía, respecto de cada solicitud de auxilio recibida, se forma un expediente y se incorpora al sistema informático, siendo, en la actualidad, mayoritaria ya la recepción telemática de los expedientes, en detrimento de su remisión por la vía postal ordinaria. En cuanto a los canales por los cuales se han recibido las solicitudes de cooperación internacional puede reseñarse como, en concreto, 3 Comisiones Rogatorias y 22 Órdenes Europeas de Investigación se han recibido a través de comunicación directa. Debe destacarse el aumento del número de solicitudes de Auxilio recibidas, siendo la mayoría remitidas por la fiscalía provincial de Madrid, con la que existe una fluida comunicación

Refiere Toledo un total de 26 en el año 2023. La finalidad de las mismas era la práctica de los siguientes tipos de diligencias: declaraciones en calidad de investigado, declaraciones testificales, con o sin aportación de documentación, investigación bancaria, financiera y patrimonial: titularidad de cuentas corrientes, extractos de movimientos, copias de documentación adjuntada con el contrato de apertura, titularidad de números de teléfonos, declaración de perjudicado-lesionado, incluida la realización de pericial médico forense de lesiones, su alcance y secuelas, así como citación de investigado para juicio en el país de origen. Y una orden europea de investigación recibida y remitida al Juzgado Decano de Illescas al ser solicitada una entrada y registro en esa demarcación territorial.

No se ha suscitado ninguna problemática especial, no conocida y revelada en Memorias anteriores que no esté relacionada con el empleo de tiempo derivado de tener que traducir las OEI que proceden de Portugal, lo que ha retrasado la cumplimentación de las mismas con la consiguiente dificultad para ejecutarlas en 90 días, o bien derivada de la solicitud de múltiples diligencias en una misma OEI que ha requerido diversos auxilios fiscales para ejecutarla en todos sus términos

5.7.6 Participación de los/as fiscales en equipos conjuntos de investigación.

Como ya se daba cuenta en la Memoria de 2021, en Toledo se incoó OEI 6/21, emitida por la autoridad judicial francesa, complemento de la OEI 23/20 procedente del mismo Juzgado, por delito contra la salud pública, abriéndose finalmente en España un procedimiento independiente (diligencias previas 327/21) en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrijos con la finalidad de no solicitar "sine die" OEI, que al final derivó en la creación de un Equipo Conjunto de Investigación entre España y Francia autorizada por resolución de 5 de mayo de 2021 de la Dirección General de Cooperación Internacional y Derechos Humanos, y ello con la finalidad de investigar de forma conjunta unos hechos referidos a un grupo de ciudadanos rumanos, franceses y españoles asentados en la provincia de Toledo por posibles delitos contra la salud pública, pertenencia a organización criminal y blanqueo de capitales procedente del narcotráfico, siendo el EDOA de la Guardia Civil la competente para la investigación policial en territorio español, y la OFAST de la Policía Nacional Francesa la competente en su territorio.

Con fecha 27 de julio de 2022 se firmó la cláusula para la terminación del ECI entre Francia y España en el expediente Eurojust ID 60403, procediéndose posteriormente al levantamiento del secreto de las actuaciones, tras la práctica de numerosas entradas y registros en diversos puntos del territorio nacional, y tras ser cursadas hasta 13 OEDEs por Francia, convenientemente tramitadas por la Audiencia Nacional, respecto de las cuales el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrijos no se opuso.

Por Auto de 23 de agosto de 2022 se acordaba por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrijos la transmisión de su procedimiento diligencias Previas 327/21 para su unión al procedimiento JI 805 2000007 del Tribunal Judicial de París, al amparo del art. 21 del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal de 1959, para lo cual, en la misma fecha, se remitió Comisión Rogatoria para que se aceptara dicho procedimiento por encontrarse la autoridad judicial francesa en mejor posición para continuar conociendo del mismo, con fundamento en el principio non bis in idem. Finalmente, por diligencia 7 de febrero de 2023 se acordaba la entrega de la causa tanto en papel como en DVD, así como piezas de convicción a la autoridad judicial francesa.

5.7.7 Resumen de las actuaciones y relaciones con Eurojust y los Magistrados de Enlace, así como con otros implicados en las funciones de la cooperación internacional operativa.

Menciona el delegado de Albacete que "a lo largo de 2022, la relación con Eurojust se limitó a recibir por correo electrónico peticiones de información sobre la tramitación de procedimientos seguidos en los juzgados, dando rápida respuesta a lo que se nos solicitaba".

Por su parte el delegado de Toledo hace referencia a que por parte de la anterior fiscal delegada se mantuvieron contactos con la Magistrada de enlace francesa por cuanto ha asistido en 2022 a las reuniones de coordinación con Eurojust en el caso ID 60403 ya referido. La relación con Eurojust, el contacto durante 2022 y hasta el cierre del ECI ya citado en el marco del caso ID 60403, ha sido permanente, por vía telemática.

5.7.8 Cuestiones organizativas.

En 2022 los fiscales integrados en la Red de Cooperación Jurídica Internacional, han sido en la Comunidad de Castilla-La Mancha los siguientes : En Albacete D. Emilio Frías



Martínez ; en Ciudad Real, Dña. María José García Gómez ; en Cuenca, Dña. Diana María López Fernández sustituida en septiembre de 2022 por Ana María Blanco Navarro, en Guadalajara, Dña. Elvira Andrés Berián, y en Toledo: D. Justo Gallardo Monzó.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

a) Datos estadísticos acerca de las diligencias de Investigación incoadas en el año 2022, así como de los procedimientos judiciales por delitos incoados en el periodo de referencia y de los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados por el Ministerio fiscal en la anualidad correspondiente

Es evidente que no es tarea sencilla la de cuantificar los delitos informáticos que se cometen en cada territorio supuesto que, en puridad, más que de delitos informáticos debería hablarse de delitos cometidos por medios informáticos o, si se prefiere, de criminalidad informática. Puede decirse que el aumento de este tipo de delitos es tan inexorable como el desarrollo de la tecnología de que se sirven sus autores para cometerlos y la cifra negra de los mismos aumenta año a año.

En general el control total de los asuntos de interés para la especialidad deviene en absolutamente quimérico. Como ya se incidía en memorias anteriores, los sistemas de registro no son acordes con la realidad de la actividad delictiva existente, y desde luego la dispersión de órganos jurisdiccionales instructores no ayuda a mantener un mínimo control de la creciente realidad informática, impidiendo en muchas ocasiones adaptar una justicia cuyos sistemas van con retraso respecto a la evolución de la delincuencia 3.0.

Resulta llamativa la heterogeneidad de los datos suministrados por las distintas fiscalías provinciales, circunstancia que impide un correcto tratamiento conjunto. Por último, no es excepcional la existencia de discordancias significativas entre los datos ofrecidos en el apartado de las Memorias dedicado a los delitos informáticos y los que se hacen constar en los cuadros estadísticos, y graves descuadres en estos, circunstancia que permite cuestionar el método de trabajo empleado a la hora de elaborar dichos cuadros y, en definitiva, la calidad de la información ofrecida, que es en general poco eficiente, situación ésta en la que no se ha producido variación alguna respecto de años anteriores.

Expone la delegada de Guadalajara que los datos ofrecidos se han obtenido de la aplicación Fortuny y de los informes remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil). La posibilidad de identificar esta clase de delitos en la aplicación procesal FORTUNY es posible desde el año 2012, no obstante, se producen errores en el registro, debido a la deficiente identificación en las Diligencias Previas por parte de los Juzgados de Instrucción y, en el trámite de calificación, no siempre se han registrado como delitos informáticos, sino delitos contra la libertad sexual o delitos de violencia de género o violencia doméstica (en caso de amenazas, coacciones o acoso cometidas a través de las TICs) y ello, también, debido a que la aplicación no permite que el mismo hecho delictivo pueda registrarse en más de un grupo o categoría de delitos, cuestión esta, que debería resolverse habida cuenta de la transversalidad de este tipo de criminalidad.

A pesar, añade, de que, como se ha puesto de manifiesto en memorias anteriores, se ha hecho especial hincapié en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el trámite de registro



de las causas, dando instrucciones específicas a los tramitadores y auxilios de la Fiscalía a fin de que, aquellos procedimientos procedentes de los Juzgados en que no se identifica el tipo de delito, sean registrados, en su caso, en la categoría de delitos informáticos, en la aplicación FORTUNY, sigue sin reflejar la estadísticas los datos correctos por esta causa y ello porque se ha detectado que los procedimientos incoados en los Juzgados de Instrucción por conductas defraudatorias cometidas a través de internet, se registran exclusivamente como delitos de estafa, sin especificar la tipología, lo que dificulta su registro en Fiscalía, como delito informático, debiendo extremar los esfuerzos en su identificación y registro. En los últimos años, estos esfuerzos han tenido un claro reflejo en los datos de la estadística de delitos informáticos.

Sólo en Albacete se incoaron unas diligencias de investigación por delito de odio que se remitieron a Málaga por ser la competente. En el resto no se han incoado diligencias de investigación por delitos propios de la especialidad, ni se ha observado información en los estadillos policiales, ni incoación judicial, por los nuevos delitos tecnológicos introducidos por la LO 8/2021.

En relación con los delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, únicamente Guadalajara afirma que en el presente año no se ha incoado ningún procedimiento por delito de facilitación o intermediación del acceso online a acontecimientos deportivos a través de los servicios de la sociedad de la información, sin perjuicio de que, vistas las consideraciones de la Audiencia Provincial de Valencia en su Sentencia 231/2023, de 25 de abril, que deja abierta la posibilidad de que dichas conductas puedan encuadrarse en el ámbito de aplicación del artículo 270.2 del Código Penal, se dé cuenta de las resoluciones judiciales que recaigan en esta materia. El resto de los delegados no hace comentario o reflexión alguna.

DELITOS INFORMÁTICOS		AB	CR	CU	GU	TO	TOTAL C-LM
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones cometidas a través de las Tics (art 169 y ss. y 172 y ss.)	1	18	0	0	2	21
	Acoso cometido a través de las Tics (art 172 ter)	3	27	0	3	2	35
Delitos contra la integridad moral	Trato degradante cometido a través de las Tics (art 173)	0	10	0	0	1	11
Delitos contra la libertad sexual	Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las Tics (art 189)	8	9	0	5	3	25
	Acoso a menores de 16 años a través de las Tics (art 183 ter)	0	4	0	2	1	7



	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las Tics	0	2	10	6	7	25
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos/interceptación transmisión datos (arts. 197 bis y ter)	0	0	1	1	1	3
	Difusión in consentida de imágenes íntimas (art 197.7)	0	3	0	6	3	12
	Restantes delitos de descubrimiento y revelación de secretos a través de las Tics (art 197)	1	3	0	12	0	16
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad cometidas a través de Tics (art215)	0	1	1	0	1	3
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las Tics (art 248 y 249)	98	386	94	339	187	1.104
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss.)	0	0	0	1	0	1
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	0	1	0	0	0	1
	Delitos de daños informáticos (arts. 264, 264 bis y 264 ter)	0	0	0	0	2	2
	Delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información (art 270 y ss.)	0	3	0	1	1	5
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las Tics	3	1	0	0	0	4
Delitos contra la Constitución.	Delitos de discriminación cometidos a través de las Tics (art 510)	0	0	0	0	0	0
TOTALES		114	468	106	376	211	1.275



Respecto al cuadro anterior, llama la atención la heterogeneidad de las cifras absolutas de delitos informáticos en este ejercicio, en el que no obstante todas las provincias registran subidas, algunas muy relevantes; en efecto, en Albacete pasa de 102 a 114; en Guadalajara de 229 a 376; en Toledo de 172 a 211, Por el contrario, las cifras se incrementan en Cuenca, que pasa de 90 procedimientos judiciales a 106, y mucho más en Ciudad Real, de 344 a 468.

En total se han incoado en 2023 en la Comunidad de Castilla-La Mancha 1275 causas cifra muy superior a los 937 procedimientos del año anterior. De ellos, casi el 87%, 1104 son estafas cometidas a través de las TIC,s que es exactamente el mismo porcentaje del año anterior.

Comparando el número de causas incoadas con el de escritos de acusación presentados, comprobamos las altas cifras de impunidad de estas modalidades delictivas. Se han incoado 1275 causas, y únicamente se han formulado 179 escritos de acusación.

Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés.

Sin duda el asunto de más relevancia de la Comunidad se lleva en Toledo, DPA 1041/2023, por un ciberataque a las plataformas educativas de Castilla-La Mancha, seguidas en el Juzgado de Instrucción número uno de Toledo, sobre las cuales se dio cuenta a la Sección, y que se refiere a una intrusión producida sobre los sistemas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en los que consta que se ha filtrado información relativa a un gran número de ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Más en concreto, el pasado 28 de agosto de 2023, se informó por parte del Centro Criptológico Nacional que se estaba sufriendo un ciberataque que estaba afectando a los sistemas de la Junta de Castilla-La Mancha. De esta forma, utilizando usuario y contraseña de un empleado de la Junta, se pudieron observar varias conexiones fraudulentas que venían sucediendo desde julio de 2023.

Estas conexiones, realizadas con usuario y contraseña, se reputaron fraudulentas y se diferenciaron de otras conexiones legítimas realizadas por el usuario real del sistema, debido a que fueron conexiones hechas desde Suiza y Polonia, y un servicio de VPN denominado TORGUARD. La gravedad de los hechos radica en que el ciberataque recayó en una gran cantidad de datos de carácter reservado que han sido descargados, y la ubicación en el extranjero lo que ha hecho necesario la utilización de instrumentos internacionales a efectos de poder obtener evidencias que conduzcan a desentrañar la autoría de estas conexiones fraudulentas.

De entre los incluidos en las respectivas Memorias Provinciales, destacamos uno de los reseñados por el delegado de Ciudad Real, el escrito de conclusiones provisionales presentado con fecha 1 de diciembre de 2023 en el marco del procedimiento de sumario 2/21 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Y destaca la delegada de Guadalajara la incoación en el Juzgado de Instrucción n^o 1 de Guadalajara, se han incoado las DP 1487/23 por una supuesta estafa mediante captación de inversores en una plataforma online llamada Unios Market Group. La querellante llegó a invertir más de 100.000 euros, en criptomonedas a través de Binance, y los estafadores, controlando en remoto su equipo con el programa AnyDesk, conseguían transferir esas cantidades a criptocarteras virtuales bajo su control. Las empresas querelladas tienen su sede en Irlanda, China, San Vicente y las Islas Granadinas. Se ha oficiado a la Brigada

Central de delitos tecnológicos para saber si estas empresas están siendo investigadas y si existen más perjudicados a nivel nacional y diligencias practicadas al respecto.

Destacan en el conjunto de la Comunidad por la grave afectación a los menores los 57 procedimientos incoados por delitos contra la libertad sexual a través de las TIC,s, cifra estable respecto de los 52 del año 2022. De ellos, 25 lo son por distribución o tenencia de pornografía infantil, donde la experiencia es, que la mayor parte de estos delitos relacionados con la pornografía infantil terminan conformándose mediante acuerdos con la defensa, bien al realizar la acusación en fase intermedia, bien en el Juzgado de lo Penal; siendo realmente extraño que se llegue a celebrar el Juicio Oral. En Albacete ocurrió en dos ocasiones, dos sentencias de la Audiencia Provincial, la primera de 1 de marzo de 2023, que condena por distribución de pornografía infantil del artículo 189.1 b) a un individuo que enviaba archivos de esa naturaleza a través de WhatsApp, y la de 11 de octubre de 2023, que condena a un individuo que tenía en la tarjeta de almacenamiento de su móvil 385 vídeos e imágenes de contenido sexual de menores prepúberes, algunos bebés, que compartió por WhatsApp.

Entre los asuntos en tramitación menciona Albacete la pendencia, desde que se celebrara el juicio el 23 de octubre de 2022, de la sentencia de la Audiencia Provincial en las DPA 711/2017, del Juzgado de Instrucción Albacete-1, por un delito contra la propiedad intelectual, en el que se acusaba a un individuo quien, a través de tres páginas web ofrecía un conjunto ordenado e indexado de enlaces que permitían a terceros acceder a retransmisiones deportivas

c) Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Todos los delegados hacen referencia a las relaciones que vienen manteniendo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El delegado de Toledo sigue insistiendo, tanto a la Guardia Civil como a la Policía Nacional, para que remitan a la delegación, los atestados de las investigaciones en curso que encuentran más significativas y los oficios con las medidas tecnológicas de investigación que pretendan solicitar a los Juzgados de Instrucción;

d) Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales.

La nota común a todas las secciones de ciberdelincuencia de las fiscalías de la Comunidad Autónoma el procurar la necesaria coordinación con el resto de los delegados o responsables de áreas afines, en especial, menores, violencia de género y doméstica, delincuencia económica.

Sugerencias, propuestas y reflexiones:

Albacete reitera que las cuestiones examinadas en memorias anteriores, relativas a los problemas competenciales, la continuidad delictiva en las estafas o la vigencia de los artículos 284 y 324 LECrim, no han variado durante 2023 y apunta el delegado de Ciudad Real que se mantiene la preocupación por las usurpaciones de identidad.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1 Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores.

5.9.1.1 Actuaciones preprocesales de los/as fiscales.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores.

La Fiscalía de Albacete dice que este año ha incoado 144 diligencias preprocesales civiles siendo la cifra similar a la del año anterior y que continúa en descenso como en años anteriores, en parte debido a las visitas que se realizan a los centros residenciales y donde se explica el sentido y el espíritu de la Ley 8/21. De las demandas que ha interpuesto el fiscal, tan solo han devenido tres en oposición, presentándose este año 108, de las cuales el fiscal ha interpuesto 100 y 8 los particulares, habiéndose dictado 123 autos estimatorios y 53 desestimatorios, cuando se entendía que ya existían medidas suficientes para integrar una guarda de hecho.

La Fiscalía de Ciudad Real se han incoado, 229 diligencias preprocesales, de las cuales 188 han terminado con demanda, 42 se han archivado y 7 con demanda de revisión de sentencia. La problemática que se suscita es el retraso en su tramitación al tenerse que aportar un dictamen pericial de los profesionales especializados en el ámbito social, del que se desconocía su alcance. Para solucionar este problema se han mantenido dos reuniones con la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ciudad Real en un primer lugar y después con dicha concejalía y la jefa de Bienestar Social de la Delegación de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, habiéndose agilizado de forma considerable la emisión de dichos dictámenes.

La Fiscalía de Cuenca dice que cuando se presenta una solicitud de medidas de apoyo de una persona que está en una residencia de mayores y el ingreso no cuenta con resolución judicial que lo autorice, se interesa como medida cautelar en el escrito inicial la autorización del ingreso, realizándose el control posterior en el propio procedimiento en el que se han acordado las medidas de apoyo.

La Fiscalía de Guadalajara dice que se han incoado 97 diligencias preprocesales de discapacidad, interponiendo 45 demandas de provisión de medidas de apoyo, archivándose 39 y quedando 13 pendientes de tramitación. En esta Fiscalía, para garantizar el derecho a la información accesible a las personas con discapacidad y a sus familias mediante la atención directa y personalizada por un fiscal adscrito a la Sección, existe una sala de las dependencias de la fiscalía que se utiliza específicamente para este fin, creando un entorno físico adecuado para tratar los asuntos que se plantean, explicando la finalidad de la reforma efectuada por la ley 8/21.

Por último, la Fiscalía de Toledo al igual que en la Fiscalía de Ciudad Real, dice que no existe diferencia en cuanto a las Diligencias preprocesales de protección de las personas con discapacidad y atención a mayores. En 2023 se han incoado 160, de las cuales 127 son de provisión de medidas de apoyo, habiéndose remitido a Decanato 95. El origen de estas es diverso pues, bien se trata de deducción de testimonio de diligencias previas, o bien porque acuden los familiares a las dependencias de la Fiscalía, para tratar de solucionar los

problemas existentes. Uno de los problemas que se ha planteado en esta Fiscalía y que se puede hacer extensivo al resto de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma, es el hecho que tras la entrada en vigor de la ley 8/21 en ocasiones se requiere a la Fiscalía que se acredite la guarda de hecho mediante resolución judicial, lo que desvirtuaría el espíritu de la ley. Así en ocasiones en las que se constata la existencia de esta guarda de hecho, la postura del ministerio público ha sido acordar el archivo de las diligencias preprocesales pues no procedía instar medidas judiciales de apoyo al existir una guarda de hecho ejercida por persona concreta de forma efectiva.

Relativo al tema de la aplicación de la Instrucción nº1/22 de 19 de enero sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en Unidades Psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sanitarios de personas mayores, todas las Fiscalías muestran especial sensibilidad en la aplicación de dicha instrucción realizando visitas a dichos centros donde informan y revisan los protocolos a aplicar y comprobando la reducción de dichas medidas de contención consistentes en barandillas y muñequeras con revisión cada 3 y 6 meses como informa la Fiscalía de Albacete. En este aspecto la Fiscalía de Toledo resalta que en la Sección de Agudos del Hospital Universitario de Toledo existe una sala de música que se utiliza para tranquilizar y calmar a los ingresados, utilizándose solo los medios químicos en caso especiales y ello, tras haber fracasado otras alternativas.

En aras a dar efectividad al espíritu de la Ley 8/21 promoviendo la desjudicialización de las situaciones de apoyo a personas acreedoras de dichas medidas, el 19 de julio de 2023 se firmó por parte de la Fiscal de Sala para la Protección de Personas con Discapacidad y Mayores y Representantes de la Asociación Española de la Banca, de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y de la Unión de Cooperativas de créditos un Protocolo Marco de colaboración para la efectividad de las medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el ámbito bancario, un Protocolo General de colaboración para la protección patrimonial de personas titulares de productos bancarios con discapacidad o en otras situaciones de vulnerabilidad y un documento interpretativo sobre la guarda de hecho de la ley 8/21.

Tenemos especial sensibilidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con relación a los temas abordados con anterioridad, pero en especial, con el cumplimiento de la Instrucción 1/22 antes citada y la efectividad de los protocolos antes reseñados.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías.

La Fiscalía de Ciudad Real dice que solo se le ha comunicado una constitución de un patrimonio protegido formalizado ante notario, al igual que las Fiscalías de Albacete y Guadalajara, dando lugar a la incoación de las oportunas diligencias, respecto de las que no se ha establecido ninguna medida de administración pues se trataba de una aportación de metálico a una cuenta bancaria. Por su parte, la Fiscalía de Toledo ha incoado 3 expedientes.

5.9.2. Actuaciones procesales.

-Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21.

La Fiscalía de Albacete elaboró un protocolo de actuación diferenciando el juzgado de primera instancia nº 8 del resto. Así, en éste se inició la revisión de las sentencias de oficio, mientras que en los demás, interesaba la revisión el Fiscal cuando se le daba traslado del expediente para la rendición de cuentas. En 2023 se han revisado 1.083 procedimientos tanto a instancia del Fiscal como de oficio, se han dictado 355 autos, de los cuales en 114 se ha considerado que lo más acertado era la guarda de hecho, reconociendo al antiguo tutor como guardador de hecho y por tanto estos han finalizado con auto de archivo. En 241 se ha acordado la curatela asistencial y en 219 la curatela representativa.

La Fiscalía de Ciudad Real destaca la enorme carga de trabajo del personal de secretaria en orden a la interposición de demandas para la revisión de los procedimientos de discapacidad. Para conocer e identificar las sentencias a revisar se han elaborado unos listados obtenidos de los sistemas informáticos y completados con las carpetillas de control existentes. Se han interpuesto 582 demandas, enviándose en su mayoría directamente al procedimiento sin incoación de diligencias preprocesales civiles. En el año 2023 se han incoado 286 procedimientos y han finalizado 241. Al incoarse procedimientos de jurisdicción voluntaria, la terminación de estos es por auto y dependiendo del juzgado se concreta, en mayor o menor medida, en qué aspectos de la vida cotidiana se establece la figura del curador representativo, aunque hay juzgados que se limitan, sin más, a adoptar las medidas personales y patrimoniales que ya constaban en la anterior sentencia de discapacidad. Con relación al procedimiento seguido en los distintos juzgados, éste no es uniforme pues hay juzgados que tras recabar la documentación médica, informe social e informe del Médico Forense, celebran comparecencia; en cambio, otros, dictan resolución atendiendo sólo a la documentación aportada.

La Fiscalía de Cuenca destaca que en 2023 se han instado 49 revisiones de procedimientos que se corresponden con las tutelas ejercidas por las Fundaciones. Se han emitido 217 dictámenes habiéndose intervenido en 68 señalamientos. El número de procedimientos finalizados ha sido de 116, siendo 112 estimatorios. El sentido de estas resoluciones en general ha sido la de establecer curatela representativa o asistencial.

La Fiscalía de Guadalajara ha interesado la revisión de las sentencias cuando se les daba traslado del procedimiento para las rendiciones de cuentas. El número de procedimientos incoados asciende a 138 de los cuales, 93 se han incoado de oficio, 34 a instancia del Fiscal y 11 de las personas legitimadas. Han finalizado 122 procedimientos, de los cuales en 48 se ha optado por una curatela, 27 han dejado sin efecto las medidas por existir guardador de hecho y 47 se han archivado por fallecimiento o falta de competencia.

La Fiscalía de Toledo ha optado por pedir la revisión de las sentencias en cualquier traslado del procedimiento, especialmente en la rendición de cuentas de los procedimientos de tutelas. Si bien en un primer momento se plantearon problemas en los juzgados de la capital porque entendían que era necesario incoar un nuevo procedimiento, ello se solucionó, solicitando se dedujera testimonio de la solicitud de revisión y se enviase a decanato para su reparto en virtud de las normas de éste. Se han incoado 19 procedimientos, finalizando 17, y en 6 se han dejado sin efecto las medidas por existir una guarda de hecho suficiente.

-Relación con las entidades prestadoras de apoyos.

La Fiscalía de Albacete mantiene una estrecha colaboración y relación con la Comisión de Tutelas de Castilla La Mancha manteniendo con sus representantes reuniones que han dado lugar a que actúen como defensores judiciales de las personas susceptibles de apoyos.

La Fiscalía de Ciudad Real, menciona que el 15 de febrero del 2023, se celebró la IX Reunión Autonómica en materia de personas acreedoras de medidas de apoyo con la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, Comisión de tutelas y Fundaciones y cuyo eje central versó sobre la Disposición Transitoria 5ª de la ley 8/2 centrándose la reunión en la unificación de criterios de las revisiones de sentencias, los procedimientos de provisión de medidas de apoyos, concreción de los actos a realizar por el curador y la emisión de informes por la Entidad Pública ,necesarios para la interposición de la demanda.

La Fiscalía de Cuenca menciona en esta memoria tal y como lo ha hecho en años anteriores, la reunión mantenida el 26 de noviembre del 2021 entre los distintos juzgados, la Fiscalía y la Comisión de Tutelas para que ésta iniciara los procedimientos de revisión cuando ya habían sido nombrados tutores pues disponían de mayor información a nivel médico, personal y social; no obstante, la falta de iniciativa de la Comisión, ha dado lugar a que haya sido la Fiscalía la que haya iniciado los procedimientos de revisión.

La Fiscalía de Guadalajara mantiene una adecuada coordinación con las entidades prestadoras de apoyos pues desde el primer momento remitieron a Fiscalía todos los datos de los que disponían con relación a los procedimientos que debían de ser revisados.

La Fiscalía de Toledo mantiene contacto vía correo electrónico por si existe algún problema con alguna Fundación. Se instó que se diese cuenta de las solicitudes de revisión instadas por las fundaciones, pero solo se ha dado cuenta una vez, por lo que se solicitará nuevamente la información.

-Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial.

La Fiscalía de Albacete dice que se han emitido 256 informes, siendo 77 respecto de los procedimientos adaptados a la nueva ley y 179 de las antiguas tutelas. En relación con las actuaciones que requieren autorización judicial, se recibe audiencia a la persona susceptible de apoyos, valorándose la necesidad de actuaciones con respecto a su beneficio. Ha habido 84 procedimientos de autorización judicial que han dado lugar a 131 dictámenes.

La Fiscalía de Ciudad Real ha efectuado 2.360 informes tendentes al control personal y patrimonial tanto de las personas que fueron declaradas incapaces como a las que se les proporciona una medida de apoyo.

La Fiscalía de Cuenca pone el acento en los recordatorios que efectúan en los procedimientos tendentes a que se realice la preceptiva rendición de cuentas especificando que ésta debe de abordar no solo los aspectos relativos a la situación patrimonial del tutelado sino también su situación personal. En los nuevos procedimientos de provisión de medidas de apoyos no ha existido ningún supuesto de exclusión del curador de la obligación de rendir cuentas.

La Fiscalía de Guadalajara ha realizado 428 informes de control personal y patrimonial.

Por último, la Fiscalía de Toledo apunta que, en ocasiones, bien en auto o bien en sentencia, se ha acordado la exención de la obligación de rendición de cuentas, atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

-Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico.

La Fiscalía de Albacete ha realizado este año 20 visitas de forma presencial y 20 de forma virtual, intentando cada año visitar todos los centros, que son 43.

La Fiscalía de Ciudad Real destaca que para controlar los internamientos que se prolongan en el tiempo, interesa se incorporen al procedimiento informes médicos que acrediten la necesidad de dicha situación. En el año 2023 se han realizado 17 visitas a los diferentes centros extendiéndose las oportunas actas. Se observa que la mentalidad que rige en las residencias de nueva creación es que sea legalizada la situación de los residentes que acceden a ellas, poniéndolo en conocimiento de la Fiscalía. Posteriormente, tal y como también apunta la Fiscalía de Cuenca, una vez legalizada la situación con la resolución judicial que así lo acuerda, se cita a los familiares a la Fiscalía para ser oídos sobre la incoación de procedimiento de medidas de apoyo, que en la mayoría de los casos no procede, toda vez la existencia de una guarda de hecho.

La Fiscalía de Cuenca ha realizado 28 visitas presenciales a Centros residenciales de mayores incoándose las correspondientes diligencias preprocesales para realizar el seguimiento del centro.

En Guadalajara la casi totalidad de los ingresos que se producen en centros sociosanitarios públicos y privados cuentan con carácter previo con la preceptiva autorización judicial y en el caso de los internamientos urgentes, la ratificación judicial se realiza en el plazo legal de las 72 horas, hecho este que también menciona la Fiscalía de Toledo, garantizándose el derecho de defensa letrada a la persona afectada. No obstante, algunos juzgados ofrecen ciertas reticencias para no dar curso a la petición de los centros sociosanitarios en orden a la ratificación de los ingresos que ha tenido, indicando que no se puede regularizar aquellas situaciones en las que las personas mayores llevan ya ingresadas un periodo prolongado de tiempo.

5.9.3. Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

Solo se refiere a ello la delegada de Ciudad Real que destaca que cuando se tramita la provisión de medidas de apoyo a personas extranjeras que residen en la provincia, ha sido necesario pedir la certificación literal de nacimiento al Registro Central de Madrid. En el mismo sentido se pronuncia la Fiscalía de Toledo, pero precisando que ha sido necesario el auxilio de los Consulados.

5.9.4 Cuestiones organizativas.

En la Fiscalía de Albacete se mantiene el mismo sistema organizativo de años anteriores. La asistencia a las vistas de provisión de medidas de apoyos de los juzgados nº6 y nº8 asisten los tres fiscales de la sección civil. En el resto de los juzgados asisten los fiscales

adscritos a esos juzgados. El despacho de papel en relación con las causas de provisión de medidas de apoyos la realizan los tres fiscales de la sección civil.

En la Fiscalía de Ciudad Real, la Teniente Fiscal que es la Fiscal Delegada Provincial y Fiscal Delegada Autonómica despacha la totalidad de los expedientes, a excepción de las del juzgado de Almagro y las del juzgado de Manzanares nº 2 que son despachadas por las dos fiscales adscritas. La totalidad de las demandas de provisión de medidas de apoyo y de revisión las interpone la teniente Fiscal. Las visitas a Centros Residenciales y Establecimientos Psiquiátricos las realiza la fiscal D^a Ana de Haro Moya. Al no existir juzgados especializados la totalidad de los fiscales asisten a las vistas de los juzgados a los que están adscritos a excepción de los juzgados de Ciudad Real capital que asiste la teniente Fiscal.

En la Fiscalía de Cuenca la delegada es la Teniente Fiscal, contando dicha sección con una abogada fiscal y una fiscal sustituta. Ante una plantilla tan reducida el desempeño de las funciones no se hace con exclusividad, lo que unido a la ausencia de juzgados especializados en materia civil hace que el despacho de los asuntos civiles los realice cada fiscal encargado del juzgado. Las visitas a los Centros se han realizado por las tres integrantes de la sección.

La Fiscalía de Guadalajara cuenta con una delegada y una fiscal adjunta, realizando ambas la tramitación de las diligencias preprocesales así como el control y visita de los centros residenciales. No existe exclusividad en el despacho de la materia por lo reducido de la plantilla de fiscales.

La Sección civil de la Fiscalía de Toledo cuenta con cuatro fiscales. Las visitas a centros de internamientos psiquiátricos y residenciales y/o sociosanitarios se realiza entre los distintos fiscales que componen la sección.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

5.10.1. Registro y datos estadísticos

En general se afirma por los delegados/as que se puede ofrecer una estadística segura de los escritos de acusación formulados por los distintos delitos comprendidos en este epígrafe, pero no de las incoaciones en los distintos tipos de procedimientos, con el solapamiento en los registros judiciales con otros delitos más genéricos que los engloban, ni de los datos policiales. Lo mismo cabe decir de la apreciación de la agravante de actuación por motivos racistas u otros del artículo 22.4 del Código Penal.

5.10.2 Diligencias de Investigación (arts. 5 EOMF y 773 LECrim.).

En Albacete se incoaron las diligencias de Investigación Penal Constan incoadas las Diligencias de Investigación Penal 1007/2023 y en las que, tras la práctica de las diligencias acordadas por Decreto de 7 de marzo de 2023, se dictó por el Fiscal Decreto de fecha 22 de marzo de 2023 en el que se acordó el archivo de las diligencias y la remisión a la Fiscalía Provincial de Málaga al considerar a esta competente para su tramitación.

En Guadalajara se incoaron En el año 2023 se incoaron, en la materia competencia de la especialidad con arreglo al Decreto de la Fiscal General del Estado de fecha 15 de abril de 2021, las Diligencias de Investigación 7/23. Dichas diligencias, tras el correspondiente estudio, fueron archivadas mediante decreto de fecha 01 de junio de 2023, al entender que los hechos no eran constitutivos de infracción penal.

En Ciudad Real y en Cuenca no se incoaron Diligencias de Investigación, y Toledo omite toda referencia a esta cuestión.

5.10.3 Escritos de Acusación

En Toledo se ha realizado un único escrito de acusación, en las Diligencias Previas nº 222/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Talavera de la Reina. Así mismo se han incoado por delito de odio tres diligencias previas: D.P. 565/2022 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Illescas, D.P. 481/2022 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Illescas, y D.P. 492/2022 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Talavera de la Reina.

En Albacete a lo largo del año 2023, se ha formulado un único escrito de acusación en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Almansa en las diligencias previas 221/2023 en las que, con fecha 15 de noviembre, habiéndose dictado auto por la Audiencia Provincial de fecha 13 de febrero de 2.024 en el que admite la competencia de esta para el enjuiciamiento de los hechos objeto de acusación y no se ha dictado por ninguno de los juzgados de instrucción de la provincia ningún auto por el que se haya acordado la continuación de otras actuaciones por los trámites del procedimiento abreviado y todas las diligencias incoadas, han concluido bien con auto de sobreseimiento, bien acordando la transformación de las actuaciones en juicio por delito leve.

Ni en Cuenca ni en Guadalajara se han realizado escritos de acusación,

Menciona la delegada de Ciudad Real tres escritos de acusación por delitos cometidos por motivación de odio y/o discriminación, en fechas 14 de febrero de 2023 y 3 de mayo de 2023, respectivamente: El P.A núm.1/2023 ante el Juzgado de Instrucción num.2 de Alcázar de San Juan, anteriores DP 234/2020 por delito de odio y discriminación, art. 510.2 A) del CP, por discriminación basada en la orientación o identidad sexual; el P.A núm.. 13/2023 ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Tomelloso, anteriores DP 217/2021 por delito de injurias graves a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, art. 504.2 del CP, frente o contra las instituciones del Estado.

El tercero se ha formulado el 27 de marzo de 2023 en el Sumario Ordinario núm. 53/2020, Sección Segunda de la A. Provincial de Ciudad Real, procedente del PO 3/22 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Ciudad Real, por delito contra los derechos fundamentales en su modalidad de lesión a la dignidad por motivos discriminatorios, art.510.2 a) del CP. en concurso real con una pluralidad de delitos en el ámbito de la violencia de género (maltrato habitual, coacciones, amenazas, descubrimiento y revelación de secretos y vejaciones. El motivo discriminatorio en este caso es el origen nacional, raza o etnia.

5.10.4 Sentencias dictadas en Juicios Orales por delitos competencia de la especialidad.



En Cuenca se menciona la Sentencia de fecha 18.9.2023 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca Condenatoria por delito del Art 173.1 y de lesiones de los arts. 147.1 y 148.3 CP. En Ciudad Real se han dictado tres sentencias en materia de delitos de odio y contra la discriminación previstos y penados en el art.510.2 a) del CP:

Por el Juzgado de lo Penal num.1 de Ciudad Real, Procedimiento Abreviado núm. 65/2021 de fecha 1 de febrero de 2023, absolutoria frente o ante la acusación por tal modalidad delictiva contra los derechos fundamentales y libertades públicas por motivos discriminatorios por razones ideológicas y políticas (pertenencia anterior a una asociación de extrema izquierda y abandono ulterior de la misma por parte de la víctima). La sentencia en tal supuesto únicamente declara acreditados los episodios de daños materiales en un vehículo, sin otra tipificación o transcendencia jurídico penal.

La segunda dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Ciudad Real, procedimiento abreviado núm. 459/2021 de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad entre las partes, declarando probado igualmente la existencia de un delito de odio por razón de ideología política y orientación sexual, art. 510.2 a) del CP, con manifestaciones públicas degradantes y menospreciativas por parte del acusado tales como: “bollera, lesbiana de mierda, roja piojosa”.

Y la tercera dictada en conformidad por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Ciudad Real, Procedimiento Abreviado núm. 340/2021, de fecha 14 de noviembre de 2023, por delito de odio del art. 510.2 a) del CP, por motivación racista. Los acusados escribieron en la red social Facebook las siguientes expresiones literales, con motivo de una pregunta lanzada a la ciudadanía sobre la construcción de un cementerio musulmán en Puertollano, elevada a la Alcaldía por la Asociación Marroquí de derechos a los inmigrantes sobre cesión de una parcela para practicar enterramientos:” en el punto limpio hay sitio, no voy a consentir a los de fuera que pidan derechos, pagas, viviendas y hagan todo tipo de delitos; ... en una cuneta”. En Guadalajara no se ha dictado ninguna. Toledo y Albacete omiten toda referencia a esta cuestión.

5.10.5 Asuntos de especial trascendencia o interés público

En Cuenca se reseña el procedimiento PA 42/22 que dio lugar a la Sentencia de fecha 19.10.2022 dictada por el Juzgado penal nº1 de Cuenca, en la cual se condena a un cuidador de un centro de atención a personas con discapacidad por agredir a una de las residentes, ocasionándole lesiones que requirieron para su sanidad de tratamiento médico-quirúrgico. La condena lo es por un delito del Art 173.1 y, un delito de lesiones de los Arts. 147.1 y 148.3 CP, ambos en relación de concurso de normas ex Art 8.3 del CP, imponiéndose una pena de 2 años y 6 meses de prisión, así como prohibición de aproximación y comunicación con la víctima por tiempo de 3 años y 6 meses. Recurrída en Apelación se dictó Auto de la Audiencia Provincial de Cuenca de fecha 18.7.2023 declarando la nulidad parcial de la misma al haber omitido pronunciamiento respecto – entre otras cuestiones- de dos circunstancias atenuantes invocadas por la representación procesal del acusado. En fecha 18.9.2023 se dictó nuevamente Sentencia por el Juzgado Penal nº1 manteniendo en su integridad idéntico pronunciamiento condenatorio.

Albacete Ciudad Real y Toledo omiten referencias a esta cuestión. En Guadalajara no ha habido ningún asunto de este tipo.



5.10.6 Actividad de interés, reuniones con fuerzas de seguridad del Estado y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas.

En Toledo se destaca que, cumpliendo el propósito del año anterior, se ha mantenido una comunicación más fluida con la Brigada Territorial de Policía Nacional, sobre todo a través de correos electrónicos a los efectos de tener seguimiento de los atestados incoados de esta especialidad, fruto de lo cual se ha incrementado los procedimientos incoados.

Asimismo, y en tanto tiene lugar la implantación que recoge la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y de la no Discriminación, y a los efectos de cumplir con las instrucciones dadas en las jornadas de Fiscales delegados, como propósito para el próximo año se establece ponernos en contacto con la autoridad administrativa encargada de dar trámite a las infracciones administrativas de dicha materia, a los efectos de solicitarles que nos remitan los expedientes administrativos iniciados para comprobar la existencia o no de delito, y en el caso de que en el territorio no se haya creado todavía ningún órgano al respecto, instar la creación del mismo, dado que así se establece en la ley. También para el próximo ejercicio se proponen seguir en comunicación fluida con la Brigada Territorial de Policía Nacional, lo que redundara con total seguridad en un posible aumento de incoación de diligencias.

En Cuenca durante 2023 por la escasa incidencia de estas figuras, no se han celebrado reuniones con las Organizaciones no Gubernamentales acreditadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y la integración de los colectivos afectados por estas conductas, y la tampoco se han realizado reuniones específicas de coordinación con la Policía Nacional y la Guardia Civil para realizar un seguimiento desde el inicio de las denuncias que se puedan formular por hechos de esta naturaleza, más allá de las instrucciones impartidas en las reuniones generales de trabajo.

En Albacete destaca la fluida comunicación que en esta materia existe con los servicios encargados en Policía Nacional y Guardia Civil para la instrucción de los atestados referentes a delitos de la especialidad, con frecuentes contactos en los que se pone de manifiesto la instrucción de atestados por presuntos ilícitos de esta naturaleza, incluso antes de su terminación, con remisión directa de los mismos una vez que han sido concluidos.

En Guadalajara se hace mención a la colaboración con la red Acoge, federación de organizaciones especializadas en la inclusión social de las personas migrantes y aisladas en España, con cuya técnica de igualdad de trato y sensibilización estamos en fluida comunicación.

En Ciudad Real se han mantenido relaciones con las fuerzas de Seguridad del Estado y con otras entidades y/o colectivos de víctimas. El cauce de comunicación habitual con Policía Nacional y Guardia Civil, establecido tras anteriores reuniones de común acuerdo, es el correo electrónico, siendo que se envía el atestado por hechos presuntamente delictivos, intercambiando impresiones sobre trascendencia de los mismos y su posible tipificación jurídico penal, o no. También son habituales las visitas presenciales, para poner en conocimiento hechos que pudieren ser constitutivos de delito de odio y contra la discriminación.

Este año igualmente se ha mantenido entrevista y reunión presencial con Fundación Cepaim y Fundación Secretariado Gitano, que nos han expuesto su actuación y funcionamiento, intercambiando impresiones y conocimiento de datos y hechos en materia de vulneración de derechos fundamentales de la persona.

5.10.7 Organización de la sección o servicio. Medios materiales y personales.

Según la información de las distintas Fiscalías provinciales acerca de la organización del servicio, el sistema establecido para el control y seguimiento de asuntos, las relaciones con otros servicios de la misma Fiscalía o, en su caso, con las Secciones territoriales respectivas, así como la dotación actual, o prevista, de medios personales y materiales para atender las necesidades del servicio, las Memorias Provinciales reflejan que durante 2023 los fiscales delegados de la especialidad en las Fiscalías provinciales de Castilla-La Mancha han sido los siguientes:

En Albacete: D. Juan Fernando Martínez Gutiérrez; en Ciudad Real: D^a Rocío Bernal Monteagudo; en Cuenca: D^a. M.^a Isabel Gómez López; en Guadalajara: D^a. Paula García Cortizo, si bien durante su situación de baja laboral asume sus funciones D^a Marta Rivero Velasco y en Toledo: D^a. Ana Núñez Solana

Como nota común a todos los delegados y delegadas, cabe señalar que ninguno de ellos despacha los asuntos propios de la especialidad, sino que los mismos quedan sometidos al régimen general de reparto entre los fiscales de la plantilla en función del juzgado de instrucción que cada uno de ellos tiene asignado, reservándose el fiscal delegado funciones de coordinación. Por lo demás, y como admite el fiscal de Albacete, no existe ninguna organización específica del servicio más allá de la comunicación de la tramitación de procedimientos por delitos comprendidos en el ámbito de la especialidad que los fiscales de la plantilla realizan al delegado de las fiscalías de Albacete y Toledo o del control que en las demás fiscalías provinciales del territorio ejercen los fiscales jefes con ocasión del visado de los escritos de acusación y de los demás informes emitidos por los fiscales, o la localización de asuntos a través del visor Horus.

Sí que insisten todos los encargados en la necesidad de que los fiscales de las respectivas fiscalías, en aquellos asuntos en los que se aprecie un móvil discriminatorio o una actuación de odio, procedan a aplicar la agravante del art. 22.4 del CP, que continúa siendo poco utilizada a pesar de la concurrencia de circunstancias que posibilitarían su inclusión en los escritos de acusación, así como que comuniquen a los encargados aquellos asuntos en los que haya sido solicitada la agravante, y en general cualquier causa susceptible de ser encuadrada como delito contra la igualdad o de odio.

En resumen, añaden, la dificultad nace de detectar las causas de interés para la delegación; lo que conlleva e implica una labor y un esfuerzo de coordinación con los distintos eslabones policiales, judiciales y de fiscalía que intervienen en la tramitación de las causas.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

La normativa autonómica en esta materia viene constituida por el Decreto 109/21, de 19 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, al que, en sus respectivas Memorias, hacen referencia los fiscales de Ciudad Real y Cuenca.

El citado Decreto consta de siete artículos, dedicados al objeto del propio Decreto, a la finalidad del Consejo Asesor, a sus funciones, a su composición, a las ponencias técnicas que pueden constituirse *cuando la complejidad de la materia lo precise*, al nombramiento, cese y sustitución de las vocalías representantes, y a las normas de funcionamiento.

Además, el Decreto cuenta con una disposición adicional, que prevé que el Consejo Asesor deberá constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Decreto, y con dos disposiciones finales. De éstas, la primera atribuía a la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Decreto. Sin embargo, el Decreto 102/23, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuye ahora esa competencia a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda de la Junta. Y así, el artículo 9.1 del Decreto 102/23 dispone que La Vicepresidencia Segunda tiene atribuidas las siguientes competencias: d) Las medidas en materia de memoria democrática. Y el artículo 10.2 previene que Se adscribe a la Vicepresidencia Segunda: b) El Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

La reunión de constitución del Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha tuvo lugar el día 28 de marzo de 2022, habiéndose reunido por última vez el pasado mes de octubre.

Sentado lo anterior, debe significarse que durante 2023 las fiscalías provinciales y los juzgados de Castilla-La Mancha no recibieron ninguna comunicación relacionada con el hallazgo de restos humanos que pudieran corresponder a las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 20/22, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Consecuentemente, dichos órganos no llevaron a cabo actuación alguna al respecto. Del mismo modo, tampoco se tramitaron diligencias de investigación penal o diligencias previas por los delitos contra la comunidad internacional recogidos en los capítulos I, II, II bis, III y IV del Título XXIV del Libro II del Código Penal o sus conexos. Ni por delitos cuyas víctimas puedan estar incluidas en el artículo 3 de la Ley 20/22. En fin, durante el pasado año los juzgados de Castilla-La Mancha no conocieron de expedientes de jurisdicción voluntaria ni de recursos contencioso-administrativos relacionados con la Ley 20/22 ni, por consiguiente, el Ministerio Fiscal intervino en los mismos ni a tal fin procedió a la incoación de diligencias preprocesales.

En ese sentido, el fiscal de Albacete señala que no consta en esta provincia la incoación de procedimiento alguno de los propios de la especialidad ni actuación relativa a tales materias. Y el de Ciudad Real indica que En la provincia de Ciudad Real no se ha recibido comunicación de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 LMD ni se ha intervenido en la jurisdicción penal, civil ni contencioso-administrativa. Tampoco se han incoado diligencias preprocesales sobre esta materia. Y en parecidos términos, la fiscal de Cuenca afirma que hasta la fecha no hay conocimiento en esta Fiscalía Provincial de procedimientos y/o actuaciones procesales en ninguno de los distintos apartados a que se contrae la nota de servicio 1/23 de la Fiscal de Sala en materia de Derechos Humanos y Memoria Democrática. Por su parte, los delegados de Guadalajara y Toledo apuntan que no se ha realizado ninguna actividad en esta materia, ni se han emitido escritos, dictámenes y documentos de los relacionados en la nota de servicio 1/23.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.12.1 Aspectos organizativos: No hay novedad en las delegadas provinciales en esta especialidad. En ningún caso el Coordinador del Servicio lo hace en exclusividad, pues el tamaño de las fiscalías en nuestra Comunidad no lo permite, por lo que los delegados

compaginan esas funciones con el resto de sus obligaciones. La delegada de Toledo ha estado en situación de baja durante el ejercicio presente.

5.12.2. Examen de la actuación del Ministerio Fiscal durante el periodo anual de 2022 y en concreto del nivel de cumplimiento de la Instrucción 8/2005, de 26 de julio.

Durante el año 2023 se ha continuado cumpliendo la obligación contenida en el artículo 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de velar por la protección procesal de las víctimas, en particular como consecuencia de las últimas reformas legales, ante la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales vinculados al Convenio de Estambul.

Se ha fortalecido la labor de velar por el respeto de las consideraciones introducidas por la LO 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, manteniéndose el control de los Fiscales en el adecuado cumplimiento de sus disposiciones y, en particular, en las referentes a la imposibilidad de acogerse a la dispensa a declarar cuando la víctima fuese persona especialmente vulnerable; a la imposibilidad (salvo causa excepcionalmente justificada) de acordar visitas relativas a los menores que han sufrido o convivido con la violencia de género, y a la obligación de realizar pruebas preconstituidas con las víctimas o testigos menores y con discapacidad (artículos 416 y 449 bis de la LECr).

Para la realización de estas últimas declaraciones, los Juzgados poco a poco van adaptando sus instalaciones para poder efectuarlas con todas las garantías legales; recurriéndose en muchas ocasiones al Equipo Psicosocial del Instituto de Medicina Legal, que con una profesionalidad admirable participa en la toma de declaración a los menores y personas con discapacidad en sus instalaciones; evitando que tengan confrontación visual con las partes que se encuentran en el Juzgado para escuchar y participar en la prueba preconstituida.

Importante mención también es la relativa a las novedades operadas por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; con entrada en vigor el 7 de octubre de 2022 que pretende (según su exposición de motivos) “impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas...”. En relación a la Fiscalía, por tanto, los fiscales velan por el respeto de los derechos recogidos en la citada Ley y desarrollados en sus Títulos IV a VI, que regulan el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, (con especial mención al menos, a la información y orientación a las víctimas, la atención médica y psicológica, tanto inmediata y de crisis como de recuperación a largo plazo, la atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, el asesoramiento jurídico previo y a la asistencia jurídica gratuita en los procesos derivados de la violencia, el seguimiento de sus reclamaciones de derechos, los servicios de traducción e interpretación y la asistencia especializada en el caso de mujeres con discapacidad, las niñas y los niños), y el derecho al acceso y obtención de justicia; siendo novedoso el desarrollo del derecho de reparación completa de las víctimas en los procesos penales.

En el año 2023 se ha seguido consolidando la labor de control de la efectiva notificación a las víctimas y/o perjudicados de la sentencia u otra resolución que ponga fin al proceso de forma definitiva. Ello se traduce en peticiones expresas en los informes por los que se promueve el sobreseimiento, a través de otrosí en los escritos de calificación y, finalmente,

mediante la oposición al archivo de la causa, cuando ha recaído sentencia absolutoria, mientras no quede constancia documental de la notificación a aquellos.

5.12.3. Relación de los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en este último periodo anual, en aplicación de lo establecido en la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual: En Cuenca únicamente se ha emitido un informe, evacuado por la Fiscal doña Ana Blanco Navarro, solicitado en el seno del procedimiento judicial, a fin de hacer constar la existencia de indicios racionales de que el fallecimiento de dos menores se había producido por hechos que revisten caracteres de delito doloso (procedimiento seguido en el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº2 de Motilla del Palancar). En las restantes provincias durante el año 2023 no se emitieron informes en petición de ayudas económicas previstas por la Ley 35/95.

5.12.4. Informe relativo a las concretas relaciones de las diferentes fiscalías con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, y en particular, si se cuenta con un fichero en que se recojan datos de interés de las víctimas de delitos -especialmente de naturaleza violenta-, que haga posible el puntual seguimiento de su situación a lo largo del proceso, así como los protocolos que, en su caso, se hayan podido firmar o estén en trámite, realizados con la Comunidad Autónoma correspondiente en materia de Protección de Víctimas.

Las relaciones de las fiscalías de la Comunidad con las Oficinas de Asistencia a las víctimas son de carácter bidireccional mediante comunicaciones telefónicas o de forma presencial acudiendo indistintamente y cuando se estima necesario a los despachos respectivos, siendo una comunicación fluida dadas las excepcionales relaciones que mantienen ambas instituciones.

En Albacete se dispone de los modelos de información de derechos adaptados a las exigencias contenidas en el Estatuto de la Víctima del Delito aprobado por Ley 4/2015 de 27 de abril y Reglamento 1.109/15, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley, y dichos modelos son específicos para los diversos supuestos que puedan darse (información general con ofrecimiento de acciones y específica para víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; para víctimas de “violencia de género”; para víctimas de trata de seres humanos; para víctimas de terrorismo y para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia), que están a disposición de los Sres. Fiscales para facilitar esa labor de información. La información requerida por las víctimas durante la tramitación de la causa corresponde al fiscal encargado del despacho del asunto quien, a su vez, deberá informar al fiscal de víctimas de aquellos asuntos que revistan una especial trascendencia y cumplimentar la ficha que se acompaña a todos los procedimientos en que, en atención a su materia, puedan requerir la información señalada. Cuenca y Ciudad Real cuentan con modelos actualizados similares a los de Albacete.

Existe en Albacete, asimismo, un archivo de fichas sobre víctimas, siendo concedores los fiscales de la obligación que les alcanza de rellenar las fichas en los supuestos que proceda a fin de garantizar el sistema de control para la efectiva protección de las víctimas y de garantizar el cumplimiento efectivo de la Instrucción 8/2005 y de las prescripciones legales en materia de víctimas.

En Cuenca atendiendo a los requerimientos realizados desde la fiscalía de Castilla-La Mancha reflejados en el acta de inspección desarrollada a esta fiscalía en el mes de enero de 2022, se procedió a elaborar un fichero de víctimas, elaborándose fichas manuales en

las que se significa el número de procedimiento, diligencias previas/procedimiento abreviado/sumario junto al Juzgado instructor y sentenciador, fecha de sentencia y firmeza, así como identificación del o los perjudicados o perjudicadas diferenciando su consideración como víctima directa o indirecta, la existencia de ofrecimiento de acciones así como las observaciones que los Fiscales encargados del despacho del procedimiento consideren oportunas o significativas sobre la cuestión. Una vez se dicta sentencia firme se procede a su destrucción. Tras elaborar el año pasado un modelo de fichas de víctimas puesto a disposición de los compañeros de la Fiscalía, la principal novedad ha sido la puesta en funcionamiento del Fichero Informatizado (Registro de Víctimas especialmente vulnerables) , en el cual se han ido integrando las fichas cumplimentadas de forma documental, si bien es necesario hacer consta ciertas deficiencias observadas en el mismo como es el hecho de que no se incluya en el apartado “ modos de incoación” la presentación de denuncia o querrela por el Ministerio Fiscal, o la imposibilidad de incardinar tras el dictado de la sentencia firme, aquellas resoluciones que en fase de ejecución afecten a la víctima , circunstancia mucho más destacable en el ámbito penitenciario contrariamente a la exigencia prevista en la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima. Se ha incluido en el modelo de fichas elaboradas un apartado específico de “observaciones” dirigido a la constancia de los supuestos de especial vulnerabilidad observados por el Fiscal encargado del despacho del expediente.

Dicho fichero está autorizado para su examen y diligenciado tanto la Fiscal encargada de la Sección como la Gestora procesal doña Salomé Alarcón Belinchón, que realiza una encomiable y exhaustiva labor para su cumplimentación.

En Toledo se han elaborado nuevas hojas de información de derechos para las víctimas y se ha creado un fichero en el que se recogen los datos de interés de las víctimas de los delitos más graves. Sin embargo, debe reseñarse que a pesar de haberse notificado a los Fiscales que integran la plantilla la necesidad de informar al funcionario encargado de la llevanza del registro, o a la Fiscal Delegada o Adscrita de las víctimas más vulnerables y de los procedimientos incoados para su registro y seguimiento, no se ha realizado de forma general, por ello, se entiende que deben mejorarse estas comunicaciones debiendo igualmente mejorar las relaciones con la Oficina de Asistencia a las Víctimas. En Cuenca destaca la reunión celebrada en abril de 2023 en dependencias de la Fiscalía una reunión con asistencia de la Fiscal delegada, y las componentes de la Oficina de Atención a las Víctimas (Psicóloga forense y Gestora Procesal) con la finalidad de profundizar en las relaciones existentes entre ambas instituciones, planteamiento de dificultades organizativas y coordinadoras y posibles soluciones a adoptar, tratándose entre otras cuestiones relativas al protocolo de funcionamiento de la Oficina, dependencias del servicio y asistencia a víctimas de otro tipo de delitos como son accidentes de tráfico o, especialmente, siniestros laborales. En ella se consideró procedente instar por otrosí en el escrito de calificación provisional que en la citación a la víctima especialmente vulnerable se ponga en su conocimiento la posibilidad de solicitar expresamente el acompañamiento de las integrantes de la OAV.

En Ciudad Real tras la visita de inspección realizada en mayo de 2023, por parte del Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se recomendó la incorporación en la Sección de modelos de atención e información a las víctimas, elaborados distinguiendo los supuestos específicos para los diversos casos que pudieren darse (información general con ofrecimiento de acciones, específica para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y para víctimas de violencia de género); ello a fin de que estén a disposición de los fiscales para facilitar la labor general de información. Y cumpliendo



esta observación se han elaborado modelos de Información a la víctima de terrorismo, Información a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, Información de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, a la asistencia jurídica gratuita, información de derechos a persona víctima de un delito en general, Información a la víctima de trata de seres humanos e Información a la víctima de violencia de género,

No existen concretos protocolos en la materia de Protección de Víctimas en ninguna de las fiscalías de la Comunidad.

4. Concretas actuaciones sobre información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados, cuando ello se haya valorado como necesario en atención a las circunstancias del hecho y de las víctimas. Destaca Toledo Se mantiene una fluida comunicación con el Fiscal delegado de Vigilancia Penitenciaria, para informar de aquellos asuntos en que estuviesen en juego derechos de las víctimas, respecto de internos que estuviesen cumpliendo prisión en los Centros Penitenciarios de Ocaña. Durante el año 2023 no se ha producido ninguna incidencia, y desde los centros penitenciarios se comunica a las víctimas la situación de los penados cuando así se ha recogido en sentencia.

En Albacete, en los supuestos de víctimas de los delitos de mayor gravedad (especialmente de naturaleza violenta) y en aquéllos supuestos en los que por las circunstancias del hecho, del autor o de la víctima se considere necesario para la protección de la misma, para asegurar que la información se produzca en la fase anterior a la sentencia y llegue a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, conforme a lo acordado en Nota de servicio 3/2018, se incorpora un otrosí en la calificación en que se insta al Juzgado sentenciador a que se de cumplimiento a lo establecido en los arts. 5.1º- m), 7.1 e) y 13.1 y 2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, art. 5.1º- m) de dicha Ley. En Cuenca no hay ningún supuesto destacable, Ciudad Real omite toda referencia a esta cuestión.

5. Nivel de cumplimiento del documento sometido a consideración de la Junta de Fiscales Superiores celebrada el 25 de octubre de 2.016, así como las medidas que para su ejecución se hayan adoptado.

La intervención del fiscal en la fase preprocesal continúa en 2023, siendo mucho menor que la desempeñada en el seno de los procesos judiciales en curso, fundamentalmente por el hecho de que las víctimas, en los casos en que acuden a la sede de Fiscalía, en la mayoría de las ocasiones pretenden recabar información relativa a un asunto que ya es objeto de una investigación judicial, o bien se encuentra ya sentenciado, pero solo en contados casos lo realizan antes de iniciarlo. En todo caso, cuando una víctima acude a la fiscalía, es escuchada, atendida y derivada, si es el caso, al recurso más adecuado a sus necesidades; preferentemente por la fiscal delegada.

En cuanto a la labor realizada por el fiscal durante el proceso, la misma depende del tipo de procedimiento en que nos encontremos. En la celebración de juicios rápidos, es mucho más frecuente la comunicación directa del fiscal con la víctima o perjudicado, a la que se atiende durante el servicio de guardia. Aún se perciben las grandes deficiencias en las instalaciones de algunos Juzgados, lo que no permite a la víctima sentirse cómoda y tranquila pese a la extensa jornada que a veces, tiene por delante hasta finalizar su declaración en sede judicial.

En la emisión de los escritos de acusación (sean o no de conformidad); se procura por el Ministerio Fiscal hacer constar en los "Otrosíes" del documento; la obligación del respeto por

los Derechos de las Víctimas y, en particular, la de ser informada de las medidas de protección adoptadas y notificadas de las resoluciones que se adopten.

En el ámbito del procedimiento abreviado, Sumario ordinario y Tribunal del jurado, aunque el contacto directo de víctima o perjudicado con el fiscal es menor, sin embargo, se cuida que sus derechos queden preservados en las distintas fases procesales. En la fase de enjuiciamiento, cuando, por cualquier motivo se produce la suspensión de la sesión, el fiscal procura que se les suministre información sobre la causa de suspensión o de la conformidad alcanzada; así como se vela por la notificación a la misma de las resoluciones que se dicten.

6. Información sobre la/s Oficina/s de Atención a las Víctimas existente/s en el territorio de cada fiscalía, así como el personal que la/s integra. Existen en las capitales de provincia Oficinas de Atención a las Víctimas, compuestas por lo general por un gestor/a (encargado de los aspectos jurídicos, asesoramiento y acompañamiento a las víctimas) y de un/a psicóloga (encargado de la parte médica).

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

En nuestra Comunidad Autónoma, existen los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria número 1, con sede en Ciudad Real, que tiene competencia en las provincias de Ciudad Real y Albacete, y el número 2, con sede en Ocaña, con competencia en las provincias de Toledo, Cuenca y Guadalajara. Por ello, el servicio de Vigilancia Penitenciaria sólo está organizado en las fiscalías de Ciudad Real y Toledo, ubicándose en ésta en la Sección territorial de Ocaña.

Las restantes fiscalías no disponen de Servicio Especializado de Vigilancia Penitenciaria, por lo que el control de los internos de los centros penitenciarios de estas provincias se lleva a través de la correspondiente ejecutoria y mediante las visitas que se hacen periódicamente por dos fiscales de la plantilla, siguiendo las prescripciones de la Instrucción 4/1986, de 16 de diciembre, de la FGE.

El número de expedientes despachados en 2023 ha sido de 4.762 en Ciudad Real y 3.733 en Toledo, en total de 8495, frente a los 8.791 del año anterior, lo que supone una disminución del 3,36 %.

En cuanto a la composición de las Secciones, en la Fiscalía de Ciudad Real continuaron formando parte de la misma, D^a Rocío Bernal y D^a Felicísima Jiménez hasta el mes de Junio, cuando ésta última causó baja médica, por lo que pasó a formar parte de la Sección D^o Javier Gutiérrez Cañas.

En la Sección de Ocaña, la misma ha mantenido los mismos integrantes que en el ejercicio anterior, y si bien se incorporó en enero de 2023 otra fiscal en expectativa de destino, a la misma no se le turnaron expedientes de vigilancia penitenciaria.

Insiste el fiscal de Ocaña en los efectos beneficiosos que desde el año 2022 viene teniendo la implementación en la materia de las funcionalidades digitales, Fortuny y Visor Horus, lo que ha permitido un nuevo sistema de registro, asignando a cada procedimiento una codificación según la materia, existiendo hasta 44 tipos de códigos de tramitación. En todo caso, a cada interno se le asigna un número de codificación G-31, de modo que todos los demás asuntos relacionados con el interno (aparte de llevar su código de codificación por



materias) se vinculan al anterior código, siendo despachados por el mismo fiscal, salvo que se trate de libertades condicionales o recursos sobre progresiones de grado, que son asumidas por el fiscal Decano.

Destacan los fiscales provinciales las siguientes conclusiones extraídas de los datos estadísticos:

Respecto de Toledo, el fiscal delegado apunta que existen tres materias en las que la actuación del Ministerio fiscal es más intensa: trabajos en beneficio de la comunidad, permisos de salida y clasificaciones de grado. Reseña igualmente cómo las peticiones y quejas o expedientes disciplinarios son también relevantes, pero el alcance de los dictámenes es de menor intensidad argumental. Asimismo, se pone de manifiesto una cierta flexibilización en la concesión del tercer grado, procediendo a recurrirse aquellos supuestos en los que no se aprecia una clara voluntad y esfuerzo en reparar los daños causados a la víctima.

Por su parte, la fiscal de Ciudad Real destaca en su Memoria algunas cuestiones novedosas o de interés: En primer lugar se refiere a la flexibilización de las clasificaciones de grado que ha determinado la interposición de 22 recursos de queja, atendiendo a variables como la reincidencia o multirreincidencia delictiva; número de ingresos anteriores en prisión; existencia de responsabilidades penales pendientes de sustanciación; evolución tratamental del interno en relación a problemáticas adictivas, esencialmente al alcohol o/y drogas tóxicas que causan grave daño a la salud; duración de la pena pendiente de cumplimiento efectivo, por tanto, proximidad de las fechas de extinción de tal condena total impuesta; disfrute previo de permisos ordinarios de salida al exterior; delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género o contra la libertad o indemnidad sexual de la víctima; esfuerzo reparativo de la responsabilidad civil impuesta en sentencia a favor de la víctima, entre otras.

En los recursos sobre clasificación penitenciaria, si se trata de supuestos de delitos castigados con pena grave, se incluye la siguiente clausula peticionaria: Solicita la suspensión cautelar del tercer grado por extensión interpretativa analógica de la Disposición Adicional Quinta, apartado 5º de la LOP en lo relativo al efecto suspensivo del Auto objeto de recurso de apelación, al tratarse de una pena grave que pueda representar la excarcelación del penado. Ello sobre la base de los Recursos para la unificación de doctrina en materia de Vigilancia Penitenciaria de fecha 15 de diciembre de 2022, sentencias del TS num.966 y 965/2022, recursos de Casación 20212 y 20191/2022, respectivamente (las cuales reconocen tal efecto suspensivo a los recursos en materia de clasificación en tercer grado penitenciario en los supuestos de delitos graves).

En cuanto a los expedientes de libertad condicional e incidencias observadas en el régimen establecido tras la LO 1/2.015, de modificación del CP, existen numerosas renunciaciones expresas de los internos a través de instancia escrita y tras adecuada instrucción de sus derechos, siendo el principal motivo alegado la corta condena pendiente efectivamente de cumplimiento, puesto que el plazo de suspensión es superior temporalmente y por tanto no lo consideran beneficioso para sus intereses penales y penitenciarios, una vez han accedido al tercer grado.

Si existen varias condenas en un mismo interno y unas son previas, en cuanto a la fecha de declaración de hechos probados, a la reforma anteriormente mencionada que entró en vigor el 1 de julio de 2015, y otras posteriores a tal fecha, ponderando el régimen de cumplimiento

más favorable, se considera aplicable el anterior art.90 del CP. previo a la reforma de la LO 1/2015 de 30 de marzo.

Por último, en el punto relativo a la ejecución de la libertad vigilada postpenitenciaria, mención especial merece los supuestos de clara inadaptación conductual, incumplimientos reiterados e inobservancias habituales de las medidas de seguridad impuestas, siendo realmente complicado proponer soluciones, elevación de propuestas, ante tales comunicaciones de incidencias durante el seguimiento y control de la ejecución efectiva tras la salida del centro penitenciario.

Las alternativas que se proponen se fundamentan en los informes de entidades y fundaciones externas, siguiendo las peculiaridades de cada caso concreto e individualizado, de conformidad con el art.106 del CP.

Por lo que se refiere a la población reclusa en los Centros Penitenciarios de Castilla-La Mancha, los datos obtenidos a fecha 31 de diciembre de 2023 arrojan una cifra de 1.603 frente a los 1.708 del ejercicio anterior, lo que supone un descenso del 6,14 %.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Durante 2020 entraron en funcionamiento las Secciones de Delitos Económicos de las Fiscalías provinciales de Albacete y Toledo, que se unieron así a la Fiscalía Provincial de Ciudad Real, en la que desde hace años D.^a María José García Gómez viene desempeñando una meritoria labor como responsable del denominado Servicio de delitos económicos. De esa manera, y no obstante la muy escasa incidencia que los delitos a que viene referido el presente epígrafe tienen en el ámbito de nuestra Comunidad, ya son tres las Fiscalías que cuentan con fiscales especialistas en esta materia, que tienen a su cargo la tramitación de las diligencias de investigación incoadas por delitos económicos, así como el despacho de los asuntos tramitados por delitos de esa naturaleza.

La composición de las tres Secciones de Delitos Económicos es la misma que en 2022 con la única novedad de que D. Javier Mora Seldas ha sustituido como fiscal adjunto a D.^a Virginia Abolafia Moya en la Sección de la Fiscalía Provincial de Ciudad Real.

Por otra parte, en las Fiscalías provinciales de Cuenca y Guadalajara continúan siendo sus respectivas Fiscales jefes quienes asumen la tramitación de esas diligencias de investigación y la supervisión del despacho de las causas seguidas por delitos económicos por los distintos fiscales de la plantilla en función del Juzgado de Instrucción al que están adscritos.

Por lo que respecta a los asuntos tramitados durante el pasado año en el territorio de la Comunidad Autónoma por delitos económicos, conviene aclarar que, continuando con la práctica iniciada en 2015, todos los Fiscales Jefes han facilitado información más o menos detallada en el epígrafe correspondiente de sus respectivas Memorias, información que, como no podía ser de otra manera, sirve de soporte a la que a continuación se resume.

Así, la fiscal delegada de Albacete da cuenta del estado de las causas penales seguidas por delitos económicos ante los Juzgados de la provincia. En particular, y en relación con los delitos societarios, hace alusión a los dos escritos de acusación formulados durante 2023 por delitos de esa naturaleza (procedimientos abreviados 81/23 del Juzgado de Instrucción

número 1 de Albacete y 111/23 del Juzgado de Instrucción número 3 de Albacete). A continuación, informa de que durante el pasado año se incoaron dos procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública y cinco por delitos contra la Seguridad Social, que se encuentran en fase de instrucción. Por otra parte, y por lo que respecta a las insolvencias punibles, la fiscal delegada hace mención del estado de los tres procedimientos incoados por dichos tipos delictivos durante 2023, que, asimismo, se encuentran pendientes de la práctica de diversas diligencias de instrucción. Por último, da cuenta de que durante el pasado año la fiscalía provincial tramitó tres diligencias de investigación penal por delitos propios de la especialidad.

Por su parte, la fiscal delegada de Ciudad Real centra su atención en los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, resumiendo las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en este ámbito por la fiscalía provincial. Así, de una parte, menciona los ocho escritos de acusación formulados y las dos diligencias de investigación penal tramitadas por la Sección durante 2023. Y, de otra, las trece sentencias dictadas por los órganos judiciales de Ciudad Real en causas seguidas por delitos propios de la especialidad, de las que diez fueron condenatorias.

A su vez, la Fiscal Jefe de Cuenca, después de reseñar los cuatro escritos de acusación formulados durante el pasado año por otros tantos delitos de insolvencia punible, destaca entre los asuntos de especial relevancia las diligencias previas 418/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cuenca, seguidas contra los presuntos autores de un delito de defraudación del impuesto especial sobre hidrocarburos y de un delito continuado de falsedad documental que habrían sido cometidos mediante la creación de un entramado de empresas que venían actuando en distintas provincias.

Por último, y por lo que respecta a la Fiscalía de Toledo, la fiscal delegada relaciona las diligencias previas (diecisiete) y las diligencias de investigación penal (seis) que se encontraban en fase de tramitación en 2023, de entre las que destaca, por su particular interés, las diligencias previas 628/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Illescas, seguidas por delitos de blanqueo de capitales, tráfico de drogas y pertenencia a organización criminal, y las diligencias previas 310/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Illescas, seguidas, en este caso, por delitos de blanqueo de capitales y tráfico de drogas.

Datos estadísticos.

La ausencia de un sistema específico de registro de los delitos incluidos en el presente epígrafe obliga a recurrir a los datos consignados en el Estado B (diligencias previas) de cada una de las distintas Memorias anuales elaboradas por las Fiscalías provinciales a fin de conocer el número de las diligencias previas tramitadas durante el pasado año por los Juzgados de Castilla-La Mancha por los delitos a que se contrae el presente apartado.

a) insolvencias punibles

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Insolvencias Punibles	3	5	0	1	1	10

b) delitos societarios



	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Delitos Societarios	0	5	0	1	3	9

c) delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Defraudación Tributaria	2	0	0	0	1	3
Fraudes Comunitarios	0	0	0	0	0	0
Contra la Seguridad Social	5	9	0	0	3	17
Fraude de Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Delito Contable	0	1	0	0	0	1
Total	7	10	0	0	4	21

d) total delitos económicos

	AB	CR	CU	GU	TO	CLM
Insolvencias Punibles	3	5	0	1	1	10
Delitos Societarios	0	5	0	1	3	9
Hac. Pública y Seguridad Social	7	10	0	0	4	21
Total	10	20	0	2	8	38

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

I.- INTRODUCCIÓN

Cualquier ámbito en el que, en mayor o menor medida se despliega la actividad humana irremediablemente, tarde o temprano, cae bajo el influjo del delito, y el ciberespacio no es una excepción. Si nuestra vida se manifiesta en la Red (compramos, contratamos, buscamos información, teletrabajamos, nos relacionamos, buscamos pareja o incluso practicamos sexo) es evidente que un gran número de delitos van a producirse en la red, en estos momentos una cifra cercana al 20% de todas las acciones delictivas en España.

Si poner cierto orden en el mundo virtual es de por sí todo un desafío político, legislativo y social, el hacerlo para proteger a los menores es un reto sin precedentes. Y lo es por dos motivos: el primero por la propia forma en la que se producen las relaciones por internet, por el funcionamiento y dinámica de las redes sociales; y segundo, porque las estadísticas muestran que a menor edad, mayor índice cualitativo y cuantitativo de uso de las nuevas tecnologías.

De esta forma, los bienes jurídicos que pueden verse atacados por conductas de esta naturaleza son múltiples y diversos, trascendiendo del marco penal y llegando a penetrar en ámbitos más propios del derecho civil. El recorrido abarca desde los más conocidos delitos relacionados con la libertad sexual y con la intimidad, pasando por la violencia de género, la violencia doméstica, la libertad, la integridad moral, la integridad física, el ciberacoso, los delitos patrimoniales, hasta incluso conductas de radicalización ideológica y religiosa de menores a través de redes sociales para la potencial comisión de delitos de terrorismo o contra la seguridad nacional.

En la protección de los menores en la red nos jugamos el futuro: no puede haber futuro sin protección a la infancia y a la juventud, y de ahí se desprende la necesidad de arbitrar mecanismos de protección para el sano desarrollo de los niños y niñas, mecanismos de control en el uso de las redes sociales y de represión de las conductas que vulneren el libre desarrollo de la personalidad en sus distintas vertientes, también la virtual. Una sociedad que protege y ampara a sus menores, es una sociedad que en el futuro será protegida y amparada por sus adultos.

Son muchos los problemas que provoca el uso de las nuevas tecnologías, principalmente debidos al acceso cada vez a edades más tempranas a los dispositivos tecnológicos (media de edad 10-12 años), no ya solo por la libre elección de los progenitores (regalos), sino también, en otros muchos casos, por aplicación del sistema educativo, esto es, en muchos colegios -desde primaria- se han suprimido los libros de texto por los ordenadores/tabletas, lo que supone que muchos menores de modo diario utilicen y relacionen a través de las pantallas y dispositivos electrónicos con todo los riesgos que esto entraña; siendo así, que en el mayor de los casos los menores/adolescentes manejan mejor que sus progenitores los aparatos tecnológicos, al carecer estos de una formación digital progresiva adquirida de forma natural. A todo ello, se suma, la facilidad que tienen los menores para acceder y registrarse en las redes sociales, sin control alguno e independientemente del consentimiento de sus progenitores, pues, solo suele pedirse un nombre, un apellido, una contraseña y una dirección de correo electrónico; sin que, exista verificación alguna de si efectivamente el usuario tiene la edad que dice tener.

Por ello es necesaria por parte de todos una constante labor de concienciación sobre su uso seguro y responsable tanto a los menores/adolescentes, como a sus progenitores, que en muchas ocasiones bien por ignorancia, bien por despreocupación, son ajenos a los riesgos que su uso entraña, así como a los centros educativos que manejan o facilitan estos dispositivos electrónicos a su alumnado.



Uno de los riesgos que conlleva para los menores el mal uso de las redes sociales, es la adicción que en muchos de estos niños/adolescentes genera, aislándose de su grupo de iguales y olvidándose del mundo real, que es suplantado por una permanente vida virtual. Son frecuentes los casos de niños niñas y adolescentes que pese a su corta edad, ya se habían sometido a tratamiento de deshabituación por su adicción a dispositivos tecnológicos, poniéndose igualmente de manifiesto en muchos casos, que muchos de ellos solo conciben como forma de ocio el estar delante de las pantallas, lo que lógicamente, repercute en un bajo rendimiento escolar, en una falta de sueño (pues, muchos de ellos se llevan sus smartphones de “última generación” a sus dormitorios permaneciendo enganchados a los mismos hasta horas avanzadas de la madrugada), muchas veces ignorándolo sus padres, o a veces, siendo impotentes para establecer medidas de control.

No hay amistades físicas, incluso se habla a través del móvil con personas que están a uno o dos metros, con los perjuicios que esto supone en su desarrollo emocional, social y físico.

Otro de los riesgos a los que se enfrentan los menores, es el acceso a contenidos inapropiados para su edad o madurez, nocivos o simplemente delictivos (violencia, lenguaje ofensivo y, principalmente pornográfico), lo que afecta a su bienestar emocional y mental, en estas edades tan tempranas en las que están formando su personalidad. La exposición, sin ningún tipo de control, a estos contenidos pone de manifiesto que, cada vez los menores, a edades más tempranas participan en este tipo de comportamientos, normalizando los mismos y normalizándolos en sus relaciones interpersonales físicas y virtuales.

No es nueva la idea de “sexualización precoz”, con prácticas sexuales en menores de 14 años, asumiendo como normales determinados comportamientos en sí mismos degradantes, en gran parte motivados por el acceso libre a través de dispositivos tecnológicos a páginas de contenido sexual, pornografía de adultos, en la frecuentemente se ensalza la idea del hombre dominante y la mujer sumisa y colaboradora de cualquier deseo sexual por degradante que sea (prácticas de sexo violento, anal, forzado, sexo en grupo, degradación, humillación, etc.), en unas edades en las que lógicamente, no tienen la madurez suficiente para enfrentarse a los mismos.

Ello se manifiesta a veces en las conductas de los menores sujetos a la Ley del Menor, siendo cada vez más frecuentes los expedientes de reforma motivados por la grabación y/o envío de videos o imágenes de contenido sexual, donde una vez compartidos, el emisor pierde el control de estos, divulgándose a terceros, principalmente dentro del entorno educativo de la víctima, lo que genera un daño moral en ella, que, en muchos casos, precisa de tratamiento psicológico. A esto se añade la circunstancia de que las víctimas suelen sufrir estos hechos en silencio, dado que, por vergüenza o represalias de sus progenitores no suelen denunciarlos, situación de por sí ya angustiada, que, en algunos casos, se ve agravada con el chantaje o la intimidación al que se ven sometidas bien para conseguir más imágenes, bien para conseguir un encuentro físico de índole sexual.

Los delitos cometidos en redes contra los y las menores

Podemos apreciar una evolución legislativa plasmada en las sucesivas reformas del Código Penal, que muestra una imparable introducción de nuevos tipos penales apenas concebibles hace dos décadas. Es la evidencia de dónde están los problemas más graves, que preocupan al legislador, en permanente búsqueda de respuesta al reto de proteger a los menores de edad que se mueven en las redes sociales

Así, en el ámbito de los delitos contra la vida y contra la integridad física, se ubican los nuevos artículos 143 bis y 156 ter (introducidos por la reforma de LO 8/2021 de 4 de junio), que tratan de proteger, respectivamente la vida y la integridad física de menores contra la distribución o difusión en internet de



información o contenidos dirigidos a fomentar o promover el suicidio o la autolesión. Resulta evidente, que las redes sociales son uno de los medios aptos, y más directos, como vehículo de comunicación con menores, para la consecución de tan siniestros fines como los que recogen estos tipos penales. Trata de hacer frente el legislador con estos instrumentos, contra una creciente alarma social, a raíz de informaciones y aplicaciones en internet, SMS, WhatsApp o cuentas de Facebook, prediseñadas macabramente para dirigirse a un público menor de edad, adolescente casi siempre, a los que de un modo más o menos directo, se induce al suicidio o a la autolesión. Todo ello sin perjuicio de que la citada reforma no haya producido los efectos deseados, en particular por sus graves defectos técnicos.

En el ámbito de la indemnidad sexual, las reformas han sido continuas y sucesivas durante la última década, producto igualmente de la proliferación de estas conductas y de la lógica alarma a nivel social producida. Lo primero a reseñar es que penetrar en los delitos sexuales contra menores de edad en las redes sociales, exige como presupuesto penetrar en las vicisitudes sobre el consentimiento y las condiciones de madurez que ha de poseer el menor para decidir sobre su propia sexualidad.

No obstante lo dicho, huelga remarcar que si las relaciones entre menores se despliegan en gran medida a través de las redes sociales, resulta obvia la necesidad de modular la respuesta penal frente a delitos sexuales contra menores de 16 años de edad cometidos a través de redes sociales, mediante una cláusula de salvaguarda que, siguiendo un criterio mixto, excluya la responsabilidad criminal atendiendo a la proximidad de edad entre el autor y la víctima; y al desarrollo o madurez física o psicológica (artículo 183 bis del Código Penal. Cláusula Romeo y Julieta).

Otro de los bienes jurídicos más sensibles en el ciberespacio, sin duda alguna, es la intimidad. Los delitos contra la intimidad, y especialmente con menores como víctimas, encuentran un desarrollo exacerbado a partir de las redes sociales. Huelga incidir en que una vez que se ha puesto en circulación un vídeo o una imagen a través del ciberespacio es prácticamente imposible frenar su acceso y difusión. Todo ello, unido a la tendencia de los menores de edad a compartir cualquier tipo de información y a “hacerse selfies” y compartir todo en las redes (Instagram o Tik tok por ejemplo) les coloca en una posición mucho más vulnerable que a los adultos.

Se estima que en España un tercio de los niños entre 11 y 16 años han enviado mensajes de carácter sexual a través de las redes sociales. Se erige en este ámbito el delito previsto en el artículo 197.7 del Código Penal (“sexting”) que criminaliza las conductas que cedan o difundan una imagen o vídeo íntimo de un menor sin su consentimiento, aunque esta imagen o vídeo hubiere sido inicialmente difundida o compartida voluntariamente por él. Además, puesto que las relaciones de afectividad y sentimentales de los más jóvenes orbitan alrededor de las redes sociales, gran parte de las conductas relacionadas con la violencia de género o doméstica, ocurrirán en el mundo digital: por ejemplo, el acoso u hostigamiento del artículo 172 ter, las amenazas del artículo 171, las injurias y/o vejaciones injustas del artículo 173.4, los delitos contra la intimidad, o las coacciones de los artículos 172.2 y 172.3;

Es el campo de la violencia de género digital o ciber violencia de género: manifestaciones delictivas que, en el ámbito de la violencia de género, encuentran en las redes sociales, excelentes vehículos comisivos entre los más jóvenes. Podemos mencionar comportamientos tales como interferir en las relaciones sociales de la pareja o expareja en Internet con otras personas, espiar el móvil, censurar fotos o incluso los likes que la pareja decide hacer públicas y compartir en redes sociales, exigir a la pareja que demuestre dónde está con su geolocalización, obligar a que envíe imágenes íntimas, comprometerla para que facilite sus claves personales o mostrar enfado por no tener siempre una respuesta inmediata online, son algunas de las conductas de una morbosa lista de patológicos



comportamientos que proliferan en la red. Al final, queda patente que la red no altera la esencia del delito clásico, solo muta el modo de comisión de este. Viejos delitos, nuevos caminos para perpetrarlos.

Pero el ámbito penal no agota la casuística que puede engendrarse en la relación entre menores y redes sociales. Hay más ilícitos, hay un mundo más allá del delito. Constituye un paradigmático ejemplo la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y la propia imagen, que otorga una protección vía civil frente a intromisiones que resulten de una extralimitación al derecho a la libre expresión.

El artículo 7 de esta Ley, modificado en 2010, establece ilícitos civiles que pueden cometerse por medio de las redes sociales. Estas intromisiones dan pie a un catálogo de medidas de protección civil de estos derechos, todas las necesarias para poner fin a la intromisión ilegítima, y la indemnización en caso de acreditación del perjuicio, con una especial protección cuando la víctima de la violación del derecho al honor y la intimidad sea un menor de edad.

Uno de los casos más graves tratados por la Sección de Toledo tuvo que ver con el expediente tramitado a un menor por diferentes delitos contra la libertad sexual a víctimas (también menores de edad, un total de 14 víctimas y todos ellos varones), en el que a través de diferentes perfiles falsos, conseguía que aquéllos le enviaran fotografías íntimas, o les obligaba a realizar actos sexuales denigrantes, grabándose las víctimas para ello, exigiéndoles después que le enviaran dichos archivos bajo amenazas de destrozar su vida o publicar lo previamente enviado a todos sus contactos.

Por ello, es fundamental educar en la importancia de pensar en lo que se va a publicar en redes antes de hacerlo, dado que, muchas de las imágenes que se envían ya no hay formas de borrarlas o detener la difusión, el daño ya es irreparable.

También cada vez son más frecuentes los problemas de suplantación de identidad en las redes sociales, así muchos niños/as comparten sus contraseñas o las facilitan a terceros, sin ser verdaderamente conscientes del peligro, que conlleva, no ya solo por el acceso a datos personales de la cuenta, sino por la utilización de dicha cuenta para cometer hechos delictivos amparándose en dicha suplantación.

Son frecuentes, entre compañeros de centro educativo, los comportamientos consistentes en abrir un perfil en una red social a nombre de una víctima sin su consentimiento, y desde dicha cuenta, añadir comentarios en los que se critica o burla o denigra a terceros, subiendo imágenes, a veces retocadas o creadas por Inteligencia Artificial.

De igual forma, el uso de redes sociales en materia de acoso escolar y amenazas también está íntimamente relacionado, pues en muchos casos una vez que termina el horario escolar, el acoso sigue a través del móvil (whatsapp, Instagram, etc...), situación a veces amparada, en el erróneamente considerado anonimato del entorno virtual; pues muchos de estos delitos se cometen por menores ante la falsa creencia de impunidad sobre lo que acontece en internet en general, y en las redes sociales en particular.

Albacete, 4 de abril de 2024

El Fiscal Superior de Castilla-La Mancha